TOMO 154 — Montevideo, Jueves 20 de Enero de 1944 — Número 11193

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se modifica el Reglamento General del Juego de Quinielas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 13 de 1944.

Vistos el Reglamento General del Juego de Quinielas;

Considerando que es conveniente proceder al ordenamiento de sus disposiciones atendiendo a las nuevas orientaciones aconsejadas por la práctica.

Que luego del largo ensayo realizado debe restringirse la actividad del Juego de Quinielas, encauzándolo de manera que su difusión no perturbe y perjudique la economía de los sectores más modestos de la población.

Que frente a la notoria realidad de su popularidad es menester aplicar a su desenvolvimiento un tratamiento contributivo que se traduzca en el mayor rendimiento posible para atender los grandes servicios de asistencia y previsión a cargo del Departamento de Salud Pública.

Que siendo el Juego de Quinielas una modalidad de la Lotería atribuído en exclusiva propiedad por la ley a Salud Pública, su explotación, así como los proventos derivados de la misma, deben reunirse en un Reglamento General donde se determine la medida de los derechos y obligaciones de las personas y entidades involucradas en el ordenamiento del juego,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Modifícanse los artículos 11, 13, 14, 18, 21, 22, 25, 30, 35, 43 y 45 del Reglamento General del Juego de Quinielas los que quedan así redactados:

"Artículo 11. Los Agentes serán designados por el Ministerio de Salud Pública en número de setenta para la Capital y cien para los Departamentos del Interior distribuídos según la capacidad de juego de cada Departamento. No obstante los Agentes en actividad podrán renovar las respectivas autorizaciones, aunque éstas excedan el máximo anteriormente establecido.

No se otorgará a la misma persona más de una Agencia por Departamento.

Artículo 13. Los Agentes, Subagentes y Corredores abonarán anualmente y por adelantado las siguientes contribuciones, según su categoría y función: Los Agentes $ 100.00 (cien pesos); los Subagentes $ 30.00 (treinta pesos) y los Corredores $ 20.00 (veinte pesos). También pagarán la misma contribución por las transferencias o nuevas autorizaciones que se concedan en cualquier época del año. Cada Agente de la Capital podrá tener hasta treinta y cinco Subagentes y Corredores en conjunto y los del Interior cincuenta.

Artículo 14. Los Agentes de la Capital abonarán las siguientes contribuciones: a) el 6 y medio por ciento sobre el monto total de las apuestas que reciban; b) el 20 % de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio económico. Se entenderá por utilidades líquidas las que resultan una vez deducidas del monto total del juego, las cantidades pagadas por aciertos más un 22 % por concepto de gastos. Las Agencias que concentren la administración de su juego liquidarán en conjunto las utilidades referidas; al efecto depositarán mensualmente en la Administración de Lotería las cantidades correspondientes, que serán definitivamente ajustadas al finalizar el ejercicio. Los Agentes del Interior abonarán una contribución del 7.50 % sobre el monto total del juego que reciban. Todos los aciertos sufrirán un descuento del 5 % a favor del Estado que los Agentes harán efectivo al proceder al pago de los mismos; cantidades que depositarán en la Administración de Lotería de acuerdo con las instrucciones impartidas a ese efecto.

Artículo 18. Los Agentes del Departamento de la Capital deberán depositar en la Administración de Lotería las libretas talonarias con sus ejemplares correspondientes adheridos, lo mismo que las boletas inutilizadas o en blanco, antes de la hora de la iniciación del sorteo. La falta de cumplimiento de ese requisito sin causa justificada, determinará no se tengan en cuenta las pérdidas que arrojare el juego de esa fecha, a los efectos de la liquidación del porcentaje de utilidades a que se refiere el artículo 14.

Los Agentes del Interior cumplirán esos requisitos siguiendo las normas especiales que al efecto dispondrá la Administración de Lotería.

Artículo 21. Los Subagentes y Corredores serán mayores de edad y designados por los Agentes, actuando bajo su contralor y responsabilidad, salvo los casos de dolo o fraudes previstos por esta reglamentación y en las leyes comunes; y percibirán una comisión mínima de 12.50 % los de la Capital y 10 % los del Interior.

Artículo 22. Queda absolutamente prohibido: a) todo género de propaganda del Juego de Quinielas, salvo la instalación en las Agencias de un anuncio exterior cuyas dimensiones no excederán de un metro cincuenta centímetros de ancho por cincuenta de alto y en el que únicamente se consignará número de Agencia y nombre del Agente, no pudiendo para ello utilizarse el sistema denominado "luminoso". b) A las Subagencias, toda clase de avisos exteriores, pizarrones con el resultado de los sorteos, anuncios en vidriera y cualquier exterioridad fuera del Extracto Oficial impreso por la Administración de Lotería. c) A los Corredores, instalarse en la vía pública o en comunicaciones de acceso a casas particulares o comerciales, haciendo ostensible su función, o en las inmediaciones de los establecimientos de enseñanza. d) Tanto los Subagentes como los Corredores no podrán tener apuestas o referencias de juego fuera de lo consignado en las libretas autorizadas, como asimismo programas, calendarios de sorteos extranjeros o cualquier otro elemento relativo a Loterías Extranjeras. La infracción de esta prohibición dará lugar a la exoneración del Subagente, o Corredor, sin que se acepte justificativo alguno. e) La instalación de Agencias y Subagencias dentro del radio de cien metros de establecimientos de enseñanza primaria,

Ayer aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1943

particulares u oficiales, así como dentro de locales destinados a la venta de artículos de primera necesidad. f) Realizar ningún acto respecto al juego con intervención directa o indirecta de menores de edad.

Artículo 25. Toda persona sometida a la justicia ordinaria por imputársele infracción a las leyes de juegos prohibidos o clandestinos, será suspendida en sus funciones. Si de la información o sumario resultare probada la infracción a juicio de la Administración de Lotería, le será cancelada definitivamente la autorización respectiva. No obstante, para el caso de sentencia absolutoria o sobreseimiento de la causa, el Ministerio de Salud Pública podrá rehabilitar al acusado atendiendo a las circunstancias del hecho.

Artículo 30. El monto de apuestas por boletas de juego, queda fijado en un mínimo de $ 0.50 (cincuenta centésimos) siendo prohibido a los Agentes, Subagentes y Corredores, escriturar boletas por un valor menor del establecido. el incumplimiento de esta disposición aparejará al infractor la cancelación de la autorización.

Artículo 35. Las apuestas sólo podrán recibirse por los Agentes, Subagentes y Corredores hasta una hora antes del sorteo, siendo pasible de penalidad recibirlas fuera de hora.

Artículo 43. Cuando la suma total de la boleta no coincida con las cantidades parciales apostadas, el acierto se liquidará de acuerdo con estas últimas.

Artículo 45. Los Agentes Oficiales de la Lotería del Hospital de Caridad podrán actuar como Subagentes de Quinielas abonando una contribución especial de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por local destinado a la recepción de apuestas. No obstante, si se reuniera en número no menos de 25 (veinticinco) al mayor de treinta y cinco (35) Agentes de Lotería para la explotación en común del juego, se les otorgará una autorización genérica en carácter de Agencia, por la que abonarán las contribuciones determinadas en los artículos 13 y 14 y la de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por local, antes referida. La Agencia especial concedida prestará una garantía de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada de cada titular por el juego que reciban en su propio local.

2.° Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1.o de Febrero próximo, y la Administración de Lotería presentará a la consideración superior dentro del término de treinta (30) días, el Reglamento definitivo del Juego de Quinielas, incorporando todas las disposiciones sobre la materia dictadas hasta la fecha.

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

2

Resolución. Se aprueban las bases para la integración de un cuadro de Médicos suplentes para el Instituto de Traumatología.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 13 de 1944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la integración de un cuadro de médicos suplentes para el Instituto de Traumatología.

Atento lo informado por la Comisión Especial designada para el estudio del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébanse las siguientes bases para la integración de un cuadro de Médicos suplentes para el Instituto de Traumatología.

Artículo 1.° Haber sido Practicante Interno de los Hospitales de Salud Pública.

Art. 2.° Ser médico recibido.

Art. 3.° Que haya tenido actuación en los Servicios de Cirugía.

Art. 4.° Que haga la especialización de traumatología en forma notoria.

Art. 5.° Que haya hecho una estada de asistente en el Instituto de Traumatología durante un período de tiempo no menor de seis (6) meses.

Art. 6.° De los aspirantes seleccionados, de acuerdo con la reglamentación anterior se elegirán los suplentes para médico del Instituto de Traumatología, que serán los que demuestren mayor preparación en una prueba práctica de suficiencia.

Art. 7.° Los numerales 1 y 2 son indispensables para los aspirantes; los numerales 3, 4 y 5 pueden ser excluyentes, bastando uno solo, para ser admitido. Ninguno de estos numerales puede tener preferencia a otros para la elección.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se designan integrantes del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 1º de 1944.—Número 573|943.

Visto el decreto-ley número 10.225, de 9 de Setiembre de 1942, por cuyo artículo 3.° se establece que corresponde al Poder Ejecutivo designar dos de los miembros integrantes del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay "entre personas de notoria versación en materia industrial",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Desígnanse para integrar el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay los señores arquitecto don Luis Noceto, ciudadano natural, credencial cívica serie B F B número 572, enrolado el 15 de Enero de 1944 en el Batallón de Infantería número 13, A-7 bis, y con certificado de juramento de la bandera realizado el 19 de Junio de 1942 ante el Director General de Enseñanza Secundaria, e ingeniero don Julio Pagani Morandi, ciudadano natural, credencial cívica serie B P B número 110, enrolado en el centro de enrolamiento móvil número 1, con juramento de la bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en la Facultad de Ingeniería.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

4

Resolución. Se designa Director de la División Primera Infancia del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 4141|943.

Vacante el cargo de Director de la División Primera Infancia del Consejo del Niño por fallecimiento del titular que lo desepeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Designar para ocupar el cargo de Director de la División Primera Infancia del Consejo del Niño, categoría II, grado 14, al doctor don Rito Etchelar, credencial cívica serie B V B número 65, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 8, el día 15 de Mayo de 1943, con certificado de juramento de la bandera realizado el 18 de Julio de 1943 en la Escuela Militar.

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda, someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 7 de Enero de 1944.

1—(Carpeta 80|943). — Se autoriza la devolución de $ 797.66, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 35, por concepto de contribución inmobiliaria.

2 al 6—(Carpeta 829|941). — Se prorroga hasta el 30 de Junio de 1944, el régimen especial establecido por resolución de 5 de Julio de 1941, para la importación de sucedáneos del carbón mineral, al amparo del arancel fijado para este combustible, importado con procedencia de la Argentina, Brasil o Paraguay, por la U. T. E.

7—(Carpeta 167|939). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar la suma de $ 881.15, por concepto de derechos abonados en demasía, en operación de despacho documentada con N.os 3284 y 5043, ejercicio 1943.

8 al 11—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para mandar imprimir en la Impresora I. D. E. S. 5.000 certificados fórmula 178, por la suma de $ 65.00.

12 y 13—(Carpeta 1282|939). — Se declara "natural", la partida de 1.800 litros de vino blanco, propiedad del bodeguero de Canelones señor Alfredo Pozo.

14—(Carpeta 819|941). — No se hace lugar a lo solicitado por las firmas A. Issakaroff y Jaime Lerner, en el sentido de que se le permita exportar con carácter transitorio, cueros de nutria y zorrillo, para ser curtidos en Buenos Aires.

15—(Carpeta 1444|937). — Se concede al Frigorífico Anglo del Uruguay, una prórroga de un año para mantener en sus depósitos ganchos, cadenas, etc., hasta tres mil toneladas de peso, provenientes de la Blue Star Line. (Vencimiento el día 12 de Agosto de 1944).

16 y 17—(Carpeta 151|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos cajones conteniendo aparatos de prueba para instalaciones telefónicas, a que se refiere la gestión de la U. T. E., material llegado por el vapor "Blue Jacket".

18—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para mandar imprimir en la "Impresora "I. D. E. S.". 50.000 certificados de procedencia de uva, por la suma de $ 398.25.

19—(Carpeta 17293|936). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo proyecto de ley por el que se faculta al Departamento de Emisión del Banco República, para disponer la acuñación de las monedas que autoriza la ley de 3 de Octubre de 1940, en metal de cobre con la aleación que indica.

20—(Carpeta 15|943). — Se autoriza el pago de $ 30.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, destinados al reemplazante del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Río Negro, señor Angel Goñi.

21—(Carpeta 15|943). — Se autoriza el pago de $ 20.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma destinada al reemplazante del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Paysandú, señor Luis Alberto Domínguez.

23—(Carpeta 1523|943). — Se declara que la importación de madera de pino del Brasil, libre de derechos, al amparo del Tratado de Comercio y Navegación celebrado con Estados Unidos del Brasil, sólo comprende la madera en bruto, en rollizos o aserrada en tablas, correspondiendo aplicarse a la importación de madera compensada, la Tarifa de Aduana vigente.

24—(Carpeta 1259|942). — Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para distribuir aguinaldo entre el personal de Correos a su servicio.

25—(Carpeta 13|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 308.00, en los repuestos necesarios a la reparación de una motocicleta, destinada a la Inspección del Resguardo de Bella Unión, cuyo trabajo realizará el Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

26—(Carpeta 1569|943). — Se autoriza la entrega de $ 11.00 a la Fiscalía de Hacienda de 2.o turno, destinada al pago de publicaciones en los autos caratulados "Fisco con Ignacio Navas".

27 y 28—Se autoriza el pago de pesos 20.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma que destina al reemplazante del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Melo, señor Roque Jacinto Curbelo, durante el mes de Octubre último.

29 y 30—(Carpeta 729|943). — Se autoriza a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para importar del Brasil, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros 30.000 kilogramos de porotos destinados al abastecimiento de la población humilde de aquella localidad.

31—(Carpeta 17651|936). — Se autoriza el pago de $ 1.282.40, a favor del señor Elzear Alzola Idoyaga, por concepto de trabajos de empadronamiento realizados en Paso de Los Toros, los que fueron contratados por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

32—(Carpeta 327|943). — No se hace lugar a lo que solicita "Cauryd" (Compañía Argentina-Uruguaya, Representaciones y Distribuciones) solicitando un nuevo plazo de 60 días para la exportación de un motor "Krup", situado en Nueva Palmira (Colonia), cuya operación fué autorizada por el Ministerio de Industrias en 8 de Enero de 1943.

33—(Carpeta 1555|943). — Se autoriza al señor Omar Hurtado Pereira para introducir en admisión temporaria un teodolito con su correspondiente trípode, fijándose el plazo de noventa días para su reexportación.

34—(Carpeta 221|944. — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para liquidar a partir del 1.o de Enero del corriente año y durante el actual ejercicio económico, la partida de $ 40.00 mensuales, destinada a locomoción del médico de la misma, doctor Jaime Bech.

35—(Carpeta 6|937). — Se autoriza el pago de $ 20.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, destinados al pago del reemplazante del portero titular de la Sucursal de Rentas de San José, señor Florencio Tabares, durante el mes de Octubre último.

36—(Carpeta 15|943). — Se autoriza el pago de $ 35.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma que será entregada al funcionario señor Leonardo H. Moleda, por gastos de estada en la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez (Colonia), durante el mes de Noviembre último.

37 al 41—(Carpeta 119|943). — Se autoriza el pago de $ 10.21 a favor de "All American Cables and Radio", por concepto de un telegrama cursado durante el mes de Noviembre de 1943.

42—Se nombra para ocupar un cargo de Procurador, dependiente de la Dirección General de Impuestos Directos, al señor Juan Carlos Vidal.

43—(Carpeta 1302|942). — Decreto que autoriza al Directorio de la U. T. E., para reforzar, por una sola vez, con la suma de $ 50.000.00, la partida de su presupuesto vigente denominada "Compensaciones extraordinarias a los ex funcionarios".

44—(Carpeta 1210|943). — Decreto que fija en la suma de $ 264.040.00, el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a regir desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1944.

45—(Carpeta 1210|942). — Se manda cumplir la ley, que prorroga el Presupuesto General de Gastos, hasta el 31 de Diciembre de 1943.

46—(Carpeta 1210|942). — Acuse de recibo de la ley a que hace referencia el número anterior.

47—(Carpeta 1317|941). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, por el término de un año, de los efectos a que se refiere la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, los que serán retirados del vapor "Tacoma", con destino al alhajamiento de una casa que pondrá a disposición de los marinos de esa nación, que lleguen a nuestro puerto.

48—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación, para reforzar el rubro "Gastos de Administración de Justicia, con la suma de $ 10.302.46, correspondiente al ejercicio 1943.

Asuntos firmados fuera de relación

Diciembre 27. — Aguinaldos. — Caja Nacional de Ahorro Postal y Comisión de Contralor de Exportaciones.

Diciembre 30. — Refuerzo del rubro "Gastos Generales de Oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República, con la suma de $ 3.825.00.

Enero 5. — Orden de pago a favor de la Secretaría de la Presidencia de la República, por la suma de $ 1.525.00, destinada a aguinaldo.

Enero 5. — Mensaje a la Asamblea General, relacionada con la prórroga del Presupuesto General de Gastos para 1943.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Enero 10 de 1944.

Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 41440 "Charmant", de la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta 40464 "El Herrero", del señor José A. Notari, de Montevideo. — Acta 39639 "Silvertone", de la firma Juan M. González, de Montevideo. — Expediente N.o 33190 "Tomatina", de José María Díaz, de Montevideo. — Acta 40617 "Rocca La Cosechera Romeo Zerboni, de Montevideo. — Acta 41407 "Ideal", de la Casa Coates S. A., de Montevideo. — Acta 41464 "Alteza", de Jaime Dubcovsky, de Montevideo. — Acta 39683 "Hobart", de la firma The Hobart Manufacturing Company, de Estados U. de América. — Acta 41351 "La Cubana", de la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 39921 "Collection Chantecler", de la firma Pedro F Simón e hijo Limitada Librairie Francaise, de Chile.

Se notifica a los interesados de la resolución recaída en los expedientes siguientes: Expediente N.o 15749 "Etiqueta", de Carlos Molinari Grandi, de Montevideo. — Expediente N.o 3370 "Fórmula para la

composición de un baño para la maceración de la paja de lino en el proceso de enfriado químico", de Alfredo Gfeller Wüthrich, de Montevideo. — Expediente N.o 30059 "Del - ka", del señor Isaac Presler, de Montevideo. — Expediente acta 25143 "Mentolina", de la firma Guerra y Negri, de Montevideo. — Expediente acta 3536 "Mejoras en la confección de capelladas de alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo. — Expediente acta 4374 "Procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", de José J. Canizzaro, de Montevideo.

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente acta 41034 "De Witt's", de E. C. de Witt y Company Limited, de Inglaterra.

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente de la firma The Borden Company, acta 40895.

Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: Al señor Luis Atella, en el expediente acta 5755 "Mejoras en cocinas económicas y calentadores en general". — Al señor Harry Schomberg, en el expediente acta 39476 "París New York".

Se concede vista por 15 días a las siguientes firmas: A la firma Blyth y Platt Limited, de Inglaterra. — A la firma Machado Hermanos en el expediente acta 31711 "Productos Dury".

Se concede vista por 10 días a la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, en los expedientes acta 41373 "Bombita", acta 41375 "Reina Victoria", y acta 41374 "Revoltosa".

Montevideo Enero 11 de 1944.

Pasa a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland el escrito de la firma Universal Oil Produts Company, referente a la patente de invención acta N.o 4446.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes siguientes: Acta 5917 "Mejora en preparaciones para el tocador", de la firma The Institutum Divi Thomas Foundation, de Estados Unidos de América. — Acta 5916 "Conjunto de piezas de molde de expulsión", de The Ruberoid C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 5915 "Lapicera Fuente", del señor Henry George Martín de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5913 "Mejoras en estimulantes de proliferación y en los procedimientos para hacer los mismos", de la firma The Institutum Divi Thomas Foundation, de Estados U. de América. — Acta 4911 "Combustión completa de combustibles sólidos", de la señora María Adela Lamaisón de González, de Montevideo. — Acta 5912 "Turbo quemador para combustibles en general", de la firma Manuel Andrés González Fabiá y Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5908 "Nuevo instrumento estilográfico fuente", del señor Henry George Martín, de B. Aires (R. A.). — Acta 5909 "Mejoras en instrumentos estilográficos con punta de bolilla", del mismo. — Acta 855 "Fabricación de tejido de arpillera y derivados a base de fibras de yute", del señor Domingo Bordaberry, de Montevideo. — Expediente N.o 3385 "Vástago para lámparas eléctricas y artículos similares", de la International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno los siguientes expedientes: acta 40090 "Tubos Blanche", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 38379 "Laventin", de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 40316 "Tesoro", de Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., de Montevideo. — Acta 37394 "Personal", del señor Jorge R. Rubio, de Montevideo. — Acta 40238 "Institución Americana coordinadora de la propaganda", de la firma Cock Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo. — Acta 40485 "Mallory", de la firma P. R. Mallory y C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 39482 "F. U. C. A. C.", Fábrica Uruguaya de Camperas y Artículos de Cuero, de Claudio Rumi, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno los expedientes siguientes: Acta 35818 "Sanoplast", del señor Juan G. Alonso, de Montevideo. — Acta 40285 "Santa Cruz", de la firma Vicente Martínez de Montevideo. — Acta 40407 "Etna", de la firma Sociedad Comercial Uruguaya Anderson Levanti y Cía. Limitada, de Montevideo. — Acta 37430 "Gravidostyl", de la firma Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos "Lutetia", S. A., de Montevideo. — Acta 38544 "Perrydrol", de E. Merck, de Alemania. — Acta 39435 "Branca", del señor Prudencio Sánchez (Hijo), de Montevideo. — Acta 19995 "San Román", de la firma Francisco San Román e hijos, de Montevideo. — Acta 35758 "Oro del Cortijo", de Miguel Goulard, de Montevideo. — Acta 28944 "Tossyl", de José Míguez, de Montevideo

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes expedientes: Acta 5493 "Nueva tinta para escribir", del señor Israel Dulitsky, de Montevideo. — Acta 2954 "Perfeccionamientos en sistemas telefónicos", de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5036 "Nuevo procedimiento curativo para la aftosa", de Agustín Belloni Gadea, de Montevideo. — Acta 5844 "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratada", de Productos Químicos Alca S. A., de Brasil. — Expediente N.o 110 "Fundición de hierro maleable, accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias, como también herramientas diversas", de Luis Gaggioni, de Montevideo. — Escrito de la firma Dolmenit S. A., referente al privilegio N.o 31 "Fábrica de chapas lisas y acanaladas de fibro cemento".

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes asuntos: Expediente acta 39760 "Protecut", del señor Bobbio, de Montevideo. — Acta 40497 "Solea", del señor José P. Varese, de Montevideo. — Acta 38736 "Malta", de la Cervecería Palermo S. A., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 40421 "Sulfedex", de la firma Abbot Laboratories Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo. — Acta 40448 "Escudo", de la firma Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 39759 "Comparcol", del señor Francisco Feitel, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 40266 "Oronol", de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes siguientes: Acta 40584 "Orbitiazol", de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 41076 "Nulodor", de Francisco Molnar, de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 40871 "Munsing Wear", de la Munsingwear Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 40785 "El Angelito", de la firma Bakirgian y Cía., de Montevideo.

Transferencia de patente concedida: "Caja de plomo sifoide y S", a favor de Bartolomé Ferragut Mrak, de Montevideo, N.o 3475.

Se tiene por abandonada la gestión de registro de la marca "Tonette", acta N.o 40303, de la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la resolución recaída en el expediente acta 39265 "Popular", de la Manufactura General de Tabacos, de los señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Grabot, Ramón, Francisco, Antonio y Eduardo Casabó Mussio, Vicente Carril y Julia Valcarce de Quiroga, de Montevideo.

Se concede vista por 10 días a las firmas siguientes: A la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa en el expediente acta 41081 "Guernika". — A la razón social de los Campos, Castro y Barca, en el expediente acta 41103 "Record". — A la firma H. Gutiérrez Bidegain y Cía., de Montevideo, en el expediente acta 41024.

Se concede vista por 15 días a las firmas siguientes: A The Gerrard Company Inc, en el expediente acta 41039 "Gerrard". — A la firma S. A. Maison J. H're Secrestat Aine de Francia, en el expediente acta 41011 "Coctail Kola Secrestat". — A la firma Tate Lyle Ltd., en el expediente acta 40290 "Lyle's Golden Syrup".

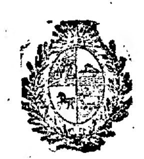
Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A la firma Sassoli y Alonso en el expediente acta 40979 "Resyl" — A la firma Perfumes Dana Limitada en el expediente acta 40977 "Ramillete de Novia". — A la Compañía Salus en el expediente acta 40992 "Patricia". — A la firma The Norvich Pharmacal Company, en el expediente acta 40999 "Amolín". — A la firma Garuti y Lenz en el expediente acta 41012 "Rulo". — Al señor John O. Mclaren en el expediente de la marca "Bengal", acta 41020. — A la firma Del Valle Limited, en el expediente acta 41002 "Vivired". — A la Compañía Fábrica Uruguaya de Alpargatas en el expediente acta 40981 "Cupi". — A la firma The Thew Shovel Company, en el expediente acta 41006 "Lorain". — A la firma Jablonka y Landsman en el expediente acta 40459 "J. L.". — A la firma Materprim S. R. L. en el expediente acta 41054 "Rosa de los vientos". — A la firma Diggs y Macdevitt S. A., en el expediente acta 41097 "Trianón". — A la firma Materprim S. R. L. en el expediente acta 40978 "Cidran". — Al señor John O. Mc Laren en el expediente acta 41022 "India". — A la firma H. Gutiérrez y Cía., en el expediente acta 41023 "Guter Solumida". — Al señor José M. Francolino, en el expediente acta 41026 "Palenque". — Al señor Ernesto Vidal en el expediente acta 41035 "Noche de Gala". — Al señor Antonio Peluffo en el expediente acta 41061 "Brosal". — Al señor Tomás Pellegrine en el expediente acta 41065 "San J. Bosco". — A la Standard Brands Incorporated, en el expediente acta 41073 "V-8". — Al señor Numesio Madrid en el expediente acta 41077 "Bima". — A la firma Fibravegetal S. A., en el expediente acta 41079 "El Yunque". — Al señor José Andreu Miralles, en el expediente acta 41090 "Livonal". — Al mismo en el expediente acta 41092 "Verotona". — Al señor Prudencio Sánchez (hijo), en el expediente acta 4117 "Tonal". — A los señores La Ruina Hermanos y Cía., en el expediente acta 41123 "Glorieta". — A la misma firma en el expediente acta 41124 "Glorieta". — A la misma firma en el expediente acta 41126 "Glorieta". — A la misma firma en el expediente acta 41127 "Glorieta".

La Secretaría.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 6 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

97.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1943

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

—A las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Brena.
Con aviso, los señores Senadores Canessa y Haedo.

2

—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da del siguiente):
"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el régimen vigente del horario para el comercio.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra...

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estuvo hoy aquí, en el Senado, una numerosa delegación de funcionarios de la "Pluna". Esos funcionarios venían en representación de todo el personal, cuyo número asciende a 107 y cuyos hogares están integrados por más o menos alrededor de 500 personas. Al terminar el servicio de la "Pluna", ese personal ha quedado en una situación verdaderamente angustiosa. Hace 9 meses que no se les paga sus sueldos, es decir, se les pagó hace dos o tres meses, un mes. El Poder Ejecutivo, considerando la situación de esos trabajadores, meritorios por cierto, prometió solucionar esa situación irregular.

El Poder Ejecutivo pagó el seguro de las máquinas pertenecientes a esa Empresa, y lo hizo en primer término. Yo creo que debió atenderse, con preferencia, la situación de ese personal que estaba pasando situaciones tremendas.

Se encuentran, desde luego, en trance de desalojo, a muchos de ellos se les ha cortado el crédito en el comercio, y yo considero, señor Presidente, que hay que buscar una solución de inmediato para todo ese personal numeroso, que ha prestado estimables servicios, no solamente a esa Empresa, sino al país.

Conociendo el espíritu que anima al señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, me permito exhortarlo, desde aquí, a que se aboque, de inmediato, a buscar una solución satisfactoria para resolver este problema, que merece preferente atención.

Yo sé que hay un proyecto de ley que está a consideración de la Cámara de Representantes, por el cual se crea una sociedad entre el Estado y la Empresa a que he hecho referencia. Posiblemente el Poder Ejecutivo espera que se sancione esa ley, para después solucionar la situación del personal de la "Pluna"; pero, estamos, señor Presidente, a fin de año; hoy termina el período ordinario de sesiones y no sé cuánto tiempo demorará la sanción de esa ley. Por lo tanto, como he dicho, me permito exhortar al señor Ministro de Hacienda a que estudie y solucione este problema, que es realmente importante, y en consecuencia, señor Presidente, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Hacienda, en la seguridad de que ha de hallar una solución satisfactoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la proposición formulada por el señor Senador Brum, para que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida a consideración del Ministro de Hacienda.

(Se vota: — **Afirmativa**).

4

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito la palabra, para plantear a mis colegas una situación personal.

En el día de ayer, según tengo entendido, el Diputado García Austt, formuló determinadas denuncias contra la Empresa del Ferrocarril Central, relacionadas con el empleo de divisas obtenidas en forma que el Diputado denunciante califica de ilegítima.

Dentro de esos cargos, hay uno que me impone la necesidad de tomarlo en cuenta, por las razones que los señores Senadores apreciarán enseguida.

El caso es el siguiente: el Ferrocarril Central tiene emitidas desde largo tiempo atrás, dos series de debentures, cuyo servicio, de acuerdo a las especificaciones del convenio de comercio que nos liga a la Gran Bretaña, desde el año 1935, son remesados anualmente, dentro de la cuota de cambio de dicho país, considerándose que son servicios financieros cubiertos por ese Tratado.

El señor García Austt, fundándose en el hecho de que el Ferrocarril en el año 1939 solicitó la cantidad de 185.000 libras para remesarlas a fin de cubrir los servicios de los debentures correspondientes a la segunda serie, cuando estos se hallaban suspendidos, dice que el Ferrocarril hizo uso ilegítimo de esas divisas, y critica, en consecuencia, la resolución que se dictó, que luce mi firma, porque en esos momentos, la dirección de las finanzas públicas se hallaba a mi cargo.

En su denuncia, expresa el señor Diputado, que la fecha exacta de la resolución no ha podido conseguirla. En la mañana de hoy, me enteré, por la gentileza de un Diputado amigo, del alcance del cargo formulado por el señor Diputado García Austt, y de inmediato solicité los informes que consideraba pertinentes, al Ministerio de Hacienda, donde obtuve con la misma facilidad con que habría podido hacerlo el señor Diputado autor de la denuncia, si hubiera resuelto, como yo la habría hecho en su caso, documentarse lo suficiente, para formarse una idea cabal del problema.

Es cierto, señor Presidente, que los servicios financieros correspondientes a esa segunda emisión de debentures, estaban suspendidos; pero no es menos cierto, también, que esa suspensión la habían resuelto los tenedores de los debentures, en un acuerdo que hicieron con la Empresa, para permitirle a esta, en una situación extraordinariamente difícil por la que pasó en años anteriores, que pudieran aplicarse esas sumas al mejoramiento de las vías, material rodante y demás elementos de propiedad que explote; de tal modo que cuando el Gobierno encaró y resolvió este asunto, lo hizo al cabo de una tramitación por demás prolija, que se prolongó por espacio de varios meses, y su pensamiento fué meticulosamente fijado en la resolución que, con autorización de la Mesa, voy a leer a los señores Senadores:

Esa resolución es del mes de diciembre de 1939 y en ella se expresa: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 9 de 1939. Vistos estos antecedentes venidos del Banco de la República Oriental del Uruguay, y relacionados con la cuota que corresponde en divisas a tipo especial a la Empresa Ferrocarril Central del Uruguay por sus servicios financieros;

Resultando que según dictamen de la Inspección General de hacienda, surge:

1.—Que para sus servicios financieros en el exterior, la empresa demuestra que necesitará anualmente unas 240.000 libras.

2.—Que 51.750 libras son destinadas al pago de los servicios de los debentures de primera serie y 187.000 libras para los de la segunda.

3.—Que el monto de este último servicio, por arreglo con el Consejo de Tenedores de Debentures de segunda serie, será destinado hasta el año 1942, a renovación del material rodante, vías y demás, por carecer la empresa de fondo alguno para ello.

Considerando que el convenio realizado entre la Empresa y el Consejo de Tenedores de Debentures, de orden estrictamente privado, no puede significar sino un beneficio que los tenedores de obligaciones conceden a aquella.

Que, por consiguiente, esta concesión no aminora el derecho que la Compañía posee para integrar con el importe de esos intereses su cuota anual para servicios financieros.

Considerando que la posible interferencia que una resolución favorable en tal sentido pudiera tener frente a las estipulaciones contenidas en el Convenio vigente con Gran Bretaña, queda sin efecto, dado que la Legación Británico, ha manifestado al Ministerio de Relaciones Exteriores su conformidad por esa solución.

Con lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Inspección General de Hacienda y oído el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Presidente de la República, resuelve:

Declarar que corresponde asignar a la Compañía Ferrocarril Central del Uruguay, una cuota anual para servicios financieros en el exterior de doscientos cuarenta mil libras esterlinas (£ 240.000) a los efectos del tratamiento cambiario vigente, comprendiendo en ella el pago de intereses de los debentures de la primera y segunda serie.

Comuníquese y archívese. — Baldomir. — César Charlone".

El problema que el Gobierno resolvía en esos momentos, en breves palabras, es el siguiente: los tenedores de debentures habían renunciado, por el espacio que durara la suspensión de los servicios, a una cantidad a la que indudablemente tenían derecho.

Habían efectuado este sacrificio para que el Ferrocarril Central pudiera disponer de esos recursos y destinarlos al mejoramiento de sus instalaciones, de sus vías, de su material rodante.

Francamente, no se podía resolver esa cuestión de otro modo, porque lo contrario hubiera conducido a hacer, si no cabalmente imposible, realmente dificultoso ese *acto de* desprendimiento de los tenedores británicos de los debentures, en beneficio de un servicio público, que estará explotado por el capital extranjero, pero que interesa directamente a la economía nacional.

Pero este asunto no para aquí, señor Presidente.

Era Ministro de Relaciones Exteriores el señor Presidente de la Asamblea General. El Ministerio de Hacienda comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores esa resolución, y pocos días después, este secretario de Estado transcribía al Ministerio a mi cargo, la siguiente nota de la Legación Británica:

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Asuntos Comerciales. (1502-917-144). — Montevideo, enero 19 de 1940. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: Con referencia a la nota de

ese Ministerio, fechada en 9 de diciembre ppdo. número 15.599|935, tengo el honor de transcribirle la siguiente comunicación recibida de la Legación Británica: Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani. Señor Ministro: Tengo el honor de acusar recibo de la nota número 1502|917-19, de fecha 5 de enero, en la cual V. E. tiene a bien transcribirme la resolución del Ministerio de Hacienda respecto a la asignación de £ 240.000 al cambio para los servicios financieros del Ferocarril Central del Uruguay, e incluyendo en ellos los intereses para las debentures (obligaciones de las Compañías) de la primera y segunda serie. Deseo expresar a V. E. mi agradecimiento por esta comunicación y mi satisfacción al conocer la decisión tomada por el Ministro de Hacienda, basada en principios de equidad respecto al caso complejo que afecta a una Compañía de utilidad pública con capital británico, y tomando en cuenta el sacrificio hecho por los tenedores de la segunda debentures. Fdo. E. Millington Drake. Con tal motivo reitero al señor Ministro las seguridades de mi muy alta consideración. Fdo. Alberto Guani. Ministerio de Hacienda. Montevideo, febrero 13 de 1940. Acúsese recibo y archívese. Fdo. C. M. Montaño, Director General de Secretaría."

Todo esto demuestra, señor Presidente y señores Senadores, que en este asunto, la Administración tomó las precauciones debidas; lo consideró con el más diligente celo, llegando aún a llenar requisitos de los cuales hubiera podido prescindirse, como fué la comunicación de las resoluciones a la Embajada Británica. Refiriéndose esta remesa de fondos a un convenio efectuado con dicho país amigo, estimamos también que hasta ese extremo debía llegar el cumplimiento de nuestro deber.

Yo me limitaría, señor Presidente, a darle estas explicaciones al Senado y a no pedir nada más, si en las denuncias que formula el señor Diputado García Austt no se dijera que si el Ferrocarril Central obtuvo, en esa forma que él pretende ilegítima, las libras a que se refiere, no hubiera sido mediando la complacencia del Ministro de Hacienda. Y como el Ministro de Hacienda de la época soy yo y ahora integro este Senado, me creo en el deber, por razones de delicadeza personal, de pedir a mis colegas quieran, en el día de hoy, decretar una investigación para juzgar mi actuación en este asunto.

Era lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la proposición que acaba de formular el señor Senador Charlone, para que si el Senado lo considera oportuno se haga una investigación respecto a las denuncias hechas en Cámara por el señor Diputado García Austt.

Está a consideración de los señores Senadores, la proposición. El Senado dirá si cree que debe procederse de acuerdo con lo solicitado por el señor Senador Charlone.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No sería previo, señor Presidente, que ante el pedido planteado por el señor Senador, como para cualquier pedido de investigación, se designara una Comisión pre-investigadora? Porque si así fuera, la delicadeza del asunto que el señor Senador Charlone ha planteado y el hecho de estar afectado un integrante del Cuerpo, nos inhibe de improvisar opiniones y tomar una medida de la gravedad que importa el pedido del señor Senador.

Formulo esta pregunta a la Mesa, porque creo que en ese caso correspondería nombrar la Comisión pre-investigadora. En la Cámara de Diputados, según me informé hoy por las crónicas, se designó una Comisión pre-investigadora que informó, y sería conveniente leer ese informe.

Lo extraño es que estando afectado un miembro del Parlamento, la Comisión pre-investigadora de la Cámara, no le hubiera solicitado su opinión, o algunos antecedentes.

SEÑOR CHARLONE. — De acuerdo: se los hubiera suministrado.

Si el señor Diputado denunciante declara que la fecha exacta de la resolución no ha podido conseguirse, lo que equivale a decir que no conoce la resolución que el Gobierno dictó, me extraña que no se haya cubierto ese extremo. Eso entra en las facultades de la Comisión pre-investigadora: no oír exclusivamente al Diputado denunciante, sino formar un juicio cabal, reclamando la información más elemental y sumaria posible, de las personas a quienes se roza.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tal es el espíritu de la resolución, al crearse la Comisión pre-investigadora.

Formulo la pregunta, señor Presidente, porque si eso es posible, me inclinaría personalmente por este temperamento, que creo el más prudente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento del Senado, no prevé el nombramiento de Comisiones investigadoras, como lo hace la Cámara de Diputados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no lo impide.

Por otra parte, creo que hay antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede nombrarse.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No habiendo impedimento, hago moción en ese sentido.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quería significar, señor Presidente, que indudablemente me han impresionado las consideraciones formuladas por el señor Senador Charlone, y estoy predispuesto espiritualmente a votar de acuerdo con su deseo la designación de una Comisión investigadora, o de acuerdo con la sugestión del señor Senador Zavala Muniz, que no es opuesta, la designación previa de una Comisión pre- investigadora.

Realmente, entiendo para mí, señor Presidente, que la complacencia, según el concepto a que ha aludido el señor Senador Charlone, contenido en la denuncia, imputada a un Secretario de Estado en ejercicio de sus funciones, es algo más que una actitud o circunstancia que diga relación con su delicadeza personal; entiendo que ser complaciente es dejar de cumplir con su obligación, porque el que cumple con ella no es complaciente ni deja de serlo.

Complacencia significa, sobre todo, tomar los negocios públicos con ligereza o con tolerancia, con todo el género de suspicacias que pueda revolotear alrededor de un tema, cuando éste se traduce en un movimiento de fondos de singular importancia.

Creo acertada la actitud del señor Senador Charlone. Creo que es conveniente en este género de circunstancias, agotar la investigación, incluso, sobre el mérito de la medida o el acierto de la resolución, para evitar que queden en el ambiente, cualquier clase de suspicacias.

SEÑOR CHARLONE. — Y así lo deseo.

SEÑOR BADO. — Es precisamente que interpretando esa posición espiritual del señor Senador Charlone, que hago estas manifestaciones, porque las siento del mismo modo.

Dicen relación, en definitiva, con actitudes de un integrante de este Cuerpo. Ese integrante, Senador, compañero nuestro, pide la investigación. Yo creo que no sería necesario seguir examinando mucho el tema para que la investigación fuera decretada. Sin embargo, señor Presidente, la diligencia previa...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo comparto totalmente la posición del señor Senador. Pero todavía podría haber otra., si la naturaleza del asunto, el antecedente que el Diputado denunciante no tuvo en sus manos, fuera de tanta claridad, a mí me hace fuerza, eso de hacer una investigación a un Senador, cuando una breve Comisión pre-investigadora, puede dejar claramente establecido el asunto sin una Comisión investigadora, y por eso propuse la medida previa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que se plantea una situación verdaderamente complicada porque, en realidad, hay una Comisión investigadora en el Parlamento, que ha tomado todos los asuntos referentes a la Cámara.

La posición del señor Senador Charlone, es delicada. Se va a seguir un proceso allí, en que él ha sido involucrado, y es natural, que el Senado tome algunas medidas para aclarar la situación de éste señor Senador, aunque el documento que él ha leído, a mí me parece ya suficientemente —y hago esta manifestación porque es la impresión que tengo— pero realmente, ¿cuál es la forma de resolver este problema? ¿Nombrar una Comisión investigadora que seguirá los pasos de la otra Comisión investigadora?

SEÑOR CHARLONE. — Es distinto.

Permítame, porque tengo la impresión, ya que se plantea esa duda por el señor Senador, de no haber sido lo suficientemente preciso.

El señor Diputado García Austt formula varias denuncias: en una de ellas se me alude en esa forma, refiriéndose a la resolución que había tomado el Ministerio de Hacienda contra el parecer de otra oficina. De tal manera, yo creo que son dos cosas completamente distintas la investigación de la Cámara y la investigación que yo solicito para aclarar mi situación personal, y si así lo hago, es porque integro este Cuerpo, y porque razones elementales de delicadeza personal me mueven a creer, que los señores Senadores tienen el derecho de sentarse junto a personas de bien, dignas de ellos.

Es por eso que pido que se resuelva así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, sería partidario de no nombrar la Comisión investigadora, sino de pasarle el asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos, que es la que considera los asuntos internos de este Cuerpo, para que ésta hiciera una investigación, viendo los antecedentes, oyendo al señor Senador, etc.

Me parece que con eso se cumple verdaderamente el propósito que se busca y en cambio, se evita con eso que la Comisión investigadora del Senado pueda terminar un informe en determinado sentido y la otra Comisión inves-

tigadora de la Cámara, continúe sesionando o buscando pruebas, etc.

De manera que a mí me parecería que el Senado lo único que tiene que hacer es pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos este asunto, la que hará las gestiones del caso, y se pronunciará mediante un informe.

(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Después de oír al señor Senador Batlle Pacheco quiero manifestar que mis propósitos quedarían plenamente satisfechos con la indicación que él ha formulado, porque lo cierto es, que Comisión Especial con un cometido determinado o Comisión Permanente del Senado con un cometido especial, el resultado va a ser siempre el mismo, y la nueva forma sugerida tiene un matiz, un aspecto que lo diferencia de la Comisión investigadora propiamente dicha, sin que esto signifique participar de los escrúpulos del señor Senador Batlle Pacheco, en el sentido de la entidad o alcance de las dificultades eventuales que pudieran derivar de la tramitación simultánea de dos investigaciones diferentes sobre el mismo tema, porque, incluso desde este punto de vista, la situación del Senado es independiente de la de la Cámara de Representantes y, en este caso, el Senado, además, tndría motivos particulars para reclamar jurisdicción, desde que el tema dice relación con situaciones de delicadeza personal —por lo menos— que ha planteado uno de sus componentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso no le quiero dar el cacrácter de Comisión investigadora.

SEÑOR BADO. — Sí señor; yo estoy conforme con la nueva sugestión del señor Senador Batlle Pacheco, porque me parece más acertada —ya lo dije— y solamente hacía la salvedad de que la circunstancia de estar en trámite o no una Comisión investigadora de la Cámara de Diputados, no puede signficar un obstáculo para que, paralelamente, incluso sobre la misma materia, se decretara otra por el Senado.

Es lo que quería manifestar

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo había pedido la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y la había pedido para llegar a la misma conclusión a que ha llegado el doctor Bado.

Nosotros no debemos votar una Comisión investigadora, porque la situación personal del señor Senador Charlone, tiene que ser, necesariamente, distinta a la del Cuerpo. El señor Senador tiene que encontrarse en una situación de delicadeza extrema en la que no tenemos por qué colocarnos nosotros. Puede ser su actitud más susceptible que la del resto del Cuerpo y puede suceder en este caso, como en cualquier otro en que se roce la conducta de un Senador, que el Cuerpo pueda no compartir el grado de susceptibilidad en que se haya colocado el Senador rozado Pero hay aquí otro problema más grave y más hondo, que debemos pensarlo en Comisión: un caso de inconducta —y perdóneme el señor Senador Charlone, pero no hay ninguna alusión personal, sino que hablo en general— de un miembro de un Cuerpo del Parlamento, ya sea de la Cámara de Diputados o del Senado, el órgano natural para juzgarlo es ese Cuerpo.

SEÑOR CHARLONE. — Y por eso pido, señor Senador...

SEÑOR ARROYO TORRES. — La inconducta de un Senador durante el término del mandato es el Cuerpo el que debe juzgarla: pero este principio constitucional hay que extenderlo más, aún a esos actos anteriores a la actuación del Senador.

Con estas palabras, voy a votar la moción que han formulado los señores Senadores Zavala Muniz y Bado que concuerdan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Senador Charlone, pasan a la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entonces, es la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — Yo voy a retirar mi moción, señor Presidente, sobre todo, porque por la naturaleza del asunto y el planteamiento, más que nada, de la lectura de los documentos que ha hecho el señor Senador Charlone, me parece más normal el pase a la Comisión de Asuntos Administrativos, y no veo que hay razones para designar una Comisión investigadora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace poco tiempo yo me referí en el Senado, en la hora previa, a una nota que el Centro de Obreros Unidos del Uruguay había enviado al señor Presidente de este Cuerpo, doctor Guani.

En esa nota se solicitaban varias mejoras para los barrios de La Teja, Pantanoso, Cardona y Campos Elíseos, y una de ellas, especialmente, se refería al deseo de que permaneciera abierto el comedor número 39 ubicado en las calles José Castro y Mármol.

Dije en esa oportunidad que participaban del beneficio de ese comedor, alrededor de 700 personas integrantes de ese centro obrero Ahora, se me informa que ha sido clausurado ese comedor.

Este hecho viene a comprobar las manifestaciones que hizo ayer en Sala la doctora Pinto de Vidal, de que no se aplicaban los fondos destinados a ese fin de la ley de 31 de julio de 1943.

La situación económica de esos obreros y sus familiares es afligente y se viene a agravar en esta oportunidad con el cierre de este comedor.

Yo considero que el mantenimiento de ese comedor podría estar comprendido en el artículo 3.o, inciso A) de la ley de 31 de julio de 1943.

En consecuencia, señor Presidente, yo me voy a permitir exhortar al señor Ministro de Instrucción Pública a que estudie esta situación o este problema que plantea el cierre de este comedor, y que resuelva favorablemente este pedido de los obreros que es necesario tenerlos en cuenta, es decir, que se mantenga en funcionamiento el comedor número 39 qu va a favorecer a los pobladores de los barrios a que he hecho referencia.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, esperando que el señor Ministro, que lo sé inspirado en los mejores propósitos de servir a los habitantes del país, adopte las medidas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que esa proposición del señor Senador Brum fué pasada al Ministerio respectivo, en oportunidad, el que contestó que había pasado este asunto a la Comisión de Alimentación Popular.

SEÑOR BRUM — En aquella solicitud que yo hice me refería a varias mejoras solicitadas por esos barrios. Esta es para el caso concreto del comedor número 39 que ha sido cerrado.

SEÑOR FORTEZA. — Y para lo cual hay rubro suficiente.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Se pasaría al Ministerio como un pedido del señor Senador?

SEÑOR BRUM. — Se trata de exhortar al Ministerio de Instrucción Pública a que tome en cuenta la situación que se ha creado con la clausura de ese comedor.

SEÑOR CAPURRO. — Pero no como una petición del Senado.

SEÑOR BRUM — Es la opinión de un Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Brum para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras, referente al cierre del comedor número 39, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa procederá en consecuencia.

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Es para manifestar al Senado, que la Comisión de Asuntos Administrativos está en condiciones de informar sobre los pedidos de venias formulados por el Poder Ejecutivo, para designar al señor Carrasco, miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, y al doctor Arias para Director de la Universidad del Trabajo.

Nada más.

7

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra

Señor Presidente: he recibido una comunicación de los vecinos de la Villa de Río Branco, acerca de un pequeño asunto que creo que el Ministerio de Obras Públicas, advertido, podrá resolver favorablemente.

En la línea de los Ferrocarriles del Estado que llega hasta la Villa de Río Branco, hay un itinerario por el cual durante algunos días de la semana, los coches motores se detienen en el pueblo de Vargara, Departamento de Treinta y Tres, apenas a 60 kilómetros del punto terminal de la línea,

que es Río Branco y que, como se sabe, está unida por el puente internacional a la ciudad de Yaguarón.

Esta detención, señor Presidente, perjudica a una masa de población no menor de cuarenta mil habitantes, entre la cual hay obreros que trabajan en los montes, en los arrozales, y en empresas areneras, aparte del perjuicio que produce, naturalmente, hasta en el comercio internacional de la República.

Como la distancia es tan corta, y hasta la propia naturaleza del terreno hace que los gastos de combustibles no sean mayores, yo creo que convendría a los intereses del país, por lo mismo que afecta a una zona de una población de esta naturaleza, que fuera corregido el itinerario, y ese tren que se detiene en Vergara, llegue hasta el punto terminal, que es la Villa de Río Branco.

Deseo que el Senado vote el pase de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, por si se puede dar una justa solución a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la proposición del señor Senador Zavala Muniz, para que la versión taquigráfica de las palbras que acaba de pronunciar, pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

SEÑOR CASTELLANOS — Pido la palabra.

El asunto planteado por el señor Senador Charlone, ha pasado, según es notorio, a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Dada la índole del caso, la Comisión desearía abocarse de inmediato al estudio de este asunto, y por lo tanto, reunirse.

Si el retiro de Sala de los señores miembros de esa Comisión, no trajera como consecuencia dejar al Senado sin número, la Comisión solicitaría venia para retirarse de Sala con ese fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la proposición del señor Senador Castellanos. La mesa, por su parte, no tiene inconveniente, por cuanto hay número suficiente en la casa.

Se va a votar si se autoriza a los señores miembros de la de Asuntos Administrativos, a retirarse de Sala a fin de entrar a la consideración del asunto planteado por el señor Senador Charlone.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pasó, señor Presidente, a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, el proyecto sobre delito de adulteración de precios, que presenté en una de las últimas sesiones.

Correspondería integrar esa Comisión con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, siguiendo el mismo procedimiento que se observó con motivo de la consideración de un proyecto similar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición del Senado se procederá como lo solicita el señor Senador Echegoyen.

La Mesa designa a los señores Senadores Bado y Gallinal miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, en oportunidad.

10

—En discusión general el proyecto de ley por el que se asciende al grado de Capitán, reincorporándolo a la situación de actividad, al Teniente 1.o Retirado, don Rolli Abdala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En situaciones idénticas, el Senado, según mis recuerdos, ha entendido quo corresponde tratar estos asuntos en sesión secreta, porque hay las mismas razones que en los casos en que el Reglamento lo establece para situaciones personales a discutir en este Cuerpo; y, habiendo las mismas razones, y no habiendo sido motivo de una previsión especial, parecería que debe aplicarse el mismo régimen.

SEÑOR BRUM. — La Cámara de Representantes, señor Senador, consideró este asunto en sesión pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero las veces en que se han considerado estos asuntos en el Senado, se ha observado que la razón que justifica la excepción establecida en el Reglamento, concurre, también, en este caso. Se ha querido que, cuando se trate de situaciones personales a considerarse por el Cuerpo, no sea motivo de modestia, para ningún interesado, el examen de sus méritos y aptitudes. Esa es la razón de la sesión secreta. Bien: si esa es la causa de esa excepción y si, en este caso, nos encontramos, también, ante la misma posibilidad, por el respeto que me merecen los ciudadanos, tengo que traer la duda al seno del Cuerpo y el recuerdo de que, en situaciones iguales, el Senado ha optado por pasar a sesión secreta, entendiendo que la situación es la misma.

Yo no tengo ninguna observación que hacer. Es, simplemente, para mantener un principio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que el régimen de las sesiones secretas, es un régimen excepcional establecido para el caso de las venias o para aquellos casos en que, por razones superiores, es necesario guardar reserva. Estos casos, no creo que tengan ninguna similitud con el que actualmente se plantea. En realidad, este es otro problema. Esta es una petición. Se trata de una persona que reclama un derecho. Si pasáramos a sesión secreta, sería lo mismo que hacerlo para conceder una pensión graciable.

Es cierto que involucra este asunto un juicio personal, pero no me parece que sea la misma situación que la de las venias.

Yo sería partidario de que este asunto se trate en sesión pública, como lo ha tratado la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Echegoyen formula moción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo recordaba el Reglamento, señor Presidente, porque el artículo 217 dice que "en los casos en que por prescripción constitucional o por disposición de la ley, haya el Senado de conceder venias o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta".

¿Cuál es la razón de que, en esos casos, el Senado trate en reserva esos asuntos? La que he dado hace un momento: evitar que sea ventilada públicamente la situación de un ciudadano, con posible perjuicio. Esa es la razón de la norma. Entonces, como se trata de una situación semejante, el motivo de fondo sería el mismo que inspira el artículo 217 del Reglamento. No quisiera que, por una simple diferencia formal, el Senado prescindiera de un régimen que tiene, en el caso, las mismas razones para aplicarse.

Tratándose de disposiciones de garantía para los ciudadanos, yo opto, siempre, por la solución que más tutele.

En consecuencia, señor Presidente, propondría, por razones puramente de orden impersonal, que el Senado tratara este asunto en sesión secreta.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Suál es el régimen normal, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que régimen normal, concretamente, no existe ninguno. Algunos casos se tratan en sesión secreta y otros en sesión pública. Las razones que da el señor Senador Echegoyen son personales, en el sentido de que no conviene tratar en público asuntos de esta naturaleza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El artículo 217 es terminante. Dice: "En los casos en que por prescripción constitucional o por disposición de la ley haya el Senado de conceder venias o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta".

Quiere decir que aquí están estipulados los casos de una manera clara. Este no es ninguno de los dos casos. En todo caso, lo que puede dircutirse aquí, es la justicia o injusticia del procedimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El señor Senador cree que no debería aplicarse el procedimiento establecido para las venias?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución dice que las venias se tratan en sesión secreta, señor Senador, lo cual es razón suficiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, señor Presidente, que tenemos que resolver, con un mínimo de lógica, nuestra conducta; y si está en nuestras manos, porque es potestativo del Cuerpo, fijar si una sesión será pública o secreta, y advertimos que las razones que existen, en el caso, son las mismas que han justificado esa disposición reglamentaria, estando en nuestras manos —digo— resolver si la sesión será pública o secreta...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las razones no son exactamente las mismas, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador; voy a explicarme mejor.

Cuando se trata de la consideración de una venia o de la visión de un empleo público, la razón, para la sesión secreta, es la necesidad de amparar al interesado contra toda posibilidad de debate enojoso, en forma pública, sobre sus méritos o aptitudes. Esa es la razón de la disposición. Ahora bien: si en este caso, sustancialmente, nos encontramos en la misma situación, vale decir, si se trata de examinar la situación en que se encuentra un funcionario, naturalmente que, estando en nuestras manos, repito, optar por la sesión pública o la sesión secreta, existiendo las mismas causas que justifican y dan motivo a esa disposición, parece razonable aplicar el mismo régimen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es exactamente la misma cosa, señor Senador. Aquí se trata de hacer una ley para hacer frente a una demanda de derecho. Hay una persona que reclama que se le devuelva el grado de Capitán. Las razones para optar a favor o en contra de esta tesis, son razones generales, de orden público. Aun cuando se pudiera fundar esas razones en contra, por ejemplo, de desarreglo de conducta, creo que debemos tratarlo públicamente.

El caso de las venias, por el contrario, es una petición que hace el Poder Ejecutivo para llenar un cargo diplomático o ascender un General o para designar Director de un ente autónomo. Se hace la sesión secreta, en primer término, para que todos los Senadores puedan expresar, con entera libertad, su pensamiento, sin causar ningún perjuicio. Pero, de ninguna manera, es el caso de una persona que viene a solicitar que se haga una ley para que se le devuelva algo a lo que cree tener derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El origen el asunto, señor Senador, es lo de menos. Que venga del Poder Ejecutivo o de otra fuente, no interesa. Lo que, en el fondo, está en examen, es la situación de un ciudadano, que, precisamente, por ser motivo de las deliberaciones, puede sufrir, por un debate enojoso, que moleste, si se hace públicamente, su sensibilidad, que es muy respetable. Esa es la razón por que las venias y la provisión de dichos cargos se tratan con reserva.

Entonces, yo, por respeto al hombre, por respeto al ciudadano, al funcionario, quiero tutelar su derecho contra toda posible inconveniencia en el debate, que pueda molestar; vale decir, que es una disposición de garantía.

En otros casos, repito, el Senado ha considerado que es la misma situación. La circunstancia, completamente secundaria, de que se trate de una petición o de un mensaje del Ejecutivo, no toca el fondo del tema, que se refiere a una disposición de garantía, de tutela.

Por eso hago hincapié en ello, y por razones de orden absolutamente impersonal y extrañas al tema concreto. He formulado otras veces esta observación, haciendo de esto una norma de conducta en la materia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, partidario de que las sesiones secretas sean de un mínimum indispensable, exigido por la ley, por razones de gran importancia pública; pero estas consideraciones no me convencen.

Entiendo, por el contrario, que todo ciudadano que pide una cosa, que solicita una cosa, tiene derecho a saber por qué se le va a otorgar o a negar.

Considero que es una garantía para la propia persona interesada y por estas razones me voy a oponer a la sesión secreta.

SEÑOR CAPURRO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace sesión secreta.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — Se necesitan dos tercios de votos para declarar sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué artículo, señor Senador Brum, para abreviar un poco la consulta?

SEÑOR BRUM. — El artículo 179.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es efectivamente exacto; el artículo 179 establece que para que el Senado pase a sesión secreta, se requiere dos tercios de votos de los Senadores presentes.

SEÑOR BRUM. — El artículo 179 dice: "Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan, también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente — para disponer que se considere sobre tablas un asunto — que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial".

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Presidente, yo no creo que sea imposible y voy a explicar por qué. De lo que se trata es de la aplicación analógica, del precepto que invocaba, del artículo 217. Esa es otra disposición; es para un caso absolutamente extraño a las previsiones reglamentarias. Se estima que el Senado debe tratarlo en sesión secreta, vale decir, la excepción del régimen común; pero la razón que yo invocaba era la de analogía perfecta de situaciones, y, por esto, la aplicación, por interpretación analógica, de lo previsto por el artículo 217.

Por consiguiente, no es pertinente, en mi concepto, la disposición invocada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El artículo es terminante porque empieza así: "Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior...". De manera, pues, que cuando los casos están señalados no hay duda; pero los razonamientos de analogía no influye en nada para debilitar la determinación de los dos tercios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con ese criterio, señor Presidente, el señor Senador Batlle Pacheco, habría destruido uno de los métodos de interpretación de aplicación por analogía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este es un artículo terminante, porque se refiere a un caso expreso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si usted razona de la misma manera, todos los casos de aplicación por vía analógica, quedan aniquilados, y no creo que la intención del señor Senador sea llegar a tanto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo llegar a tanto, pero en estas cosas, la interpretación del reglamento no se limita solamente a las sesiones secretas en los casos que están expresamente establecidos en la ley y en la Constitución y se necesitan dos tercios de votos para establecer la sesión secreta porque, precisamente, lo que se quiere evitar, es que el régimen permanente del Senado sea establecer sesiones secretas por cualquier motivo, aún valiéndose de los razonamientos de analogía. El régimen de sesiones secretas, es absolutamente excepcional; se ha dado la garantía para que un tercio de Senadores puedan tener derecho a reclamar la publicidad de la sesión y esto es natural que sea así, porque realmente sería peligroso que por imposición de la mayoría se resolvieran las cosas en el Senado y nadie pudiera hablar de lo que se ha resuelto en el Senado, lo que sería una cosa peligrosísima para el desenvolvimiento de la democracia, porque bastaría que una mayoría decidiera sesionar todo un año en secreto, para que nadie pudiera hablar de lo que ha pasado en el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo invoqué el artículo 217, desde el primer momento, y he dicho que la situación que se plantea es exactamente igual a la que prevé esa disposición. Por consiguiente, la interpretación por analogía es perfectamente procedente, porque la interpretación por analogía está fundada en que, cuando se produce una situación respecto de la cual concurren los mismos motivos que tuvo en vista el que estableció la disposición, para fundarla, corresponde que se aplique, a esa situación, el mismo régimen de la disposición. Si yo invoco una disposición por vía de analogía, por interpretación analógica, no se puede decir que estoy fuera de la disposición y, por consiguiente, que hay que aplicar el régimen de las excepciones. Eso es incompatible con la razón de analogía que se ha invocado. No se puede decir que esté fuera, porque es dar por resuelto el asunto.

De lo que se trata, es simplemente, de razonar si la situación, en los hechos, es exactamente la misma que ha motivado o ha servido de fundamento al artículo 217. Yo he demostrado que sí; por consiguiente, es procedente la interpretación analógica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Admito la fuerza de los argumentos de analogía; pero en este caso, ese argumento de analogía tiene que ser juzgado por los dos tercios de votos del Senado, porque estos dos tercios de votos son los únicos que pueden resolver si se hace sesión secreta cuando no está establecido expresamente en la Constitución o en las leyes.

De manera que yo no he querido de ninguna manera desconocer los razonamientos de analogía ni siquiera privar al Senado de hacerlo, si cree que por estos razonamientos de analogía y dadas las circunstancias, se aceptaba la situación por el Senado para hacer sesión secreta, pero ¿quién es el que juzga los razonamientos de analogía, el valor de las razones que pesan para decidir al Senado a hacer una sesión secreta? El Reglamento establece que son los dos tercios de mayoría del Senado y si desconociéramos ese derecho de los dos tercios, derogaríamos de hecho, de inmediato, una cláusula expresa del Reglamento y que es una garantía para las minorías, porque de otra manera podría una mayoría, como lo he dicho, cuando no quisiera que un asunto se conociera por una conveniencia particular, establecer el secreto y obligar a los señores Senadores, que están juramentados, a guardar el secreto.

No niego la fuerza de los argumentos; pero entiendo que quien tiene que juzgarlos, son los dos tercios del Senado.

Yo, por ejemplo, soy contrario a que se aplique en estos casos el régimen de las sesiones secretas.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente; en general, comparto lo expresado por el señor Senador Echegoyen, pero he votado contrariamente su moción, por entender que este asunto no está para nada relacionado con aquellos otros que establecen la sesión secreta para el caso de otorgar empleos o venias para cargos determinados porque aquí no se trata de juzgar antecedentes de conducta de un funcionario.

Aquí no se trata de juzgar ni los antecedentes ni la conducta de un funcionario, se trata solamente de corregir un error padecido por el Poder Ejecutivo al aplicar una ley que afecta a la persona de un funcionario, en es-

te caso un militar, no se toma en consideración para nada, sino la situación militar que tenía en aquel momento y esto tiende solamente a corregir, casi podríamos decir, una ilegalidad, porque el militar que por este proyecto de ley, va a ser corregido en su situación en el escalafón, lo será porque se le dió retroactividad a un decreto-ley en el que no estaba establecida esa misma retroactividad.

Por consecuencia, señor Presidente, la argumentación de analogía hecha por el señor Senador, no corresponde en este caso porque no se va a juzgar para nada la situación del militar, como tal, sino su situación como consecuencia del error de las autoridades que aplicaron equivocadamente una ley.

Por esas razones, señor Presidente, aún compartiendo en general, las manifestaciones emitidas por el señor Senador, he votado contrariamente la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen, nuevamente.

(Se vota: **9 en 17. Afirmativa**).

—Habría, por consecuencia, mayoría simple, pero los dos tercios de votos, no existen.

La Mesa entiende que no son necesarios los dos tercios de votos para aprobar la moción, porque hay mayoría simple. El Senado deberá exponer sus razones, sobre si entiende que no debe ser secreta la sesión. La Mesa cree que este caso no es igual al que prevé el artículo 219. Si tuviera que votar para que la discusión fuese pública, lo haría así; pero eso no es suficiente para dar una interpretación inmediata a la disposición reglamentaria, como es natural.

Por lo tanto, se ha votado la moción del señor Senador Echegoyen, pero la sesión será pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he cumplido con un deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

Se va a entrar a la consideración del asunto.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 366 de 1943. — Repartido N.o 78 de 1943).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, agosto 27 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de remitir a la consideración del Alto Cuerpo de su digna presidencia, el adjunto proyecto de ley que tiende a reparar un error de aplicaceón de preceptos legales, planteando una solución de justicia, que consiste en ascender fuera de Cuadros, con fecha 1.o de febrero del corriente año, y reincorporar a la situación de "Actividad" al señor Teniente 1.o de Infantería don Rolli Abdala, en razón de las siguientes circunstancias:

El Teniente 1.o Abdala ascendió a ese grado con fecha 1.o de febrero de 1931 y fué pasado a situación de "Retiro" por resolución del Poder Ejecutivo de fecha febrero 8 de 1943, de conformidad con los incisos E) y F) del artículo 344 de la ley número 10.050 de 18 de setiembre de 1941, modificada por el decreto-ley de noviembre de 1942, totalizando, pues, en esa jerarquía, doce años de antigüedad, caso excepcional en nuestro Ejército. Durante esos doce años su situación militar fué regida por la distintas leyes vigentes, esto es, de 1931 a 1933, por las números 6.859 y 6868, de 28 de enero y de 1.o de febrero de 1919 (Ascensos y Jerarquías y Situaciones Militares; de 1933 a 1941, por las números 9.330 (Cuadros), 9.331 (Ascensos) y 9332 (Retiros), de 26 de marzo de 1934, y en 1942, por la número 10.050 de 18 de setiembre de 1941 (Orgánica Militar).

La situación del citado Oficial fué calificada, año a año, de conformidad con los diferentes estatutos vigentes, habiendo sido incluído en las listas para el ascenso de 1935 en adelante. De 1940 a 1942 fué calificado como "Muy apto" y en 1943 se le asignó el número 1 por Antigüedad Calificada, lo cual aseguraba al interesado su ascenso por antigüedad, en este año.

Entre tanto, se dicta el decreto-ley de 14 de noviembre de 1942, que estructura un nuevo sistema —completamente distinto de los anteriores— para apreciar las aptitudes: Física, Conducta y Capacidad Militar, a los efectos del ascenso y del retiro.

Mientras la ley de 1934 establecía para el ascenso una nueva calificación anual numérica, con fracciones hasta el milésimo y que se traducía en las notas anuales de 1.00 a 3.50, Malo; 3.51 a 6.50, Regular; 6.51 a 8.50, Bueno y 8.51 a 10.00, Muy Bueno (artículos 48 y 56 de la ley número 9.331 y 85 de la reglamentación de 5 de noviembre de 1934); y para el retiro obligatorio determinaba como causa el haber recibido dos calificaciones de "Deficiente" con el grado (ley 9.332, artículo 4.o); y luego, la número 10.050 de 18 de setiembre de 1941, prescribía para las calificaciones, tanto anuales como en el grado, las de Malo, 1.00 a 4.00; Regular, 4.00 a 7.00, y Bueno, 7.00 a 10.00, artículos 303 y 96 de la reglamentación, el nuevo decreto-ley de 14 de noviembre varía fundamentalmente el sistema y el criterio legal para apreciar las condiciones a influir en la calificación para el ascenso y determinar el retiro.

En efecto, el artículo 303 modificado, determina el doble sistema de calificación anual y en el grado. La anual, correspondiente a las calificaciones del año, por las aptitudes Física, Conducta y Capacidad Militar, se traduce en las notas: Muy bueno, Bueno, Regular y Deficiente. Las del grado que corresponden a la calificación de la actuación total del Oficial en el grado, desde que tiene el mínimo de antigüedad para el ascenso, hasta que se hace la calificación. Comprende, pues, toda la antigüedad en el grado y la calificación se hace con las notas Muy apto, Apto, No apto y Deficiente.

En cuanto al retiro —incisos E) y F) del artículo 344— éste procede cuando el Oficial es calificado No apto determinadas veces, según los grados, o cuando lo ha sido Apto en el mismo grado, durante repetidos años.

Lo lógico y lo jurídico, es, pues, que este nuevo estatuto —en lo relativo a la apreciación de las condiciones de los Oficiales— se aplique a la actuación posterior de éstos y no como en el caso que se puntualiza, en el que el Teniente 1.o Abdala fué pasado a situación de "Retiro" sujeto a las modificaciones a la ley número 10.050, de fecha noviembre 14 de 1942, en virtud de las cuales su posición resultada la siguiente:

En calificaciones anuales: No Apto, en los años 1931, 1932, 1934, 1935 y 1937; Apto, en los años 1933, 1936, 1938 y 1939.

Y en las calificaciones en el grado para los ascensos: Deficiente en Conducta en el año 1934; Apto, en los años 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943.

Como podrá notar ese Alto Cuerpo las disposiciones de la ley número 10.050, en lo que respecta a calificaciones, tanto anuales como en el grado, se aplicaron al señor Oficial de la referencia, a partir de la fecha de su ascenso o sea en el año 1931, dándole así a la ley efecto retroactivo, sin ella determinarlo expresamente.

Ello trajo aparejado al nombrado Oficial, que no obstante haber adquirido el derecho a figurar en los Listas de Ascenso durante nueve años y ostentando el número 1 por Antigüedad Calificada para los ascensos del corriente año, fuera pasado a retiro, por imperio de un decreto-ley que estableció una equiparación de notas absolutamente incompatible con la legislación anterior que regía en la materia.

Por otra parte, entiende el Poder Ejecutivo que el artículo 344 de la ley número 10.050, al establecer causales para el retiro obligatorio, refiriéndose en su inciso D) a una causal, dice: "... a partir de la publicación de la presente ley", y en el inciso E) siguiente, establecía originariamente otra causal, expresando también al final: "... a partir de la vigencia de la presente ley", exigencia ésta suprimida en las modificaciones aprobadas por decreto-ley número 1838, de fecha 14 de noviembre de 1942 ya citado, modificación que si bien altera y amplía dicho inciso, no establece retroactividad para su aplicación, ya que como es lógico y jurídicamente interpretativo, se legisla para el futuro, a partir de la vigencia del instrumento legal de que se trate, salvo que taxativamente se determine su retroactividad.

Las razones anteriormente expuestas, imponen al Poder Ejecutivo el deber de reparar el error padecido, amparando en sus derechos a los componentes de la Institución Armada y otorgando los beneficios del ascenso, de acuerdo a la ley, a quien corresponda, porque entiende que el mejor medio de mantener la disciplina militar, es la aplicación permanente de reglas de estricta justicia y ecuanimidad.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Infantería, fuera de Cuadros, con fecha 1.o de febrero del corriente año y reincorporar a la situación de "Actividad", al señor Teniente 1.o retirado, don Rolli Abdala.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 27 de 1943.

ALFREDO R. CAMPOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Infantería, fuera de Cuadros, con fecha 1.o de febrero del corriente año y reincorporando a la situación de "Actividad", al señor Teniente 1.o retirado, don Rolli Abdala.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

De los antecedentes existentes en la lectura del expediente que trata el ascenso del Teniente 1.o retirado don Rolli Abdala al grado de Capitán de Infantería y reincorporación a la situación de actividad, resultan las consideraciones siguientes.

Vuestra Comisión estima que se trata de un acto de estricta justicia: 1.o Por las clasificaciones de año y de grado que posee el Teniente 1.o Rolli Abdala durante doce años: de 1931 a 1943; antecedentes por los cuales, de acuerdo a la ley Militar número 10.050, fué incluído para el ascenso desde 1935 en adelante. 2.o Porque desde 1940 a 1942 fué calificado como muy apto. 3.o Porque en 1943 le se asignó el número 1 por antigüedad calificada, hecho que asegura, dentro de la lógica y la razón, su ascenso este mismo año. 4.o Por su actuación moral, no habiendo merecido sanción que menoscabe su honor como hombre y como militar. 5.o Por su antigüedad. Doce años sin poder ascender debido a que había militares más antiguos que él. El es el más antiguo desde 1941 (es decir desde antes de la modificación del artículo 344 de la ley Orgánica Militar número 10.050.

Las modificaciones hechas en 1942 a dicho artículo 344, cualesquiera que ellas sean, no pueden honestamente aplicarse a este caso, desde que para ello es necesario acordarle a la citada modificación reglamentaria, un efecto retroactivo, cuyo único alcance sería perjudicar a un funcionario que durante doce años fué regido y amparado por la ley imperante en ese transcurso de tiempo.

Las modificaciones a que se alude, deben actuar desde la fecha de su sanción, nunca significar una intromisión dentro de las leyes durante el período en que ellas estuvieran vigentes, porque al hacerlo, ella actúa en dos formas contradictorias; no interviene en los problemas ya resueltos dejándolos como están e interviniendo, perjudica, en este caso, a aquéllos que por distintos factores no hubiesen podido llegar al tiempo necesario para solucionar definitivamente su situación.

En consecuencia, estima vuestra Comisión que de acuerdo a las apreciaciones expuestas, el Teniente 1.o Rolli Abdada debe ser ascendido a Capitán.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1943.

José R. Moreno Zeballos. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Alfeo Brum. — Telmo García da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: el informe que he redactado como miembro informante en este caso, creo que es lo suficientemente explícito para justificar el ascenso de este distinguido militar. Sin embargo, quiero hacer una suscinta descripción del caso, para que si existiera alguna duda con respecto a esto, pueda ser aclarada con mis palabras

El Teniente 1.o Rolly Abdala, tiene una antigüedad de 12 años en el mismo grado. Es un caso casi excepcional que un militar permanezca en un mismo grado durante 12 años

¿Por qué razones ha estado durante 12 años el Teniente 1.o Abdala sin poder ascender? Por el hecho de que existían siempre, militares más antiguos que él. En consecuencia, en los 12 años, no podía ascender, por más méritos que tuviera.

En el año 1934 —porque esto va desde 1931 hasta 1943— tuvo un deficiente como calificación, pero por disciplina, por conducta, sin mayor importancia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por motivos políticos; por su actitud frente a la dictadura.

SEÑOR FORTEZA. — Por su actitud frente a la política del momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Hay antecedentes que explican esa afirmación, señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — Las calificaciones son secretas; no se da fundamento de ellas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es cuestión de hacer cargos sin fundamentos.

SEÑOR FORTEZA. — Cargos no; afirmaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se hace una afirmación, creí que podía tener alguna base; por eso me referí a ella; si no se aportan datos, no hay más que una afirmación.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Continúo, señor Presidente.

Los datos que yo he obtenido, en la búsqueda de antecedentes y estudio del asunto, son los que acabo de manifestar: que es por cuestiones disciplinarias, sin ninguna importancia; desde 1935 a 1943, tuvo la calificación de apto, todos los años, de 1935, a 1940; y de 1940 a 1943, de muy apto. En 1941, fué colocado en situación de ascenso, por ser el más antiguo Teniente 1.o que existía en esas condiciones, y en 1943, obtuvo la clasificación de primero en antigüedad calificada.

De acuerdo a la ley vigente, hasta noviembre de 1942, se regían los méritos por una escala numérica; pero en noviembre de este año se modifica la ley Orgánica Militar, ley número 10.050, en su artículo 344, inciso F) que dice que todo aquel militar que tenga durante 10 años una calificación de apto, pasará a retiro. Parece que el fundamento de esta clasificación es el siguiente: cree el legislador que todos aquellos que no han hecho méritos para obtener una calificación de más de aptos, es porque no están en condiciones de ascender, sino para ocupar el puesto que en ese momento ocupan.

En consecuencia, llegado noviembre de 1942, le declaran en retiro; lógicamente, es un retiro parcial, relativo, retiro que incluye al militar en la reserva y que dura hasta cuatro años más allá de la edad en que él pueda ser ascendido. Recién después vendrá el retiro definitivo, absoluto, que es el instante en que el militar deja de estar sometido a las reglamentaciones y leyes militares. Solamente puede volver a la actividad por las razones de movilización de que habla el artículo 158. En este solo caso, vuelve a la actividad; pero generalmente se le dan otros cargos, como el de Tesorería, Policía Militar, Correos, etc.

Bien, señor Presidente; además, las modificaciones de esta ley, tendría una nueva clasificación, que se divide en clasificación anual y clasificación de grado. La clasificación anual, significa los méritos que pueda tener el militar en el sentido de su actitud física, en el sentido de su conducta, por ejemplo, y de su capacidad militar; y la clasificación de grado es aquella clasificación que emana de las múltiples manifestaciones de la vida del hombre y del soldado, en su conjunto.

En consecuencia, el Teniente 1.o Rolli Abdala, estaba clasificado para ser el primero en el ascenso, de acuerdo a la ley vigente; pero esta nueva modificación de la ley lo declara en retiro, pero para declarar en retiro a este distinguido militar, es necesario dar efecto retroactivo a la ley.

Yo entiendo que el efecto retroactivo de las leyes puede solamente asignársele cuando hay razones fundamentales de interés colectivo, de interés nacional; voy más lejos: creo que puede darse efecto retroactivo a una ley cuando es para beneficiar, si se cree que es razonable, por ejemplo, o para un acto de justicia; pero no dar efecto retroactivo a una ley para perjudicar, porque esto tiene dos efectos diametralmente opuestos. En primer lugar, dejar las resoluciones tomadas, como están, modificando, en cambio, aquellas resoluciones que no hayan podido ser tomadas hasta ese momento. Por ejemplo, algunos militares ya han obtenido ascenso, y el efecto retroactivo no entra en este momento; en cambio, entra aquel que por el solo delito de haber tenido militares más antiguos que él, no pudo ascender anteriormente.

En consecuencia, señor Presidente, el que habla cree que hay razones suficientes para que el Teniente 1.o Rolli Abdala sea ascendido de acuerdo a las leyes militares que rigieron durante los años en que él actuó.

Voy a agregar algo más: la ley modifica los incisos D) y E) del artículo 344, es decir, los suprime. Estos incisos decían lo siguiente: "La ley tendrá efectos desde la publicación". Eso decía uno y el otro: "De la vigencia de esa ley". Fueron suprimidos, evidentemente, pero en rea-

lidad, suprimir no quiere decir que la ley tenga efecto retroactivo, porque no hay ningún artículo o inciso que diga que esta modificación, tiene efecto retroactivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar en general este proyecto de ley.

(Se vota: **Afirmativa: unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: — **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — Creo que este proyecto ha sido votado por unanimidad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador. Se dejará constancia de que ha sido votado por unanimidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente este proyecto, porque me parecen perfectamente atendibles las razones que se han dado para apoyar este pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido votado afirmativamente, queda aprobado el proyecto en ambas discusiones.

11

—Se va a pasar al segundo punto de la orden del día.

Proyecto de ley sobre creación de los servicios necesarios para el funcionamiento de los Registros de la Propiedad Inmueble.

Se había entrado a la discusión particular del artículo 1.º.

Continúa, pues, en discusión el mismo artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese la actual planilla del Registro de Traslaciones de Dominio, Item 6.20, por la siguiente:

GASTOS CLASE A — RETRIBUCIONES DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

6.20-1.01 Sueldos de cargos presupuestados:

			CAPITAL					
6.20-1.01	1	1	Director	I	15	380.00	380.00	4.560.00
6.20-1.01	2	2	Escribanos Adjuntos (Jefes de Sección)	III	11	200.00	400.00	4.800.00
6.20-1.01	3	1	Jefe de Sección	III	11	200.00	200.00	2.400.00
6.20-1.01	4	1	Oficial 1.o	III	10	180.00	180.00	2.160.00
6.20-1.01	5	2	Oficiales 2.os	III	8	140.00	280.00	3.360.00
6.20-1.01	6	3	Auxiliares 1.os	III	7	120.00	360.00	4.320.00
6.20-1.01	7	3	Auxiliares 2.os	IV	6	100.00	300.00	3.600.00
6.20-1.01	8	14	Auxiliares (I)	IV	3	70.00	980.00	11.760.00
6.20-1.01	9	1	Portero	IV	3	70.00	70.00	840.00
			CAMPAÑA					
6.20-1.01	10	19	Directores Escribanos	III	9	160.00	3.040.00	36.480.00
6.20-1.01	11	19	Auxiliares	IV	2	60.00	1.140.00	13.680.00
		66	Total de sueldos				7.330.00	87.960.00
			Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios					
6.20-2.09	12		Gastos Generales de Oficina (1)				290.00	3.480.00
			Total de este Item				7.620.00	91.440.00

(I) De estos 14 Auxiliares, diez de ellos deben ser rebajados de la planilla de "Disponibilidad", decreto-ley número 10.240, quedando incorporados a la presente planilla.

(1) a) Para la Oficina de la Capital, $ 1.200.00 anuales, b) para las oficinas de campaña cada una, $ 120.00 anuales.

De estos 14 Auxiliares, diez de ellos deben ser rebajados de la planilla de Disponibilidad, decreto-ley número 10.240, quedando incorporados a la presente planilla.

1-A) Para a Oficina de a Capita $ 1.200 anuales, B) para las oficinas de campaña cada una $ 120.00 anuales.

Si no se observa se va a votar si se aprueba el artículo 1.o que acaba de leerse.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Diputados.

12

—Se va a pasar al tercer punto de la orden del día.

Refuerzo del rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 15.01-Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; en $ 275.000.00.

Léase.

(Se lee):

"Carpeta N.o 383 de 1943. — Repartido N.o 80 de 1943.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 26 de 1943.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social expresando que el rubro de su presupuesto 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" con el cual se atiende el servicio de suplencias y el promedio de vacaciones, por licencias del personal docente, tenía al 31 de julio próximo pasado, la cantidad de $ 106.520.62, que de acuerdo con la proporción mensual solamente alcanzaría para cubrir las exigencias correspondientes a los meses de agosto y setiembre del año en curso. Es decir, pues, que para el mes de octubre en curso se producirán dificultades para la liquidación y pago de gastos, por el servicio que precedentemente se establece.

Es deseo del Poder Ejecutivo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tenga disponibilidades en sus rubros para atender el pago de servicios del personal docente que, aparte de ser remunerado modestamente,

en ejercicios anteriores se ha visto imposibilitado de percibir una parte considerable de sus haberes por haberse incluído entre las obligaciones pendientes de pago a la clausura de los mismos ejercicios.

Este procedimiento lógicamente admitido por imperio de las circunstancias financieras, no es el normal, ni el que está de acuerdo con las aspiraciones del magisterio nacional, que además de cumplir una función docente de alta finalidad social, está colocado en un plano de evidente injusticia frente a los demás funcionarios del Estado, en cuanto a la percepción de sus sueldos.

Por estos fundamentos, es que el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiendo a su consideración y aprobación el adjunto proyecto de ley, que refuerza el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" en la cantidad de $ 275.500.00 para atender con puntualidad el pago de servicios por licencia y el pago del promedio de vacaciones, hasta la finalización del Ejercicio corriente.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Saluda a esa Asamblea General con la consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA, — Adolfo Folle Juanicó. — Luis Ignacio Garibaldi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos ($ 275.500.00), el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 15.01 Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de los servicios por licencias y promedio de vacaciones hasta la terminación del Ejercicio 1943.

La expresada cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 26 de 1943.

Adolfo Fole Juanicó. — Luis Ignacio Garibaldi.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos ($ 275.500.00), el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 15.01-Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de los servicios por licencias y promedio de vacaciones hasta la terminación del Ejercicio 1943.

La expresada cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1943.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, por el cual se refuerza el rubro correspondiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para el pago de maestros suplentes y curso de vacaciones, fué enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo en octubre próximo pasado. El tiende, señor Presidente, como todos estos refuerzos de rubro para sueldos eventuales, a regularizar una situación que no se pudo o no se quiso prever, al sancionar el presupuesto respectivo.

Digo deliberadamente "no se quiso", señor Presidente, porque antecedentes hay de sobra en las estadísticas del Consejo de Enseñanza Primaria, respecto al alcance del monto de este rubro, y aquí tengo por delante el informe de a cuanto ha alcanzado desde el año 39 hasta 43 inclusive, y a pesar de que en cada uno de esos años hubo que hacer el refuerzo del respectivo rubro, del año 39, por $ 137.000.00; del año 40, por $ 169.000.00; del año 41, por $ 270.000.00, y del año 42, por $ 579.000.00, se ha seguido manteniendo, inconmovible la partida respectiva en la suma de $ 302.400.00.

Es evidente, señor Presidente, que si la previsión presupuestal no se cumple de acuerdo con los datos que se tienen ya perfectamente aclarados de ejercicios anteriores, y se mantienen los servicios, por disposiciones de la ley, porque estos servicios se realizan en virtud de las leyes que determinan las licencias a los maestros por enfermedad, o por maternidad, y algunos por "comisiones" especiales, es lógico que todos los años se venga repitiendo el caso de que llegado setiembre u octubre, los maestros suplentes tengan que estar esperando refuerzos de rubros, para poder cobrar como en este caso un poco paradojal, porque, es lógico que mientras los que no trabajen cobren, por ser los titulares, y los que trabajan en reemplazo de ellos no cobren.

Además, señor Presidente, hay que recordar que en el ejercicio 1942, a pesar del refuerzo de rubro que fué de $ 304.000.00, más o menos —creo que es esa la cantidad— quedó un resto para completar, que pasó a cargo del déficit presupuestal del año 1942, y este es el momento, señor Presidente, en que todavía las licencias realizadas por los maestros suplentes en el ejercicio 1942, o sean los cursos de vacaciones, están todavía por ser pagados.

Si este proyecto de ley no se sanciona, los maestros suplentes seguirán en la situación en que están desde setiembre de 1943 y continuarán así durante todo el curso de vacaciones.

Estas palabras un poco crudas, señor Presidente, pero que traducen una realidad del momento, creo que llevarán al espíritu del Senado, bastante claramente, la impresión de que es necesario votar estos recursos para que puedan ser pagados los servicios ya prestados por los maestros suplentes, con el agravante de que las suplencias realizadas por los maestros no siempre son de carácter permanente, y muchas veces los sueldos que perciben, por setiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, pueden ser los únicos sueldos que hayan percibido durante el año.

Y tienen, además, señor Presidente, el significado de llamar la atención de las propias autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal —si ellas son las responsables— o del Poder Ejecutivo en su caso, —si a este le cupiera el cargo— de que es necesario prever hasta donde sea previsible, los rubros de pagos de suplencias de maestros o de encargados de grupos, como ocurrió los otros días en el caso de los maestros de los institutos normales, a efecto de que no se repita esta, sino dolorosa, cuando menos, desagradable situación, ya que hay antecedentes de sobra, a fin de que se tomen los rubros con la amplitud necesaria, como para evitar estas situaciones.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Echegoyen para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Ocupa la Presidencia el señor doctor Alfeo Brum).

13

—A consideración del Senado el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, referente a la designación con el nombre de Juan de Dios Curbelo, a la Escuela de 2.° grado número 3 del Departamento de Maldonado.

Léase.

(Se lee):

"Carpeta N.o 332 de 1943. — Repartido N.o 79 de 1943.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a dar el nombre de "Juan de Dios

Curbelo" a la Escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Maldonado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de octubre de 1943.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes sancionó por unanimidad un proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a dar el nombre de "Juan de Dios Curbelo" a la Escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Maldonado.

El educacionista Juan de Dios Curbelo desempeñó la dirección de dicha escuela, jubilándose después de una fecunda labor de veintiséis años.

Durante toda la trayectoria de su vida de educador ejerció el magisterio con dignidad, con espíritu de sacrificio, con señorío, con severidad y con amor. Dió lo mejor de sí a la escuela y evidenció una conducta y vocación ejemplarizante, conquistándose con el cariño de sus discípulos, el respeto y la admiración unánime del pueblo de San Carlos.

Maestro ejemplar, sembrador a manos llenas, por la excepcionalidad de la tarea que supo dignificar, por el bien que realizó, por la actitud amorosa que fué la nota saliente en el ejercicio de su apostolado, su nombre es merecedor del homenaje que se le proyecta.

Si el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal quiere dar su nombre a la Escuela de la que fué Director, el Parlamento debe concederle la autorización constitucional para que así proceda.

Es por ello, que la Comisión de Constitución y Legislación aconseja la sanción del proyecto adjunto que nos vino, con sanción, de la Cámara de Representantes.

Sala de Sesiones de la Comisión, a de diciembre de 1943.

César Miranda. — Ledo Arroyo Torres. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Martín R. Echegoyen (con la salvedad de que la designación debe ser hecha directamente por el Poder Legislativo, y no por la vía indirecta de una autorización a otro Poder o ente del Estado. — No habría, en ello, en el caso, invasión de la autonomía, desde que no es potestad de los entes decretar honores nacionales).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: — *Afirmativa*).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

He hecho la salvedad, señor Presidente, al pie del informe, de que entiendo que esta designación corresponde ser hecha directamente por el Parlamento, en vez de facultar a un ente autónomo para que la realice.

No es función de los entes autónomos honrar a los ciudadanos que merezcan, por sus servicios públicos, que se señale con sus nombres, servicios, escuelas, etc.

Los entes autónomos están organizados para otra clase de funciones, para otros destinos puramente administrativos.

Se trata de servicios especializados que nada tienen que ver con la consagración de los grandes hombres, ni con los honores públicos.

En el caso, se delega en un ente autónomo una función absolutamente extraña a su cometido institucional. Eso está contraindicado.

El honor nacional tiene sentido cuando es el propio Parlamento, por la vía de la ley, el que manifiesta su voluntad directa, designando el servicio, la institución o lo que fuera, con el nombre del ciudadano.

Ese es el contenido de la disposición constitucional, cuando atribuye a la Asamblea General la potestad de tributar honores a los grandes servicios. No hay, por la misma razón que acabo de mencionar, expresada en la discrepancia que fijé al pie del informe, ninguna invasión a la autonomía, desde que, dentro de ella, no está contenida esa potestad; más aún, siendo una facultad atribuida por la Constitución, ni siquiera el Parlamento puede renunciar a ella, o delegarla.

En consecuencia, yo, que estoy completamente de acuerdo con el honor que se tributa, por este proyecto de ley, siento la violencia que significa votar una fórmula que, en substancia, viene a reducir la trascendencia del propio homenaje. Es indiscutible que, tributado directamente por el Parlamento, en el sentido de dar ya la designación por ley, no haciendo intervenir la voluntad de ningún otro cuerpo a los efectos de su cumplimiento, es más expresivo. La autorización significaría dejar en manos de un tercer organismo hacer efectivo o no el propósito del legislador.

Nosotros tenemos que fijar en la propia ley, la voluntad de que tal institución sea designada con el nombre de este ciudadano.

Me cuesta violencia, también, pensar que esta observación pueda determinar que este asunto vuelva a la Cámara de Representantes; pero el género de razones que acabo de citar me hace optar por esta última solución.

En consecuencia, propondría que el proyecto dijera: "Desígnase con el nombre de "Juan de Dios Curbelo", la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Maldonado".

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Si el señor Senador Echegoyen en el seno de la Comisión hubiera hecho las manifestaciones que acaba de hacer, tengo el convencimiento absoluto, de que hubiéramos participado todos de su opinión.

Por consiguiente, yo daré mi voto favorable a la proposición formulada por el señor Senador en el sentido de que la Cámara de Senadores modifique el artículo 1.o del proyecto, estableciendo que se dará el nombre de Juan de Dios Curbelo, a la escuela d 2.o grado númro 3 del Departamento de Maldonado.

Me parece que son perfectamente atendibles las razones que ha invocado el señor Senador, y que es un honor máximo el que se tributa a este ciudadano, si es la ley la que impone el nombre y no como un eco de un ente autónomo que tenía el propósito de dar ese nombre a la escuela mencionada.

De modo que, como se desprende de las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, que lo que desea es rendir un mayor homenaje a este ciudadano, yo adhiero a la proposición formulada, pero quiero repetir que si esas observaciones se hubieran hecho en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, tengo el convencimiento de que el proyecto habría venido redactado en una forma distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite señor Presidente, para una aclaración?

No se si este asunto se trató en sesión de la Comisión de Constitución y Legislación.

En cuánto a mi intervención, debo decir lo siguiente: era partidario, antes de que se informase el proyecto de ley, de rendir este homenaje a la memoria de dicho ciudadano.

Hablé con algunos de los patrocinantes de la gestión en Montevideo, y les manifesté mi viva adhesión. Luego, se me trajo un informe pronto para la firma, que no recordaba que se hubiera tratado en Comisión. Me parecía que no se debía hacer cuestión formal, tratándose de un asunto en que estábamos individualmente todos de acuerdo. De manera que no tuve ocasión de hacer manifestaciones en la Comisión, en el sentido en que lo he hecho ahora, por no haber habido oportunidad.

Por so me he permitido hacerlas aquí. De otro modo, por lealtad con la Comisión, tenía el deber de hacerlas allí.

SEÑOR MIRANDA. — Efectivamente tiene razón el señor Senador Echegoyen. Este asunto no se trató en el seno de la Comisión de Legislación, sino que fueron consultados los distintos miembros de la Comisión. Yo no sé ni siquiera quien redactó el informe. Lo leí, estuve de acuerdo con él, y lo firmé. De modo que no fué objeto de deliberación en el seno de la Comisión de Legislación, sino, simplemente, de un acuerdo formal a que llegaron todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todas las razones del señor Senador Echegoyen, me parecen realmente claras y estimables; pero, en realidad, hay un hecho que hay que contemplar. Se trata de un pedido del Consejo de Enseñanza, pedido de autorización para hacer ese honor. En realidad, no es una cosa en que haya tenido iniciativa el Parlamento, pero es una cosa que el Parlamento puede autorizar.

Creo que si no hubiera las complicaciones de volver el proyecto a la Cámara de Representantes, podría cambiar la forma y hacer el honor por ley; pero, atendiendo, a que es un pedido del Consejo de Enseñanza Primaria, podríamos dejarlo así, ya que tenemos la certidumbre de que se va a realizar lo mismo y en el menor plazo posible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La objeción mía no podría en realidad, ser detenida por la observación que se ha hecho,

porque el Consejo de Enseñanza habría pedido autorización —no tengo los antecedentes a la vista— pero el origen de la petición no modifica el planteo, porque podría pedir que se tributen honores, pero eso no excluye que sea el Parlamnto quien lo haga, porque el Parlamento no puede delegar esa función que privativamente le concede la Constitución. No pertenece a la órbita de su voluntad determinar quién ha de ejercer la función. Cuando la Constitución atribuye a un órgano o a un Poder una función, significa, al mismo tiempo que la facultad de ejercerla, la obligación de realizarla directamente.

De manera que habría, en realidad, una delegación de funciones que violentaría el texto constitucional. Además, creo que el Parlamento tiene que reivindicar para sí esa función, porque la Constitución quiere que el Poder Legislativo sea quien realice función tan importante como es dar el nombre de un ciudadano a un servicio público, a una institución, etc.

Eso no puede ser subordinado a la voluntad de otro órgano, como en el caso resultaría del texto formal del proyecto, aunque prácticamente no haya cuestión acerca de que ese órgano va a cumplir concordantemente con el Parlamento. Ese es el aspecto práctico. El problema está planteado en el campo institucional. Desde ese punto de vista, no cabe la delegación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No se podría establecer en un artículo, que haga resaltar que es una iniciativa del Consejo de Enseñanza, que es un honor conferido por el Parlamento a iniciativa del Consejo de Enseñanza? Porque parece un poco sorprendente que a un Instituto como el Consejo de Enseñanza, que quiere recordar a los buenos Maestros, al presentarse al Parlamento con este fin, se le diga: "Usted no tiene nada que ver con esos honores; solamente el Parlamento los puede tributar".

A mí me parece que es una cosa que se podría arreglar, si se redactara un artículo estableciendo que, por iniciativa del Consejo de Enseñanza, se realiza tal cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El inconveniente que encuentro, señor Senador, es que, técnicamente, las leyes no deben tener esas referencias, ni expresar fundamntos en su texto. El legislador da su voluntad concreta, derechamente, sin esa vía enunciativa, innecesaria para la comprensión del texto.

Yo creo que el propio debate es bien ilustrativo en cuanto al origen de esa proposición, y quedaría satisfecho el legítimo derecho del Consejo de Enseñanza, de que conste que la iniciativa le pertenece.

SEÑOR MIRANDA. — En resumen, no sería por la vía de la autorización, sino por la vía de la resolución expresa del Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Juan de Dios Curbelo, a la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Maldonado".

—Se va a votar, en primer término, el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Negativa).

—Se va a votar, ahora, el artículo redactado por el señor Senador Echegoyen, que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado y pasará a la Cámara de Representantes..

14

—Continúa la sesión con la consideración del asunto que figura en 5.o término, por el que quedan comprendidos en los beneficios otorgados por el decreto-ley de 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causa-habientes cuya pasividad les fué otorgada con anterioridad, en su calidad de maestros de sordo-mudos, ciegos y anormales mentales.

SEÑORA VIDAL)Pinto de). — Pido la palabra.

Como miembro informante de este asunto, voy a pedir que no se trate ahora, porque hay ciertas dudas respecto a la siuación de una persona que habiendo desempeñado el cargo de maestra de sordo-mudos, por ciertos datos que han llegado a mi conocimiento, ha sido favorecida varias veces por la ley. Entonces, ocurriría que al favorecer a los pensionistas y jubilados, como esta persona tiene el carácter de jubilada, podría ocurrir, en cierto modo, que cometiéramos una injusticia.

Considero que, por lo menos, es necesario que el Senado esté bien enterado de la situación de esta persona para resolver en consecuencia.

En estos momentos no estoy en condiciones de informar claramente el punto, porque los informes que tengo son contradictorios.

En consecuencia, señor Presidente, pediría que se suspendiera el estudio de este asunto hasta que pudiera traer a Sala estos datos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Está a consideración del Honorable Senado la moción de la señora Senador Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En consecuencia, queda aplazado este asunto.

15

—Se va a entrar a considerar el número 6 de la orden del día.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Personalmente, y también en nombre de un grupo de Senadores, iba a solicitar que se postergase por dos o tres días, o por lo menos hasta la primera sesión extraordinaria, la consideración de este asunto que estamos examinando con gran cuidado porque plantea un problema constitucional. De modo que con fecha de mañana, se podría hacer una solicitud para tratarlo el próximo lunes.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se acaba de hacer una solicitud con fecha anticipada, para tratar los asuntos que figuran en la orden del día y los otros asuntos que estén informados por las Comisiones permanentes. De tal manera que postergando la consideración de este asunto hoy, sería tratado el lunes o cuando corresponda.

SEÑOR FERREIRO. — Perfectamente: retiro mi pedido.

SEÑOR MIRANDA. — En rigor, el asunto que figura en sexto término, comprende a dos. ¿Se postergarían los dos?

SEÑOR BARAÑANO. — Es un solo repartido.

SEÑOR MIRANDA. — Muy bien; hacía la pregunta para aclarar.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en sexto término en la orden del día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

—Continúa la orden del día con el asunto que figura con el número siete para destituir de sus cargos a varios funcionarios. Este asunto tiene que ser considerado en sesión secreta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que correspondería, también, dejar este asunto para esa sesión que vamos a celebrar, y que es de carácter extraordinario.

SEÑOR CAPURRO. — Tengo entendido que se convocará a sesiones extraordinarias. En tal caso, pediría que se incluyera en ellas el proyecto de ley de "Parques Nacionales" que ha sido ya estudiado e informado por la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que considerar la moción que acaba de formular el señor Senador Echegoyen respecto de la postergación de los pedidos de venia que se debían considerar en la sesión de hoy, para dejarlos para una próxima sesión, en la que se van a tratar otros asuntos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo aclarar un poco la idea.

Estando en el período ordinario, el Parlamento no puede resolver que haya sesiones en determinados días del período extraordinario, porque es indispensable que, para que el período extraordinario se abra, se haya vencido el ordinario.

De manera que no se puede indicar desde ahora, una sesión para el período extraordinario, si estamos dentro del ordinario.

Esa es, por otra parte, la tradición en este Cuerpo; pero como se ha anunciado que varios señores Senadores pedirán la convocación de una sesión extraordinaria, solicitaba que la consideración de esos asuntos en el caso de celebrarse esa sesión extraordinaria, se incluyeran también en ella; vale decir, que no resolvemos ahora que haya sesión extraordinaria, con determinada orden del día, sino que los señores Senadores, al hacer la petición, solicitarían que

se celebrara una sesión tal día para tratar tales asuntos, y, entre ellos, podría incluirse el que indica el señor Senador Capurro.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Se me ha pasado para que lo lea, el pedido que se ha hecho para celebrar sesiones extraordinarias. Según él, quedarían incluídos todos los asuntos ya informados por las Comisiones permanentes. De manera que, entonces, no tendría objeto mi solicitud. El proyecto de ley a que me refiero debe considerarse incluído, porque puede presentarse ya al Senado con el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, no queda más que votar la moción del señor Senador Echegoyen, para que se aplace la consideración de las venias que figuran con el número 7 en la orden del día.

(Se vota: Afirmativa).

—No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión para pasar a Asamblea General.

Así se hace.

Son las 19 horas y 50 minutos.

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION REALIZADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de miembros que han de integrar el Tribunal de Cuentas de la República y la Corte Electoral. Por no existir en Sala el quórum requerido, no se procede a efectuarla.
3—Asunto entrado.
4—Indulto al señor Bernardo García Lalinde. — Consideración del proyecto de ley que se lo concede. — Aprobado en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda — Sanción.
5—Se resuelve hacer un cuarto intermedio hasta las 11 horas y 30 minutos a fin de proceder a la Clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias de la XXXIV Legislatura.

1

Siendo las 20 horas y 8 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Batlle Pacheco, Brum, Capurro, Demicheli (Alvarez V. de), Etcheparc, Forteza, Miranda, Vidal (Pinto de),** y los señores Representantes: **Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Antonelli Moreno, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bianchi, Brause, Brena, Cappozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Core, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Dambortarena, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García, García Morales, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gomez, Gabazzo, González, González Conzi, Goyén, Grauert, Goyenola, Grucci, Guichón, Guimaraens, Larrosa, Lissidini, Lopez Lindner, Lorenzi, Lussich, Martínez, Massiotti Silveira, Mora Otero, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravis, Payssé Reyes, Penco, Penza, Puig Spangemberg, Puig, Regales, Reyes Cabrera, Retamoso, Richero, Roche, (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Sánchez, Secco Ellauri Sosa Aguiar, Terra Arocena, Urioste, Valiño y Sueiro, Vieyte, Viña, Subiría y Zunino.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Berro, Bordaberry, Canessa, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, y Zavala Muniz** y los señores Diputados: **Cersósimo y De Dovitiis.**

Con licencia, el señor Senador **Brena** y los señores Diputados **Hernández, Quadros, Salgado y Tejera.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Amorin Sánchez, Arrillaga Safons, Calleriza, García da Rosa, Guerrero Flores, Martirena, Santos, Silvera y Tianón.**

2

SEÑOR PRESIDENTE.—Señores legisladores: la Asamblea General había sido citada para tratar el orden del día que ustedes conocen, con el número 25: Elección de los miembros que han de integrar el Tribunal de Cuentas de la República. Elección de titulares y suplentes que han de integrar la Corte Electoral. Indulto a favor de don Bernardo García Lalinde.

3

Como no hay número en Sala para tratar estos asuntos, se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

Varios ciudadanos uruguayos y extranjeros, las Asociaciones Españolas radicadas en el país, así como residentes españoles, presentan una exposición con motivo de la situación que prevalece en España y solicitan que se haga llegar la intervención de la Asamblea General al Gobierno del General Franco en lo que se relaciona con dicha situación.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

—Corresponde ahora pasar a la sesión de clausura del primer período de sesiones de la XXXIV Legislatura.

4

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: dos palabras, antes de que se declare clausurado el período de sesiones. Entiendo que, como sucedió el mes pasado, la Asamblea está hoy habilitada para celebrar sesión, porque esta es una tercera convocatoria. Si hay sesenta y cinco legisladores en Sala, la Asamblea puede sesionar.

SEÑOR FUSCO. — Para tratar los asuntos incluídos en la convocatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Payssé solicita que se verifique el número de legisladores que hay en Sala?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es cuestión de número de Senadores y Representantes, sino del total de los asistentes, porque es tercera citación.

SEÑOR FUSCO. — Este asunto ha figurado tres veces en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estando en número, hago moción para se trate sobre tablas el pedido de indulto a favor del ciudadano doctor Bernardo García.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea el asunto que figura en tercer término de la orden del día.

Léase.

(Se lee):

"Carpeta N.o 23 de 1943. — Repartido N.o 5 de 1943.

Asamblea General.
Secretaría General de Comisiones.
Comisión de Legislación.
Distribuído N.o 138 de 1943.

A la Asamblea General:

PROYECTO DE RESOLUCION

La Asamblea General, en ejercicio de la competencia que le atribuye el inciso 14 del artícluo 75 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Concédese indulto a favor de don Bernardo García Lalinde en la causa que se le ha seguido por atentado contra el Presidente de la República.

Montevideo, noviembre 3 de 1943.

Elio García Austt. — José María Penco. — Alfredo García Morales. — Angel Núñez Ayçaguer.—Amador Sánchez.—Cecilio Arrarte Corbo. — Pantaleón L. Astiazarán. — Adolfo Tejera. — Juan F. Guichón. — Leonel Aguirre. — Luis Alberto Brause. — José P. Cardoso.—Antonio Gustavo Fusco.—Eduardo Acevedo Alvarez. — Javier Barrios Amorin. Aquiles Espalter.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Justicia acaba de dictar sentenica de segunda instancia en la causa seguida contra el doctor Bernardo García por el hecho ocurrido en Maroñas en junio de 1935.

Se pone término, así, a un resonante episodio, de naturaleza política ocurrido hace ya más de ocho años. Aunque esta resolución del Tribunal implica la terminación de un proceso que integra el cuadro de anormalidad política que sufrió la República durante largos años, es evidente que no elimina todos los efectos de una sentencia que ha tenido que ser condenatoria.

El propio fallo judicial implica justa apreciación de las circunstancias excepcionales que caracterizaron el acto cumplido por el señor García. Pero contra este ciudadano, siempre pesarían las consecuencias de la sentencia (inscripción en el Registro, pago de las prestaciones legales, etc.).

El indulto provocará, por una parte, la anulación de manera total, de todos los efectos de la sentencia. Y por la otra, será un hecho de pacificación espiritual y política, respecto a una desgraciada época de la historia nacional.

Con este indulto, no se persigue abrir debate sobre situaciones que ya son del dominio de la historia, ni tampoco formar juicio sobre el caso concreto.

Simplemente se trata de liquidar de manera terminante, un hecho de naturaleza exclusivemente política, ocurrido en horas de anormalidad.

La disposición constitucional citada, modificativa de textos constitucionales anteriores, consagra como competencia de la Asamblea General, la concesión del indulto.

Sobre el punto, no puede existir debate. La amnistía es una competencia legislativa que se ejerce mediante la ley. El indulto se ha caracterizado como un "acto de gracia", que puede ser ejercitado por el más genuino representante de la soberanía nacional: la Asamblea General.

Montevideo, noviembre 3 de 1943.

Elio García Austt. — Luis Alberto Brause. — Pantaleón L. Astiazarán. — Adolfo Tejera. — Cecilio Arrarte Corbo. — Antonio Gustavo Fusco. — Juan F. Guichón. — Javier Barrios Amorin.—José P. Cardoso.—Eduardo Acevedo Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en el deseo de ser fiel a mi pensamiento y sobre todo a mis sentimientos, voy a puntualizar lo que voy a decir a continuación.

Primero: es público y notorio que, viviéndose en aquel entonces momentos de gran efervecencia e intenso apasionamiento político, se había instalado un clima propicio para las reacciones violentas.

Segundo: el doctor Bernardo García — autor del llamado "atentado de Maroñas",— declaró que su intención no fué de matar, sino la de "atemorizar" al gobernante doctor Gabriel Terra al sólo objeto de cambiar la faz institucional y política de la República.

Tercero: el doctor Bernardo García se jugó personalmente, absolutamente solo, por lo que él consideraba en su exaltación un deber de la hora, y no utilizó "capangas" siendo a la vez abandonado herido, totalmente, en el terreno de la acción.

Cuarto: felizmente este atentado no tuvo consecuencias fatales ya que pudo ocasionar víctimas inocentes, o acarrearnos complicaciones de orden interno, o algo más grave en el campo internacional.

Quinto: posteriormente al atentado, el doctor Bernardo García, ha tenido conducta ejemplar que lo habilita para reintegrarse a la vida profesional y ciudadana, a una altura de la vida en que abundan más los sinsabores que los halagos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

Sexto: si el propio doctor Terra —en mi presencia y sobreponiéndose a la indignación y al dolor, reclamó a la policía, en instantes de honda dramaticidad, respeto por la vida del doctor Bernardo García ¿cómo nosotros, señor Presidente, señores Senadores y Diputados, no hemos de poder vencer ciertos escrúpulos para contribuir a que aquel compatriota, equivocado o no— se reintegre a la vida cívica y profesional.

Abrigo —a este respecto— la más absoluta seguridad de que si la dignísima esposa del doctor Gabriel Terra, ocupara una banca en este Parlamento, dado su proverbial espíritu jesuscristiano, se adelantaría a todos nosotros para votar favorablemente el indulto del que fuera agresor de su esposo.

(¡Muy bien!)

Séptimo: finalmente una razón de orden sentimental me lleva a anticipar mi voto favorable al proyecto de indulto.

Corría el mes de julio del año 1897. Un miembro de mi familia que encabezara un grupo selecto de jóvenes soldados ciudadanos en la acción de Aceguá, pagó ese día con la vida su amor inmenso por la defensa de las libertades públicas.

En nuestro hogar, a pesar de la división de orden partidario que nos separa del doctor Bernardo García, se recuerda siempre con admiración y gratitud a aquel núcleo de jóvenes valerosos entre los cuales se destacaba por su lealtad al jefe y por su valor espartano, el entonces ayudante Bernardo García.

Bernardo García, conserva incrustada como reliquia honrosa de aquella dolorosa y sangrienta acción de guerra, una condecoración del plomo gubernista, que bien puede haber influído en su ánimo para impulsarlo a un acto que él mismo —tengo la seguridad—ha de lamentar en estos momentos.

Para terminar, y por todas las razones expuestas, voy a votar afirmativamente el proyecto de indulto a favor del doctor Bernardo García Lalinde, dejando expresa constancia de que: condenaré siempre todo homicidio de carácter político.

Que a pesar de haber discrepado en ciertos aspectos políticos y administrativos con el ex Gobernante doctor Gabriel Terra, en los últimos años de su gobierno, no soy traidor a su memoria, mucho menos hoy que nada puede dar, que no puede defenderse y que ni siquiera cuenta con la lealtad de la mayoría de los que fueron sus íntimos y favorecidos.

Voto finalmente en sentido afirmativo este proyecto de indulto, en homenaje especialmente a la concordia y armonía de la familia uruguaya, factores fundamentales para la reconstrucción, el progreso y la felicidad nacional, que desgraciadamente tan poco tienen en cuenta —en estos momentos— la mayoría de los actuales gobernantes de la República.

He terminado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR GILMET. — Como el Reglamento de la Asamblea General, no permite fundar el voto, voy a decir, simplemente, en nombre de la bancada del Partido Nacional, que nuestro Partido repudia el crimen político.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor legislador hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: 76 votos en 79 votantes**).

5

—Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Se ha sistenido en Cámara, por la autoridad de la Mesa, que cerrado el período ordinario en la Asamblea General, las Cámaras, separadamente, hoy ya no podrán sesionar.

La Cámara de Representantes tiene trabajo para el día de hoy, con una serie de proyectos informados, que podrían votarse sin ninguna dificultad.

Si no fuera una ecesiva molestia para los señores Senadores, podría lograrse una solución práctica que sería la de que la Asamblea General pasara a cuarto intermedio hasta las veintitrés y treinta, para que, en esas horas, la Cámara de Representantes pudiera continuar su labor.

Como la Asamblea General, puede sesionar con la presencia mínima de algunos legisladores, tampoco esto implicaría un sacrificio demasiado gravoso para quienes tuvieran alguna obligación.

En consecuencia, propongo que la Asamblea General pase a cuarto intermedio hasta las 23 horas y 30 minutos, para dar oportunidad a que la Cámara de Representantes pueda aprovechar estas horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea, la proposición formulada por el señor Diputado Payssé Reyes. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—La Asamblea General pasa a cuarto intermedio, hasta las 23 horas y 30 minutos.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 20 minutos).

Jun Bove, Director de taquígrafos de la Cámara de Senadores.

ASAMBLEA GENERAL

DICIEMBRE 15 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Clausura de las sesiones ordinarias del primer período de la XXXIV Legislatura.

1

Siendo las 23 horas y 55 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores legisladores: señor Senador Forteza y señores Representantes: Acevedo Alvarez, Antonelli Moreno, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barbé, Barrios Amorín, Brause, Brena (don Tomás G.), Cappozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cutinella, Chouhy Terra (don Pedro), D'Amado, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García Morales, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo), González Conzi, Goyen, Grauert, Goyenola, Grucci, Guichón, Güimaraens, Larrosa, López Lindner, Lorenzi, Lussich, Mora Otero, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Payssé Reyes, Penco, Penza, Retamoso, Richero, Rodríguez Larreta, Ruibal, Sánchez, Trianón, Valiño y Sueiro, Vieyte y Zunino.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Brena (don Avelino C.), y los señores Representantes Hernández, Quadros, Salgado y Tejera.

Con aviso, los señores Senadores Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchenare, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz y los señores Representantes Cersósimo y De Dovitiis.

Sin aviso, los señores Representantes: Alvarez Menéndez, Amighetti, Amorín Sánchez, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Bianchi, Calleriza, Core, Damboriarena, De la Fuente, Espalter, Esquibel, García da Rosa, García (Juan Fco.), Guerrero Flores, Lissidini, Martínez, Martirena, Massiotti, Ois, Olaso, Oliú, Paravís, Puig Spangemberg, Puig (don Ventura), Regules, Reyes Cabrera, Roche (Arévalo de), Rosa Giffuni, Rossi, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Terra Arocena, Urioste, Viña y Zubiría.

2

SEÑOR PRESIDENTE.—Señores legisladores: la Asamblea ha sido citada para proceder a la clausura de las sesiones ordinarias de la XXXIV Legislatura.

En consecuencia, y de acuerdo con las prescripciones constitucionales, declaro clausurado el primer período de sesiones ordinarias de la XXXIV Legislatura.

Queda terminado el acto.

(Son las 23 horas y 57 minutos).

Juan Bove, Director de taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Jueves 20 de Enero de 1944 — Número 11193

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.[illegible]
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne pan galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura, por el año 1944.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 25 del actual en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 5 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$8.50 En.17-309-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a concurso

1.o Llámase a concurso de oposición para proveer vacantes de auxiliares.

2.o Fíjase el día 27 de Enero a las 14 horas para la realización del concurso, a cuyo efecto queda abierto en Secretaría un registro que se cerrará el día 26 del corriente a las 10 horas.

3.o Los que deseen inscribirse deberán llenar los siguientes requisitos: ser uruguayo (cuidadano natural), presentar la credencial cívica o certificado de inscripción, tener de 18 a 30 años, a cuyo efecto presentará la documentación pertinente; exhibir un certificado policial de buena conducta, presentar el certificado de enrolamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944.

(Cuenta corriente) En.19-10072-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 18.000 kilos de semolín molido fino, con destino a la Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1944.

(Cuenta corriente) En.18-10059-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 90.000 kilos harina de trigo especial, 140.000 kilos harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1943.

(Cuenta corriente) En.12-10034-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes reglamentarios color caoba para el Ejército, 1.000 pares de borceguíes reglamentarios color negro para la Marina, 350 pares de borceguíes reglamentarios color caoba para la Marina, 10.000 pares de alpargatas color yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1944.

(Cuenta corriente) En.12-10035-v.en.21

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

INTIMACION

Se intima al o los propietarios de los escollos que constituyen los cascos del vapor de bandera inglesa denominado "Grayford" o "Gayford" y del vapor de bandera española denominado "Larino" que se encuentran encallados sobres las costas y semicubiertos por la arena, a tres (3) millas al N. E. y a una (1) milla al S. W., respectivamente, del balneario "Aguas Dulces" distante 17 kilómetros de la localidad de Castillos, en el Departamento de Rocha, desde hace aproximadamente, cincuenta (50) años o sesenta (60) años, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace de las citadas embarcaciones, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939.

Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho a las citadas naves. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — El Prefecto General de Puertos.

$21.40 En.10-129-v.en.26.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante					"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|51

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso. — Montevideo, Enero 11 de 1944.

(Cuenta corriente) En.17-10056-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 49|4

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de pisos parquet en varios locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 12 de 1944.

(Cuenta corriente) En.17-10057-v.en.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 176

Llámase a licitación para la provisión de 5.000 kilos de carburo granulado fino, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre d eley, serán recibidas y abiertas el 28 de Febrero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) En.15-10054-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEDE

Llámase a licitación para la construcción del edificio sede de las oficinas centrales de esta Administración Nacional de acuerdo con el pliego que al precio de $ 10.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertos el día 15 de Febrero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.15-10050-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a División Administrativa

3.a Sección Proveeduría

Licitación pública número 10|43

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "A" Grabadores y reveladores; "B" Radiogoniómetros; "C" Receptores; "D" Transmisores; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán durante los siguientes días: el 13 de Marzo de 1944 hora 14 y 30 "A" Grabadores y reveladores; el 14, hora 14 y 30 "B" Radiogoniómetros; el 15, hora 14 y 30 "C" Receptores, y el 16, hora 14 y 30 "D" Transmisores; en el despacho de la 3.a División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Jefe de la 3.a Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) En.17-10063-v.en.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 11|43

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 3 muebles - ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Enero de 1944 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.12-10029-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 58. — 10.000 m.2 madera cedro: Enero 24 hora 8.30.

Licitación número 59. — 7.000 m.2 pino Brasil: Enero 24 hora 10.

Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Enero 25 hora 8.30.

Licitación número 61. — 6 000 m.2 madera de roble: Enero 25 hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — El Secretariado Adminitrativo.

(Cuenta corriente) En.11-10026-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harinas a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 21 del corriente a las 9 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.10-10018-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y horas que se indican a continuación:

Día 28 de Enero de 1944

Licitación número 1|44. **Combustibles**, hora 8.

Licitación número 2|44. **Papas y boniatos**, hora 9.

Licitación número 3|44. **Fruta de estación**, hora 10.

Licitación número 4|44. **Productos porcinos**, hora 11.

Idem número 5|44. **Carne y subproductos**, hora 12.

Día 29 de Enero de 1944

Licitación número 6|44. **Mercaderías generales**, hora 8.

Licitación número 7|44. **Panaderías**, hora 9.

Licitación número 8|44. **Fábricas de pastas**, hora 10.

Licitación número 9|44. **Bazares y ferreterías**, hora 11.

Licitación número 10|44. **Lecherías**, hora 11.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y horas indicados, en nuestras oficinas sitas en la calle 18 de Julio número 1225, donde pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Montevideo, Enero 17 de 1944.

(Cuenta corriente) En.19-10073-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda, a levantarse en un predio ubicado en la calle Solferino y Comercio, destinada al señor Américo Vázquez, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Secretaría de dicho Instituto. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado, procediéndose a su apertura el día sábado 22 del corriente a las 10 horas, en la Dirección del mismo. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-10037-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

AVISO

Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, para la Industria del Vestido del Hombre (medida, confección y ropa de trabajo), compuesta por los señores escribano Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales señores Emilio Santalucci, José María López y Julio Alonso Cuevillas, y Delegados Obreros señores Isaac Bresler, Sundel Sutz y Ramón López, en sesiones de fechas 28 de Junio, 10, 19 y 26 de Agosto, 2, 9, 13, 22 y 27 de Setiembre, 4 de Octubre y 22 de Noviembre del año en curso, adoptó las siguientes resoluciones:

Comercios incluídos en la Tercera Categoría de la Medida. — Rodríguez y Ferreiro, Vicente Sicca, Walter J. Triador, Máximo Wider y Nachan Chorberg.

Inclusiones en la Cuarta Categoría de la Medida. — Osvaldo Cruz, Capurro y Latorre, Natan León Lechtreger, José Goglian, Alfredo Herling, Natan Piragosky, José Rodríguez, Hagop Andonian, Jaime Lipovetsky, David Glovinsky, Juan Mimer, Jaime Socorovich, Amadeo Mérola, Naum Snitkin, A. Fernández y Hermano, Chain Szaja Lowczy, Fiorina A. Vecchi, Antonio Felitti, Pascual Grottola, Fernández Usandizaga y Compañía, Antonio Navatta, José Ribikauskas, José López Peña, Josefa M. de González, A. Pizzo, Julia Cueto, A. Gori Salvo, Cecilia Kruchik, Fiszel Herszchkowicz, Amadeo Mérola, Moisés Naimark, Frugoni y Compañía y Calveiro y Compañía (estos dos últimos, dejando constancia que su inclusión en la citada categoría de la medida no modifica su calidad de Ropería por Mayor).

Incluídos en la Primera Categoría Especial de la Confección. — Cooperativa Municipal y Cooperativa Bancaria de Consumos.

Primera Categoría de la Confección, con el solo precio de $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) los sacos, debiendo ajustarse en las demás prendas a la tarifa en vigencia para la citada categoría. — The Montevideo Trading Co.

Incluído en la Primera Categoría de la Confección. — Enrique Singer.

Incluídos en la Segunda Categoría de la Confección, con los siguientes precios: sacos, $ 3.80 (tres pesos con ochenta centésimos) y $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos); sobretodos, $ 4.00 (cuatro pesos) y $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos); gabardinas, $ 5.00 (cinco pesos y $ 5.50 (cinco pesos con 50 centésimos). Antonio Pizzo, David Glovinsky, Antonio Felitti, Fernández Usandizaga y Compañía, Natan León Lechtreger.

Serán tenidas en cuenta al confeccionarse las nóminas de "Roperías", las siguientes firmas: Isaac Fosman, Natan León Lechtreger, Antonio Felitti y Levcovich y Compañía.

No se hace lugar al cambio de categoría solicitado por la firma D. De Feo y Compañía.

Respecto al recargo de la tarifa de 25 de Febrero, en los casos que los sobretodos o gabardinas con "cartera", "bocamanga" y "bolsillos plaqué", se resuelve: 1.o Mantener el recargo actual si la prenda a confeccionarse lleva las tres modificaciones; 2.o En las citadas prendas, por cada una una de las modificaciones, sufrirá un recargo de $ 0.50, con excepción de la cartera, por la cual no habrá recargo. Asimismo, se resuelve: Cuando se trate de operarios de la medida que cobren salarios superiores a los mínimos fijados en la tarifa de precios y recargos, los patronos podrán descontar hasta un peso del excedente de remuneración en caso que los sacos sean entregados con las mangas sin pegar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Julio Sanguinetti. — Ramón López.

(Cuenta corriente) En.18-10064-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TARIFAS DE SALARIOS PARA EL TRABAJO A DOMICILIO EN MONTEVIDEO (INDUSTRIA DEL VESTIDO DE LA MUJER).

En Montevideo, a veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, la Comisión de Salarios designada por el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 25 de Abril de 1941, para fijar salarios para el trabajo manual a domicilio en la industria del vestido de la mujer (medida y confección), ha acordado, por unanimidad de votos, en sesión de la fecha establecer las tarifas y normas complementarias que a continuación se detallan:

Tapados de primera categoría (tipos ranglan, sastre o corte de fantasía). Se entienden por tapados de primera categoría los confeccionados con forro, medio forro o ribeteados). En género de lana.

En serie (mínimo seis piezas cortadas), $ 4.50 cada uno.

En géneros de seda.

En serie (mínimo seis piezas) cortados, $ 5.50 cada uno.

Los citados tapados sufrirán un recargo de $ 0.50 cada uno cuando sean confeccionados de "encargue".

Tapados de medida. — En género de lana, con una prueba, $ 6.00 cada uno; con dos pruebas, $ 7.00 cada uno.

Los tapados en serie, de género de lana, cuando sean cortados por el operario, sufrirán un recargo de $ 0.50 cada uno y los mismos cuando sean de "medida" o "en-

cargue" el recargo será de $ 1.00 por pieza.

Tapados de medida. — En género de seda, con una prueba. $ 7.00 cada uno; con dos pruebas, $ 8.00 cada uno. Estos tapados sufrirán el mismo recargo que los confeccionados en géneros de lana, cuando sean cortados por el operario de "medida" o de "encargue". Los tapados confeccionados con género de lana que lleven adornos de piel, seda, etc., sufren un recargo de $ 1.00.

Tapados reversibles. — Confeccionados con paño, pana o covercot. De serie, cortados, $ 6.00 cada uno; sin cortar, $ 8.00 cada uno. De encargue, cortados, $ 7.00 cada uno; sin cortar, $ 9.00 cada uno. De medida, cortados, $ 8.00 cada uno; sin cortar, $ 10.00 cada uno.

Tapados de segunda categoría. — Son considerados tapados de segunda categoría aquellos que sean de "corte sencillo". En género de lana, con forro, $ 3.50 cada uno; sin forro, $ 3.00 cada uno. Los mismos cortados por el oficial, sufren un recargo de $ 0.50. En género de seda, cortados, con forro, $ 4.50 cada uno; sin forro, $ 3.50 cada uno. Los mismos, cortados por el oficial sufren un recargo de $ 1.00 cada uno.

Tapados de segunda categoría, de encargue. — En género de lana, cortados, con forro, $ 4.00 cada uno; sin forro, $ 3.50 cada uno. En género de seda, cortados, con forro, $ 5.00 cada uno; sin forro $ 4.50 cada uno. Los tapados de "encargue", confeccionados en géneros de seda o lana, cuando son cortados por el operario, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno.

Tapados de segunda categoría de medida. — En géneros de lana, cortados, con forro, con una prueba, $ 5.00 cada uno; con dos pruebas, $ 6.00 cada uno. En géneros de seda, cortados, con forro, con una prueba, $ 6.00 cada uno; con dos pruebas, $ 7.00 cada uno. Los tapados de "medida" confeccionados en géneros de lana o seda, cuando sean cortados por el operario, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno. En caso que los tapados de medida citados en el párrafo anterior, se confeccionen sin forro, sufren una rebaja de $ 0.50 cada uno.

Trajes tailleurs. — Confeccionados en casimir, cortados en serie, $ 6.00 cada uno; de "encargue", $ 6.50 cada uno; cortados por el operario sufren un recargo de $ 0.50 cada uno. De "medida", una prueba, $ 7.00 cada uno; dos pruebas, $ 8.00 cada uno.

Trajes sastres en género de lana. — Corte fantasía, en serie, mínimo cuatro piezas, cortados $ 4.50 cada uno; de "encargue", cortados, $ 5.00 cada uno. Cuando son cortados por el operario sufren un recargo de $ 0.50 cada uno. De "medida", una prueba, $ 6.00 cada uno; en dos pruebas, $ 7.00 cada uno. Los trajes tailleurs o sastre, en casimir o corte de fantasía, cuando sean cortados por el oficial, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno.

Trajes de chaqueta sencillos. — En género de lana, dos piezas, con forro o ribeteados. En serie, cortados, $ 3.50 cada uno; en serie, sin cortar, $ 4.00 cada uno. Siendo de "encargue" sufren un recargo de $ 0.50 cada uno. Los mismos trajes de "medida", cortados, una prueba, $ 5.00 cada uno; cortados, dos pruebas, $ 6.00 cada uno; sin cortar, una prueba, $ 5.50 cada uno; sin cortar, dos pruebas, $ 6.50 cada uno.

Trajes de chaqueta sencillos. — En género de lana, dos piezas, sin forro, en serie, cortados, $ 3.00 cada uno; en serie, sin cortar, $ 3.50 cada uno. Siendo de "encargue" sufren un recargo de $ 0.50 por traje. Los mismos trajes de "medida", cortados, una prueba, $ 4.00 cada uno; cortados, dos pruebas, $ 5.00 cada uno; sin cortar, una prueba, $ 4.50; sin cortar, dos pruebas, $ 5.50 cada uno. Todos los trajes de chaqueta (sencillos), que se detallaron, si son confeccionados en género de seda sufren un recargo de $ 1.00 cada uno.

Trajes tailleurs. — Tipo sastre o corte de fantasía, confeccionados en géneros de hilo, imitación hilo o algodón, en serie, cortados, $ 3.50 cada uno; en serie, sin cortar, $ 4.00 cada uno. Los mismos trajes de "encargue", cortados, $ 4.00 cada uno; sin cortar, $ 4.50. Los mismos trajes de "medida" cortados, una prueba, $ 4.50; cortados, dos pruebas, $ 5.50; sin cortar, una prueba, $ 5.00 cada uno; sin cortar, dos pruebas, $ 6.00 cada uno.

Modelos de tapados o trajes. — En género de lana, cortados, $ 5.00 cada uno; sin cortar, $ 6.00.

Modelos de tapados o trajes. — En género de seda, cortados, $ 6.00 cada uno; sin cortar, $ 7.00 cada uno.

Modelos de tapados o trajes de medida. — Confeccionados en género de lana, cortados, una prueba, $ 7.00 cada uno; cortados, dos pruebas, $ 8.00 cada uno; sin cortar, una prueba, $ 8.00 cada uno; sin cortar, dos pruebas, $ 9.00 cada uno. Los modelos de tapado o trajes de "medida", cuando sean confeccionados con géneros de seda, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno en todos los precios estipulados.

Pilots. — Confeccionados en telas impermeabilizadas, en serie cortados, $ 4.00 cada uno; de "encargue", cortados, $ 4.50 cada uno; de "medida", cortados, una prueba, pesos 5.00 cada uno; dos pruebas, $ 5.50 cada uno; debiendo cortarlos el operario, sufren un recargo de $ 0.50 cada uno.

Polleras (ordinarias). — En tela de algodón, confección sencilla, dobladilladas, en serie, cortadas, $ 0.40 cada una; sin cortar, $ 0.50 cada una.

Polleras. — En género de lana, sencillas, en serie, cortadas, $ 0.70 cada una; sin cortar, $ 0.85 cada una.

Polleras. — Con o sin plegados, en géneros de lana, seda, hilo o algodones finos; en serie, cortadas, $ 0.90 cada una; sin cortar, $ 1.05 cada una.

Polleras. — Fantasía o con tablas, en casimir o sedas finas, en serie, cortadas, pesos 1.10 cada una; sin cortar, $ 1.25 cada una.

Polleras pantalón. — Simples, confeccionadas en gabardinas de lana o algodón, en serie, cortadas, $ 1.20 cada una; sin cortar, $ 1.40 cada una.

Polleras pantalón. — En casimir o géneros de lana finos, en serie, cortadas, $ 1.40 cada una; sin cortar, $ 1.60 cada una. Cualquiera de los tipos de polleras detalladas, en caso de ser de "medida", sufren un recargo de $ 0.50 cada una.

Blusas. — Confección sencilla, confeccionadas en telas baratas de algodón, en serie, cortadas, $ 0.50 cada una; sin cortar, $ 0.60 cada una.

Blusas. — Confeccionadas con telas de superior calidad, con alforzas, entredós, valencianas u otros adornos, en serie, cortadas, $ 0.80 cada una; sin cortar, $ 0.90 cada una.

Blusas en género de seda o batista de hilo, adornadas, en serie, cortadas, $ 1.50; sin cortar, $ 1.75 cada una.

Blusas (modelos). — En seda o batista de hilo, bordadas, con vainillas, alforzas, etc., confeccionadas a máquina, cortadas, $ 2.50 cada una; sin cortar, $ 2.75 cada una.

Delantales. — Cortos, para personal de servicio, confeccionados en telas baratas, de algodón, en serie, cortados, $ 1.50 docena; sin cortar, $ 1.75 docena.

Delantales cortos. — Para personal de servicio, confeccionados en cambray blanco, en serie, cortados $ 2.40 la docena; sin cortar, $ 2.80 docena.

Túnicas. — Para personal de servicio, confeccionadas en telas blancas o tela de vichy, en serie, cortadas, $ 3.00 docena; sin cortar, $ 3.40 docena.

Túnicas. — Para personal de servicio confeccionadas, en telas blancas o vichy, con cuellos de cambray, festones, bordados, tableados, etc., en serie, cortadas, $ 0.40 cada una; sin cortar, $ 0.50 cada una.

Vestidos. — Confeccionados en telas de algodón barato, en serie, mínimo 12 piezas, cortados, $ 0.80 cada uno; sin cortar, $ 1.00 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados con telas de algodón barato, con adornos de volados, en serie, mínimo 12 piezas, cortados, $ 1.00 cada uno; sin cortar, $ 1.20 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de algodón con adornos de volado o nespuntes, en serie, mínimo 6 piezas, cortados, pesos 1.40 cada uno; sin cortar, $ 1.60 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de algodón o hilo, con alforzas, nespuntes, aplicaciones piezas u otros adornos, en serie mínimo 6 piezas, cortados, $ 2.50 cada uno; sin cortar, $ 2.80 cada uno.

Vestidos (finos). — Confeccionados en telas de algodón o hilo, con adornos de vainilla, combinación de piezas, en serie, mínimo 6 piezas, cortadas, $ 3.00 cada uno; sin cortar, $ 3.30 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de algodón o hilo, con piezas aplicadas, cortados, $ 4.00 cada uno; sin cortar, $ 4.50 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de seda, en serie, mínimo 12 piezas, cortados, $ 1.80 cada uno; sin cortar, $ 2.05 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de seda, con adornos de alforzas o volados, en serie, mínimo 6 piezas, cortados, $ 2.20 cada uno; sin cortar $ 2.50 cada uno.

Vestidos. — Confeccinados en telas de seda, con mayor trabajo, precio convencional, con un mínimo de $ 4.00 cada uno.

Vestidos (confección sencilla). — Confeccionados on géneros de lana, en serie, mínimo 12 piezas, cortados, $ 2.00 cada uno; sin cortar, $ 2.25 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en géneros de lana, con vainilla o alforzas, en serie, mínimo 6 piezas, cortados, $ 3.00 cada uno; sin cortar, $ 3.50 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados con género de lana, con mayor trabajo, precio convencional, con un mínimo de $ 4.00 cada uno.

Modelos. — En géneros de hilo o algodones finos, precio convencional, con un mínimo de $ 5.00 cada uno.

Modelos. — En géneros de seda, precio convencional, con un mínimo de $ 5.00 cada uno.

Modelos. — En género de lana, precio convencional, con un mínimo de $ 5.50 cada uno.

Vestidos. — De fantasía, para soirée, en algodones finos o sedas, en serie, mínimo 3 piezas, cortados, $ 6.00 cada uno; sin cortar, $ 7.50 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en género de seda, con drapeados, frunces o nervié, en serie, mínimo 3 piezas, cortados, $ 2.50 cada uno; sin cortar, $ 3.00 cada uno.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser. — Julio Sanguinetti, Presidente. — A. Iglesias Gante, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-10040-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TARIFA DE SALARIOS PARA EL TRABAJO A DOMICILIO EN FRAY BENTOS (INDUSTRIA DEL VESTIDO).

En Fray Bentos, el día quince de Noviembre de 1943, las Comisiones de Salarios para el trabajo a domicilio en el Departamento de Río Negro, instituídas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Setiembre de 1943, después de oír al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por expediente número 6456|943, integradas por el subscripto Inspector Departamental del Trabajo, en representación del Poder Ejecutivo, por el señor Juan Miguel Dinelli, como representante patronal y como delegado obrero por el señor Carlos M. Dodino (Comisión de Oficiales), señorita Alcira Serva (Comisión de Pantalonería) y señorita María Margarita Milesi (Comisión Chalequería), resolvió por unanimidad fijar la siguiente tarifa de salarios para el trabajo a domicilio en el Departametno de Río Negro (Vestido):

Sacos de medida, derechos, $ 9.50; los mismos, cruzados, $ 10.50; pantalones, $ 2.00; chalecos de toda clase, $ 1.60.

La presente tarifa entrará en vigencia obligatoriamente a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial". — Sebastián Herrera. — Juan Miguel Dinelli. — Alcira Selva. — Carlos M Dodino. — María M. Milessi.

(Cuenta corriente) En.13-10039-v.en.24.

COMISION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la regularización parcial del campo de aviación de Melilla (movimiento de tierras, drenaje, embalastado, etc.), de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12. Las propuestas se recibirán y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, en el mismo local; el día 29 de Enero de 1944, a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.18-10067-v.en.28

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina en el año 1944, para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local del mismo, calle 25 de Mayo 376, así como también la nómina de los útiles que se licitan.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el viernes 28 del corriente a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-10060-v.en.27.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 24

Segundo llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mobiliario para los liceos de Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Rocha, San José y Treinta y Tres.

El pliego de condiciones y demás recaudos están a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1944, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13, de 1944. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.13-10045-v.en 24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Casimires y Lanas. Nexo entre el Uruguay y Gran

Bretaña", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.20 En.18-335-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MANUEL MIGUEL LAGUARDA NEVICATI, uruguayo, médico, domiciliado en la avenida Agraciada número 4137, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Principios generales de la dinámica neuro - síquica - relacional", de la que se declara autor y de la cual se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 En.18-319-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
F. PLATA Y PLATA, cubano, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un dibujo formado por dos palos entrecruzados con cabeza de caballo y la denominación "La Química Eureka" que constituye el emblema y nombre, para su establecimiento comercial, del cual se declara autor y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Alberto Zum Felde Director.
$3.30 En 17-295-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LIPRANDI, DE BONI y SCHOLBERG, uruguayos, comerciantes, establecidos en la calle Sarandí número 683, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un cartel figurando un escudo y lema, según el presente detalle: Escudo partido. Derecha: campo de oro con una encina en su color y dos zorros empinados atados al tronco. Izquierda: campo azul con un castillo en plata. Orla de plata con el lema: "Velar se debe la vida de tal suerte, que vida quede en la muerte", llevando, además, una cruz alargada en oro y, al final, en letra más chica: "Del escudo de don Juan Zorrilla de San Martín, con una breve reseña histórica al dorso y del que se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.90 En 17-310-v.en.27

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUARDO P. BERRUTTI, uruguayo, agente de propaganda, domiciliado en la calle Capurro número 779, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un coche motor a gasógeno de 14 metros 80 centímetros de largo, denominado "Exposición o vidriera rodante" del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.10 En.15-270-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO GRELA, uruguayo, fotógrafo, domiciliado en la calle Río Negro número 1230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo y la denominación "Novel Art Company", del cual es autor, que constituye el nombre y la enseña de su establecimiento de ampliación de fotografías y fotografías en general, del que deposita dos ejemplares en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.40 En.12-188-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41504. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jugo de lima). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.11-153-v.en.21.

ACTA N.o 41543. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

OMNI-BETA

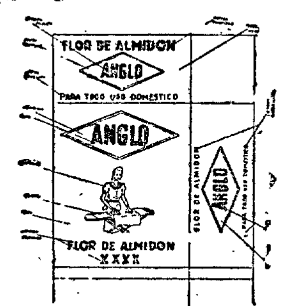
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.18-313-v.en.28.

ACTA N.o 41028. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por la Eastman Kodak Company, de Rochester (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VITAVA

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.17-290-v.en.27.

ACTA N.o 41536. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



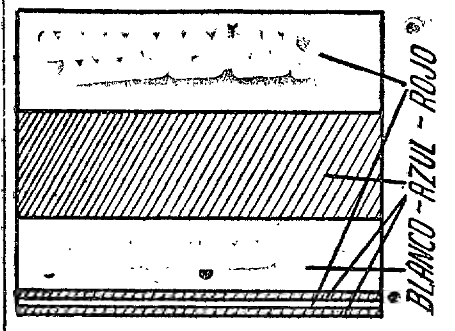
para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.70 En.17-294-v.en.27.

ACTA N.o 41528. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 16.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección General.
$11.30 En.15-272-v.en.26.

ACTA N.o 41525. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.80 En.14-265-v.en.25.

ACTA N.o 41524. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MADRESELVA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 41518. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.30 En.12-178-v.en.22.

ACTA N.o 41523. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COQUETTE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 En.13-241-v.en.24.

ACTA N.o 41514. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. y A. Alonso, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.13-242-v.en.24.

ACTA N.o 41516. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



VASODIL-LAURENS

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.40 En.13-243-v.en.24.

ACTA N.o 41515. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. y A. Alonso, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.13-244-v.en.24.

ACTA N.o 41522. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZOARIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.13-217-v.en.24.

ACTA N.o 41521. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado e lregistro de la marca "LADOGAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.13-218-v.en.24.

ACTA N.o 41531. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha el señor E. Romeo de los Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUSTA MAS", para distinguir artículos de la clase 3.a. — (frankfurter). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.14-253-v.en.25.

ACTA N.o 40980.—Montevideo Setiembre 28 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "IRIS", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.17-288-v.en.27.

ACTA N.o 41533. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbot Laboratories Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITACE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.17-289-v.en.27.

ACTA N.o 41529. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "METATONE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.17-298-v.en.27.

ACTA N.o 41540. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Nicolás A. Marmo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YVONNE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.17-293-v.en.27.

ACTA N.o 41527. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.30 En.15-271-v.en.26.

ACTA N.o 41497. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Con esta fecha los señores Devoto y Cauchaner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 En.12-177-v.en.22.

ACTA N.o 41550. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por la firma Dominzain y Compañía, de Melo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.30 En.19-353-v.en.29.

ACTA N.o 41500. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Perfumes Dana, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TABU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.11-107-v.en.21.

ACTA N.o 41501. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Siniscalco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LYS", para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.11-142-v.en.21.

ACTA N.o 41498. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DENTEX" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.11-143-v.en 21.

ACTA N.o 41507. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Mitnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CUATRO NACIONES", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.11-144-v.en.21.

ACTA N.o 41508. — Montevideo, Enero 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Santiago Román Encinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA GRACIELA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.11-114-v.en.21.

ACTA N.o 41544. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por B. Miodownick, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.40 En.19-347-v.en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 873. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de flejes o cintas de acero en azul o blanco, pulidos, templados y perforados, para hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.10 En.19-354-v.feb.10.

ACTA N.o 5942. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fram Corporation, de East Providence (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la filtración de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 En.19-346-v.en.29.

ACTA N.o 5943. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor David Cauchaner, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de tiesto o maceta para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.50 En.19-339-v.en.29.

ACTA N.o 5941. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Alfredo Stenger y Héctor Omar Guillermo Curto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de gases (o sifón) de embutir para obras sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.90 En.15-273-v.en.26.

ACTA N.o 874. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Maschnist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibras de madera (sauce, álamo, blanquillo, eucaliptus, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.30 En.13-215-v feb.4.

ACTA N.o 5940. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan E. Salsamendi Carlevaro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras aplicables a los sillones de hamaca plegadizos, consistentes en la adopción de brazos extensibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.10 En.11-118-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión de útiles para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-10071-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQPITECTURA
Licitación número 396

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección General del Registro del Estado Civil (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1944 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-10053-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para la dársena de crecientes en la ciudad de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación los siguientes inmuebles situados en la manzana número 529 de la ciudad de Paysandú:

Primera sección judicial

I) Propiedad de Graciana Castain de Nesi y Santiago Nesi. Padrón número 3222. Area: 548 m.2 5815 cm.2.

II) Propiedad de Sucesión Justo Macedo. Padrón número 3223 Area: 457 m.2 5532 cm.2.

III) Propiedad de Elcira Pescetto de Rivero. Padrón número 3224. Area: 640 m.2 21 dm.2.

IV) Propiedad de Nicolás José Pescetto. Padrón número 3225. Area: 1045 m.2 2268 cm.2.

V) Propiedad de la Sucesión Manuel Viacava. Padrón número 3226. Area: 756 m.2 1265 cm.2.

VI) Propiedad de Elcira Pescetto de Rivero. Padrón número 3227. Area: 308 m.2 1578 cm.2.

VII) Propiedad de Nicolás José Pescetto. Padrón número 3228. Area: 296 m.2 75 dm.2.

Las propuestas se recibirán bajo sobre en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. —Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-10051-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de postes, piques, tablas y maderas varias de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-10028-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción y montaje de cinco (5) equipos gasógenos, con destino a otros tantos automóviles del Servicio de Transporte de esta Intendencia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los señores interesados en esta repartición todos los días hábiles de 8 a 11 horas, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de sesenta y seis centésimos ($ 0.66).

El acto tendrá lugar el día 28 de Enero de 1944 a las 10 horas, en el local de la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.18-10065-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública, a fin de contratar la ejecución de la alcantarilla proyectada en el camino transversal a Toledo, en la proximidad de la confluencia con el camino Repetto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 28 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.19-10070-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto número 14, de Aceras", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Enero 5 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-10030-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$9.10 En.17-395-v.mv.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9939-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo; a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Proyecto de decreto sobre introducción por particulas de carne de otro Departamento

Maldonado, Diciembre 31 de 1943. — Visto que los abastecedores y expendedores de carne del Departamento disfrutan, en carácter precario, de un permiso concedido por el ex Intendente señor don Félix Núñez que los autoriza a introducir carne en cuartos y partículas, pagando el impuesto correspondiente. Considerando: que este procedimiento no ha dado los resultados deseados y atento a la necesidad que existe de permitir durante la temporada de verano (1.o de Diciembre al 15 de Marzo) la introducción de partículas para el abasto de hoteles y casinos, pudiéndose evitar la defraudación de los impuestos y asegurar la salud pública, por medio de un contralor por parte de la Oficina Técnica correspondiente, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades, decreta: Artículo 1.o Queda prohibida la introducción de lanares, vacunos y porcinos faenados, a partir de la fecha del presente decreto. Artículo 2.o Desde el 1.o de Diciembre del corriente año al 15 de Marzo del año 1944, autorízase la entrada de las partículas siguientes: espinazos, lomos, menudencias, lenguas y huesos. Artículo 3.o Los derechos a pagarse serán de $ 5.00 (cinco pesos) los doscientos kilos de carne en partículas. Artículo 4.o Cada abastecedor que desee introducir carne en las condiciones establecidas en el artículo 2.o, debe solicitar autorización a la Intendencia Municipal. Artículo 5.o Queda establecido que los abastecedores deben fijar el lugar donde será depositada la carne y la hora de entrada de la misma, en la solicitud a que se refiere el artículo 4.o. Artículo 6.o El impuesto por introducción de partículas deberá abonarse en la Tesorería Municipal o en la Junta Local más próxima con veinticuatro horas de anticipación a su entrada. Artículo 7.o Los abastecedores autorizados por la Intendencia deben dar cuenta de la introducción a la Comuna o Juntas Locales del lugar con cinco horas de anterioridad a la entrada. Artículo 8.o La falta de cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.o dará lugar a que la carne sea considerada de contrabando, siendo decomisadas y aplicándose al infractor una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) y pérdida del permiso correspondiente. Artículo 9.o Comuníquese a los abastecedores que actualmente disfrutan del permiso de introducción de carnes, a las Juntas Locales de Piriápolis, Punta del Este, Pan de Azúcar y Contaduría. Artículo 10. Publíquese, agréguese al Legajo de Decretos y archívese. — (Firmado): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano. — Maldonado, Diciembre 3 de 1943. — H. Junta: Vuestra Comisión de Legislación, evacuando el informe solicitado, expresa: Que de conformidad a lo establecido en el numeral 29 del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, de fecha Octubre 28 de 1935, puede aprobarse el proyecto de decreto en estudio sobre introducción de carne en cuartos y partículas, atento a los fundamentos expuestos en el mismo, que esta Comisión comparte. — (Firmados): C. E. Iriondo Garino. — V. M. Plada. — M. Montañés. — Julio F. Martínez. — Maldonado, Diciembre 22 de 1943. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución de la Junta el informe de la Comisión de Legislación que precede y vuelva a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmados): Orosmán Curbelo Cal. — F. Egurén Machado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1943. — Visto la aprobación de la Junta Departamental al proyecto de decreto sobre introducción de partículas de carne al Departamento, cúmplase, efectuando previamente su publicación en el "Diario Oficial" y periódicos del Departamento, por el término de diez días; transcríbase el decreto aprobado a las Juntas Locales de Punta del Este, Piriápolis y Pan de Azúcar y Sección Contaduría y pasen estos obrados al señor Veterinario Municipal, a sus efectos. — (Firmado): Roque A. Masetti. — (Firmado): Américo P. Bazzano. — Saludo a Ud. muy atte.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-10027-v.en.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 19 de 1944

8.a Sección

RUFINO HECTOR BURGOS, 40 aos, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1422, y ASUNCION YORIO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1608.

15.a Sección

ENRIQUE AMERICO BARBERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1320, y MARIA ANGELICA MIRANDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1320.

24.a Sección

ELIAS JOSE ANTONIO BRAGA CASTAGNET, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2971, y MARIA CANTILENA BACARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2975.

$2.00 P|p.-v.en.21.

Montevideo, 18 de Enero de 1944

4.a Sección

RAFAEL RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 891, y ENRIQUETA ROJO, 32 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada San José 891.

6.a Sección

JUAN CARLOS BADANO, 27 años, soltero, estudiante, domiciliado Yí 1578, y AGUSTINA DOROTEA GAONA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1578.

18.a Sección

JORGE BRIGNONI ETCHEVERRY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1584, y REBECA ERNESTINA RIUS FOSSATI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2914.

RAUL VAZQUEZ, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Maldonado 2415, y MARIA MARGARITA HUERTAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2447.

WERNER LOEWY, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Carapé 2182, y HERMINE HEINEMANN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Carapé 2182.

ARTURO PERAGALLO TORREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilia-

do Durazno 2269, y LIRA ANGELICA VELLOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2269.

CARLOS GASPAR ROVIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2730, y MIREYA GLORIA COIROLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1094.

19.a Sección

RAUL LOPEZ PUIG, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado La Paz 2039, y EMILDA SILVEIRA NOBLE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2039.

ROBERTO PISANO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Inca 2261, y CLABERVINA DE LA SIERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1691.

JOSE ZULAMIAN, 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Victoria 2204, y TURBANDA ZULAMIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada Martín García 2283.

23.a Sección

MARIO ANTONIO MERETTA MINVIELLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2734, y NELLY NIEVES MOLL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2734.

OCTAVIO DE FERRARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2345, y DOLORES CANCELO RODRIGUEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Duvimioso Terra 2052.

$2.00 Pip.v.en.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANTONIO F. FERREIRA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 En.19-345-v.en.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahía contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9, Fo. 174), se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José, Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$30.50 En.12-181-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 13 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11, y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9924, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE RIVERA y su esposa doña CARMELA GIACOIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Teresa y José Rivera Giacoia, por estar en ellas equivocados los apellidos paterno y materno de la esposa y madre, respectivamente, Carmela Giacoia, pues donde figuran éstos como "Yacoy" y "Branzardi o Banzardi" debe decir "Giacoia" y "Panzardi", que son los verdaderos, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.50 En.13-228-v.en.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 417. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro partida de fojas 1); que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio. Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto" y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 En.11-156-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VAJANI DE GHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de las publicaciones la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-97-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GHEZZI DE DEMATTEIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-98-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONOR COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.80 En.10-99-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN MARTIN o MARTIN ZABALETA o ZAVALETA o ZABALETTA, de doña TERESA MORALES DE ZABALETA o ZAVALETA o ZABALETTA y de doña JOSEFA o JOSEFA MARGARITA ZABALETA DE PANARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.80 En.10-100-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA NORBERTA RODRIGUEZ DE CASSINONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.90 En.10-101-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA JUANA GARCIA DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.10 En.10-102-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL ANA BARBAT SAFONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.10 En.10-103-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FAUSTO MENENDEZ y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don José Menéndez con doña Justiniana Lorenza Sosa y la de defunción de doña Justiniana Sosa, pues donde en ambas figura el apellido del esposo, en la primera como "Melendre" y en la segunda como "Méndez" debe decir "Menéndez"; también en la segunda partida mencionada, donde el nombre de la causante figura como "Justina" y donde uno de sus hijos figura como "Emiterio" debe decir, a lo primero, "Justiniana" y, a lo otro, "Melitón", y donde se nombra como hijo a Serafín este nombre debe ser suprimido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.30 En.3-13458-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Laura Godoy Fernández contra MOISES GALIMIRE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Moisés Galimire para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.10 Dic.20-12992-v.en 26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "PETRONA MARTINA o PETRONA M. GARCIA DE PEREZ RAMOS o GARCIA DE P. RAMOS o GARCIA DE RAMOS. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Petrona Martina García, donde dice: falleció Petrona M. García de Ramos, debe decir: "Falleció Petrona Martina García de Pérez Ramos", donde dice: era casada con Bibiano P. de Ramos, debe decir: "era viuda de Bibiano Manuel Pérez Ramos", y donde dice: quedan seis hijos llamados, Ramona, Dorotea, Lucrecio, Juana, Fermín y Norberto, debe decir: "quedan seis hijos llamados, Ramona, Dorotea Isabel, Lucrecio, Fermín, Norberto y Juana". Partida de matrimonio de Bibiano Manuel Pérez Ramos y Petrona Martina García, donde dice: Viviano Ramos, español, de veintinueve años de edad, hijo legítimo de don Juan Ramos y de doña Gregoria Castro y Petrona García, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental de veintiséis años de edad, hijo legítimo de don José Pérez Ramos y de doña Gregoria de Castro, y Petrona Martina García" respectivamente. Partida de bautismo de Ramona Pérez Ramos. Donde dice: Biviano Ramos, español, Petrona García y Juan Ramos y Gregoria Castro, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, Petrona Martina García, y José Pérez Ramos y Gregoria de Castro" respectivamente. Partida de nacimiento de Dorotea Isabel Pérez Ramos. Donde dice: Bibiano Ramos, de treinta y dos años, Petrona García, de veinticuatro años, y Juan Ramos y Gregoria Castro, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, de treinta años, Petrona Martina García, de veintitrés años y José Pérez Ramos y Gregoria de Castro", respectivamente. Partida de nacimiento de Lucrecio Pérez Ramos. Donde dice: Bibiano Ramos, español, de treinta y dos años, Lucrecio, Petrona García, de veinticinco años, Juan Ramos, Gregoria Castro y Rosa González, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, de treinta y cuatro años, Lucrecio, Petrona Martina García, de veintisiete años, José Pérez Ramos, Gregoria de Castro y Rosalía González", respectivamente. Partida de nacimiento de Fermín Pérez Ramos, donde dice: "Viviano Ramos y Castro, español, Petrona García, de 34 años, Juan Ramos y Gregoria Castro, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, Petrona Martina García, de 33 años, José Pérez Ramos y Gregoria Castro", respectivamente. Partida de nacimiento de Norberto Pérez Ramos, donde dice: Bibiano Ramos y Castro, español de 40 años de edad, Petrona García, Juan Ramos, Gregoria Castro, y Rosa González, repectivamente, deber decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, de 42 años de edad, Petrona Martina García, José Pérez Ramos, Gregoria de Castro, y Rosalía González", respectivamente. Partida de nacimiento de Juana Pérez Ramos. Donde dice: Viviano Ramos, español, de 40 años de edad, Petrona García de 33 años, Juan Ramos y Gregoria Castro, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, de 48 años de edad, Petrona Martina García, de 41 años de edad, José Pérez Ramos y Gregoria de Castro", respectivamente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$54.60 En.8-130-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CLIVIO DELBENE (JUAN CARLOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Carlos Clivio Delbene, donde dice "Teresa" debe decir "María". En la de defunción de Juan Clivio, donde dice "Teresa" debe decir "María". — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 En.13-231-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PIÑAGTARO o PIÑATARO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.20 En.10-104-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MILANS (MANUEL S.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Jujuy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve, esquina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte), y veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.30 Dic.31-13429-v.mz.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA FOLCO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 En.12-185-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MAURICIO ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 En.17-306-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.30 Dic.28-13245-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA GADEA DE BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 En.11-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS MACHIN o FRANCISCO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.60 En.11-13117-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Woznianski y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se intentaráa la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 En.5-13548-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra: Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez: Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro: Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21.a sección judicial de esta Capital, designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios, alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.596, compuesto, según títulos, de una superficie de 7993 metros y, según plano subscripto por el agrimensor Alfredo De Munno el 18 de Setiembre del año corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9378, se compone de una superficie de 8055 metros 9888 centímetros, teniendo 59 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 166 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Gio Batta); 136 metros al Nordeste, lindando con propiedad empadronada con el número 158.577, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 57 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti, con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881, de María A. Barbaría (antes Carlota Garré

de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 60.597, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste, por donde mide 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.633, de Bernardina B. de Barbaría. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$98.40 Dic.30-13412-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.00 En.19-342-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA M. o EMILIA MARGARITA o DOMINGA ANTONIA EMILIA MARGARITA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 En.17-304-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GONZALEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.17-291-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.17-292-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CARRACEDO o CARRACEDO BERDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.13-224-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.13-225-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLA FROGE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.13-226-v.en 24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña ZORAIDA LEIRA DE VALDORA y don JUAN ANTONIO VALDORA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Zoraida Leira, que donde dice "Horaida" debe decir "Zoraida"; B) De nacimiento de Juan Antonio Valdora, que donde dice "Juan" y "Avo" debe decir, respectivamente, "Juan Antonio" y "Abó"; y C) De matrimonio de Juan Antonio Valdora con doña Zoraida Leira, que donde dice "Abbó", "María Zoraida Leira", "quince de Agosto de mil ochocientos noventa y tres" y "Levra", debe decir, respectivamente, "Abó", "Zoraida Leira", "diecinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve" y "Leira". Y a sus efectos se hace esta publicación. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$18.00 En.12-199-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA FERRI DE GOSI BLÄSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 En.12-40-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA FACELLI o FACHELLI DE PESCA, ORDILIA o ADULIA PESCA y de don SATURNINO PESCA o PESCA VIGNOLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$7.60 En.12-126-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO A. o IGNACIO ARMANDO DAUZERAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.11-163-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SAGARZASO MARCELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde en ella figura con el nombre de "Marcelino" debe decir Marcelina y donde el apellido paterno dice "Lagarzúa" debe decir Sagarzaso. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 En.18-318-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA FLORENCIA MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.11-140-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela, José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela; a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos, y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286, para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.40 En.10-106-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Patrón María Angélica contra JUAN ANTONIO BEHERAN Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Juan Antonio Beheran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — José Tomás Perera, Actuario.

$20.20 Dic.20-12980-v en.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA VIOLANTE DE LANDINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.30 En.18-323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BIELLI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.18-324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PARRABERE o PARRABERE DE SICKINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.50 En.18-274-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de

noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino, Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y Marta E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros dieciocho decímetros, que tiene título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M. Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 206 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A. Piñeyrúa; 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 362 metros 75 centímetros al Sur servidumbre de 4 metros de ancho, por medio, con Margarita Dogliotti, y 322 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$75.40 En.14-238-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.

$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Novita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (Lo. 27, Fo. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Odorico Antúnez y de la doctora Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$27.10 En.13-232-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CODEVILA DE GLISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.13-233-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA FERNANDEZ DE GOMEZ o BERNABELA DOROTEA FERNANDEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.70 En.12-194-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VILAFECANTS DE CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.30 En.12-195-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.10 En.12-137-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA CORTINAS DE SARTORI o HORTENCIA CORTINAS DE SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.60 En.12-179-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.10 En.10-116-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO JUAN FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.10-117-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos "Decio de Paula Machado contra MARGERITE MURIEL GAYNOR. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Marguerite Muriel Gaynor para comparecer ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y a estar en derecho en autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilítase la próxima feria mayor para la presente publicación. — Artigas, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.70 Dic.16-12887-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COSCOLINA RODRIGUEZ RIBEIRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$22.30 Dic.14-12813-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FRANCISCO VICTOR CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.90 En.13-219-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JOAQUINA FERRE BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$5.90 En.11-159-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA SILVA DE PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.90 En.11-160-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.80 En.11-161-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BERMUDEZ DE MOLINA, RAUL MOLINA BERMUDEZ ó JOSE MOLINA BERMUDEZ, GERMAN RENE MOLINA BERMUDEZ o GERMAN MOLINA BERMUDEZ y RAMON FRANCISCO MOLINA o RAMON MOLINA o FRANCISCO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1943. — Ebelio Ubirta, Juez de Paz.

$8.40 En.12-173-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza al heredero de la sucesión Martín Bentos, don FELICIANO BENTOS, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Sucesión Martín Bentos. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del mismo Código). Se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 11 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.18-12950-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sucesión SUSANA FRANCO, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Sucesión Susana Franco. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del mismo Código). Se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 11 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.18-12951-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA SILVA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.80 En.11-113-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González, de esta Sección, empadronada con el número 4730, con una superficie de 2 hectáreas 6703 metros y que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.10 En.3-13453-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DUARTE GARCIA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el próximo feriado mayor para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 2? de 1943. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$6.10 En.12-182-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO ELISO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 22 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 En.12-203-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD OTEGUI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 28 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 En.12-204-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 30 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.60 En.19-262-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LEOCADIA o FIDELINA PEREIRA o PEREYRA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$7.60 En.14-263-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA ARROQUI DE TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.50 En.15-268-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS. Segunda copia de hijuela" (Lo. 21. Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E. País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$53.50 En.18-321-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LOMBARDIO o LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.40 En.13-209-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ FERNANDEZ o JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-210-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA DELGADO DE AGUIÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.40 En.13-211-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL MENCHACA DE TRIAS, doña GLORIA IRIS TRIAS o GLORIA ILDIS TRIAS y doña GLADYS TRIAS o MARIA GLADYS TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro de 30 días ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 En.13-212-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 En.13-213-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO S. PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 En.11-120-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.31-13437-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CAL DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 En.11-121-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SINFOROSA AGRIEL, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial próxima. — San Carlos, Diciembre 24 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 En.19-352-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno ubicada en la parte Norte de este pueblo, empadronada con el número 207, mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; al Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste, sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste, con Matilde Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de este emplazamiento. —Paysandú, Diciembre 30 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.25 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DISSIMOS o DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.50 En.11-170-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú encargado interinamente del Juzgado de 2.o turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSEFA AGUSTINA o AGUSTINA JAUREGUI DE ARRUTI, de JOSE MARIA ARRUTI y FRANCISCA ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.50 En.12-206-v.en 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL PEDRO CANONIERO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro, al que pasaron los autos por excusación del titular de aquel Juzgado. Se hace constar que a los efectos del término de este emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz Subrogante.

$8.00 En.17-311-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JUSTO MIGNANI y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 929 de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Noreste a la calle R. Hughes entre las calles 19 de Abril e Ituzaingó, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12933-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don JOSE PINTOS y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67 ubicado en esta sección judicial, en el paraje "Cañitas", con frente a la carretera Fray Bentos - Mercedes, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12934-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARIA MIGUES y a toda persona que se considera con derecho al inmueble empadronado con el número 1479, de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Sureste, a la calle Juan M. Blanes entre las calles Rivera y Lavalleja para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic. 17-12935-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO ALVAREZ y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2002, con frente al Nordeste a la calle España, de la ciudad de Fray Bentos, entre las calles Artes y Roberto Young, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz

(Gestión, Fiscal) Dic.17-12936-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS GRYR y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2402 ubicado en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, haciendo esquina a las calles Haedo y Mendoza al Norte, lindando al Sureste con Juan José Espina y al Sudoeste con Pablo Alfredo Damino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12937-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña BALBINA MAIDANA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 754, ubicado en la ciudad de Fray Bentos, con frente al Sureste a la calle Ituzaingó entre las avenidas 18 de Julio y Rincón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria les ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro. Se hace contar que a los efecto del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12938-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO PUYOL y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1546 de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Suroeste, a la calle España entre las calles Artes y Juan M. Blanes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Susucral de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12941-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PABLO EDUARDO GUILLEN y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1111, ubicado con frente al Sureste, a la calle Jorge Glebert, lindando con Luisa Roldán, Catalina F. Moratorio Felisa Molina de Campos, Domingo Mónaco y Atanasia Montero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12943-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don VALENTIN CRESPO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1783, ubicado haciendo esquina al Sur a las calles avenida Rincón y Florida de la ciudad de Fray Bentos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12944-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Antonio Perroni contra los sucesores de CAROLINA FRANCISCA SERPA. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 392), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Carolina Francisca Serpa y, en general, a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fueren, al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas 9161 metros, según plano de mensura del agrimensor don Jacinto Chiossoni, de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Local de Catastro el 5 de Octubre del mismo año con el número 128 y según dicho plano linda actualmente: al Norte, cañada por medio, Ramón Arruda, recta que separa de la sucesión de Flor Olivera y arroyo Cuñapirú, en parte, que separa de la sucesión de Cipriano López, con quien linda también al Este y Sureste, el mismo arroyo por medio; al Sur y Suroeste, Ladislao Serpa, camino departamental en parte, por medio, y al Noroeste, Octavio Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciendo constar que al solo efecto de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 En.7-21-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Genciana Carmen de Mello de Herrera contra LUIS HERRERA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 360), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Herrera para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.7-19-v.feb.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "Vasco Peixoto Belleza Vasconcellos con ADELAIDE DE ALMEIDA. Conversión en divorcio". (Lo. 32 Fo. 183, ha recaído la siguiente sentencia: "Número 43. — Rivera, Noviembre 15 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos contra Adelaide de Almeida, por conversión en divorcio. Resultando: Que el actor manifestó en su escrito de fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposa doña Adelaide de Almeida, por sentencia dictada en juicio seguido en la ciudad de Belem, Estado de Pará (Brasil), que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión; 2.o Que el señor Fiscal, a fojas 14 vuelto y 15, presta su conformidad a lo solicitado; Considerando: 1.o Que el testimonio presen-

tado (fojas 1 a fojas 11) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia.

Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos y Adelaide de Almeida.

Notifíquese y publíquese por edictos y ejecutoriada, expídase testimonio. comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Víctor Anza. Actuario" Y a los efectos de la notificación de doña Adelaide de Almeida se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciendo constar que a los efectos de la misma publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza. Actuario.

$84.00 Dic.22-13102-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA MACHADO DE MARQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitada la feria judicial. — Rivera, Diciembre 27 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 En.11-135-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA VICTORIA VALIERO DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.19-359-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GUERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.19-361-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO HERMENEGILDO o HERMENEGILDO FALERO y CANDELARIA o CANDELA BERTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.40 En.19-360-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL FRANCISCO COUSSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDIRIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.60 En.10-109-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA IRAZUSTA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, habiéndose habilitado para esta publicación la feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$5.00 En.19-358-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Salto, Diciembre 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.20 En.11-167-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado interino de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO PRELIASCO GASTAÑONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Diciembre 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.20 En.11-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado interino de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA LEONIS o LIONESA o LEONES o LEONESA o LIONES o ZIONES DE RIPA o RIPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de este emplazamiento. —Salto, Diciembre 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.60 En.11-165-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de hija natural. Incidente por cobro de honorarios de Martín Goyeneche" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Sala y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$22.80 En.8-90-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$22.35 En.19-356-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE POMBO y MICAELA ZERPA DE POMBO o MICAELA SERPA o ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.35 En.19-355-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARCHISIO DE LOPEZ o CATALINA MARCHISSIO DE LOPEZ o CATALINA MARQUICIO DE LOPEZ o CATALINA MARQUISIO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$6.80 En.11-154-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DANIEL GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.45 En.11-152-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA ESTEVES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la inscripta, lo mismo que el de su padre y el de su abuelo paterno "Esteben" en lugar de Esteves, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 15 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 En 5-13554-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BELO y SOFIA MUÑIZ DE BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.70 En.14-258-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ZUCARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 13 de 1944. — Nepomuceno Moderno I. Actuario Interino.

$5.00 En.19-362-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA LORENZI DE NECCHI o SEGUNDA JACOBA LORENZI DE NECCHI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.12-200-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado para la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$5.20 En.12-201-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.28-13288-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.80 Dic.20-13013-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO o PLACERES FERNANDEZ y FILOMENA FERNANDEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.99 En.12-171-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA GOMEZ DE MERIGO o AQUILINA BELINO o BELLINO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.
$6.20 En.19-343-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión, de don CALIXTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.
$5.80 En.14-249-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA AURELIA MELGAREJO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.
$5.70 En.14-250-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DAMACENO TELIZ y MARCULINA JUSTINA TECHERA DE TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.13-214-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Braulia Molina, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 98, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1706, hoy con el número 1145, que linda: al Norte, Sucesión Jacinto Gadea; al Sur, Isabel Q. de Oliveras; al Este, calle Juan Spikerman, y al Oeste, Martiniano Sosa, Lino Martínez y Luis Miraballes. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento y su publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) En.3-13477-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Manuela G. de Sosa, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 82, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1680, hoy con el número 924, y, según informes, linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nietto; al Este, Delia Castano, y al Oeste, Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. A los efectos de este emplazamiento se habilitó el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.3-13478-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, rematará en autos "Estanislao Diez y Compañía contra Sucesión ROBERTO ROSSI BENVENUTO. Ejecución de prenda": Una máquina de café express marca "Omega", el día 1.o de Febrero a las 17 horas, en la calle Agraciada número 2733 (bis).
$4.60 En.14-247-v.en.25.

DANIEL UBAL DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Forastieri Teresa contra FELIX MOSCA. Divorcio unilateral" (Lo. 30. Fo. 711), se hace público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus reespectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Daniel Ubal Díaz, a la venta en remate público, de los bienes que se describirán, bajo las condiciones siguientes: 1.o El 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y días siguientes, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y al mejor postor, los bienes muebles existentes en la casa - habitación de la calle Lorenzo Fernández número 1998 (bis), y las maquinarias, herramientas, muebles y útiles existentes en el taller de fundición de la citada calle Lorenzo Fernández número 1998; 2.o El día 10 de Febrero próximo, a las 17 horas, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 3:866.67 centésimos, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 83.063, señalado en el plano respectivo con el número 6, compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle Lorenzo Fernández, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1998 y 1998 (bis), por treinta metros de fondo y linda: por el Este, con el solar 7; por el Norte, con el solar 23, y por el Oeste, con el solar 5. El inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 792, A - 1937), cuyo saldo deudor al día 10 de Diciembre de 1943, asciende a $ 2.513.17, estando atrasado en $ 198.20 y adeuda por obras sanitarias internas, a la fecha 16 de Marzo de 1942, la suma de $ 768.88, habiéndose abonado posteriormente solamente una cuota de $ 29.31; y 3.o El mismo día 10 de Febrero próximo, a las 18 y 30 horas y con la asistencia de los expresados funcionarios, sin base y al mejor postor, los derechos resultantes de la promesa de compraventa inscripta con el número 382 al folio 89 del libro 25 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de doña Laurinda Cardozo, don Máximo Conrado Cardozo y don Martín Cardozo y el señor Félix Mosca, relativa a un solar de terreno con las mejoras en él realizadas, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 158.409, señalado con el número 49 en el plano del agrimensor Alejandro C. Crocco, inscripto con fecha 9 de Octubre de 1931, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados, con noventa centímetros, que se deslinda así: al Noroeste, de frente a la calle Sosa número 203 (Paso de la Arena; al Suroeste, con el solar número 48; al Noreste, con el solar número 50, y al Sureste, con los solares 47 y 51. Por la promesa de venta referida se han pagado a la fecha 10 de Diciembre de 1943, veinte cuotas de ocho pesos cada una, o sea, un total de ciento sesenta pesos, ascendiendo el saldo a pagarse a la suma de $ 1.135.61. En dicho terreno fueron realizadas mejoras por el primtente comprador, señor Félix Mosca, que han sido revaluadas por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor en la venta de los inmuebles descriptos en los numerales 2.o y 3.o, deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, y que será de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero, los gastos de escrituración, certificados y todos los demás inherentes a la misma; 2.o Que el mejor postor en la venta de los bienes muebles, maquinarias, herramientas y útiles a que se refiere el numeral 1.o, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo la comisión del martillero (6 o|o) y demás gastos; 3.o Que la entrega de los muebles y demás se hará al día siguiente de efectuado el remate, debiendo el comprador abonar al contado el precio respectivo; 4.o Que el título de propiedad del inmueble descripto en el numeral 2.o de este edicto, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana número 792, A - 1937), y la promesa de compraventa descripta en el número 3.o y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo ello a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y remate de los bienes expresados. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$105.40 En.14-261-v.en.31.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos sucesorios de PETRONA MAS DE PEREZ y ABELARDO PEREZ MAS (Lo. 10. Fo. 572), se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo: 1.o Una fracción de campo ubicada en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento, señalada en el plano del agrimensor L. Beltrán, de Mayo del corriente año, con el número uno, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, mil trescientos diez metros cuadrados mil setecientos un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Sucesión Antonio Zubiaga, en una línea de cuatrocientos setenta y un metros veinte centímetros; al Sur, con la fracción N.o dos, que se adjudicará al heredero Justiniano Pérez Más, en quinientos treinta metros diez centímetros; al Este, con Julio Mailhos, en una línea de trescientos noventa y tres metros noventa centímetros, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con Sucesión José Pérez Más y Justiniano Pérez Más, en una línea de trescientos noventa y un metros veinte centímetros 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la descripta anteriormente, señalada en el referido plano de Beltrán con el número cuatro, compuesta de una

superficie de siete hectáreas, nueve mil veinticuatro metros mil treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Norte con Julio Malihos, en una línea de ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros; por el Sur, en parte con Sebastiana Rodríguez de Peña, en una línea de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, y en parte con Guillermo Valverde, en una línea de ciento cuarenta y cinco metros, y otra línea de ciento cincuenta y tres metros con el mismo Valverde, por formar martillo por el Este, y al Oeste, con Antonio Martínez, en una línea de cincuenta y dos metros noventa centímetros, estando empadronadas dichas fracciones en mayor área con el número 1785. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro, a razón de $ 115.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea, de la suma de $ 76.66; 2.o Que la fracción descripta en primer término se encuentra disponible y la descripta en segundo término se encuentra arrendada por un año; 3.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos en la Oficina, a disposición de los interesados; 5.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base establecida en el numeral primero y que el promitente comprador deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a las efectos de derecho. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$66.00 En.14-252-v.en.31.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo a las 16 horas y en Félix Laborde número 2700 se procederá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y por intermedio del señor rematador don Luis Biestro con la asistencia del señor Alguacil designado al efecto y en los autos "Juan Oyenard con SEVERINO CORRADO. Reconocimiento de firma", a la venta de los siguientes efectos: 1.o) Una heladera marca S. A. S., 4 puertas con motor, tasada en la suma de $ 700.00; 2.o) Una heladera chica de una puerta tasada en $ 30.00; 3.o) Una máquina de picar carne, mediana, tasada en $ 3.00; 4.o) Una balanza de brazo tasada en $ 5.00; 5.o) Un mostrador de mármol de 4 por 2 con una fisura en la tapa, con ganchera tasados en pesos 120.00; 6.o) Un permiso de la Dirección de Abastos, Tabladas y Mercados número 567 tasado en $ 1.000.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o/o del importe de la misma. B) Que ha sido habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano. — Comisión el 6 o/o al comprador. Por informes: Rincón 523.

$17.10 En.17-317-v.en.26.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado en lo Civil de quinto turno, en autos: "Pedro Ojeda contra JUAN HAURET. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 39. Folio 163, el día 24 de Enero a las 15 horas, rematará en la calle Buenos Aires número 640 un gran surtido de calzado o sean 1282 pares de zapatos de diversas clases y cuya tasación se encuentra a disposición de los interesados en dicho Juzgado. La venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. El mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su compra en el acto de serle aceptada su oferta a más la comisión del rematador.

$8.80 En.14-277-v.en.25.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra JACINTO VALDAZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 27, Fo. 562), se hace saber al público que el día sábado 5 de Febrero a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.710.22, suma a que asciende las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos de fojas 164 vuelto y 167 vuelto, los derechos emergentes a la enajenación del inmueble con sus edificios y demás mejoras, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el número 2014 del citado Departamento, señalado con el número 5 de la manzana letra C en el plano levantado en Febrero de 1933 por el agrimensor José Maranessi, compuesto dicho solar de una superficie de 741 metros 42 decímetros, con 23 metros 88 centímetros al Este, lindando con el solar 6; por el Norte, 39 metros 12 centímetros, lindando con Francisco Sagasti; 33 metros al Sur, de frente a la calle Nueva, y 16 metros 54 centímetros al Oeste, de frente a la rambla de los Argentinos. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa privada número 339 al folio 89 del libro 8.o del Registro respectivo, expedida por don Francisco Piria el 5 de Mayo de 1933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como asimismo las sumas que se adeudaren por atrasos en la referida promesa, como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que se ha habilitado la actual feria mayor para su publicación y demás diligencias respectivas; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$74.80 En.12-176-v.feb.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo Hijos" a la venta en remate público al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1284, el que, según plano del agrimensor Pastor Jover de Setiembre de 1920 consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 401 metros al Este con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el remate, prosiguiéndose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor José P. Achard, en autos "NASER CLARA ALCIRA y ALBA. Tutela" se hace público que el día 2 del próximo mes de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de una sexta parte, al mejor postor y con la base que se expresa, del siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras empadronado con el número 32.285, situado en el barrio Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 125 de la manzana 2 en el plano que en Agosto de 1908 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 469 metros 15 decímetros, con 10 metros 14 centímetros de frente al Norte-Oeste, sobre calle Ellauri; 10 metros al fondo al Sureste linda con solar 129; 46 metros 06 centímetros al Nordeste, confina con el solar 124, y 57 metros 77 centímetros al Oeste, con solar 126. (La parte proindivisa a venderse es de 68 metros cuadrados 19 decímetros). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada; 3.o La base de venta es de $ 16.00 el metro cuadrado; 4.o Que la venta se hace con pavimento, cordón, acera y saneamiento pagados; 5.o Que a los efectos consiguientes, se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$34.00 En.14-259-v.en.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Emilia Catalina Ricketts de Ricketts con los sucesores de ENRIQUE H. RICKETTS o ENRIQUE UPTON RICKETTS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 9 de Febrero del año entrante a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial (hoy tercera) del Departamento de Río Negro, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Háreau, en Junio de 1923, y compuesta de una superficie de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas y nueve mil ciento catorce metros (incluso 8 hectáreas y 6.020 metros para servidumbre de paso), lindando: al Norte dos rectas amojonadas de 2.479 metros y 2.581 metros por medio con el lote número seis, de Hebert Ricketts; al Sur, arroyo Román Grande y una recta amojonada de 786 metros, por medio con el lote número cuatro, de Eustaquio Ernesto Ricketts; al Este otra línea recta amojonada de 3.776 metros, por medio, con las fracciones números ocho y nueve, de Sidney Wilcox y Alice Maud Ricketts, y al Oeste, una recta amojonada de 2.768 metros con las fracciones uno y dos, de Jorge Gerald Thorne y Florencia Ana Ricketts. Está empadronado con el número 1919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de certificados, timbres universitarios, papel sellado y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión del rematador será el 1 o/o de cargo del comprador y el 1 o/o de cargo de los ejecutados; 4.o Que a los efectos del remate y publicaciones ha sido solicitada y concedida la habilitación de la feria mayor próxima; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 En.7-13513-v.feb.9.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Lescarboura y Capurro contra JOSE ESTRADER. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Febrero entrante, a las 17 horas, en el local de la calle Agraciada número 2733 (bis), por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado del siguiente bien: Una caldera de vapor tipo marina de 1 m. 50 de diámetro por 1 m. 82 de largo con horno de 0.67 de diámetro por 1 m. 30 de largo completa, con todos sus accesorios normales. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), y que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.40 En.14-246-v.en.25.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JULIO RUTH. Quiebra", se hace saber que el día 2 de Febrero entrante, a las 9 y 30 horas, en el local de la Aduana (Depósito Santos) por el martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las siguientes mercaderías: 795 paquetes de 28 dientes cada uno; 715 ídem de 14 dientes cada uno; 84 cajas con 12 agujas cada una, hipodérmicas dentales, y 29 cajas con 30 unidades de madera y pasta, 47 cajas con 14 unidades ídem. Se previene que el comprador, previamente al retiro de las mercaderías deberá cumplir con las formalidades exigidas por la Comisión H. de Exportaciones e Importaciones. Y que los antecedentes se en-

cuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana. Escribano.

Nota. — Libre de gastos de aduana. Exhibición: días 28 y 29 de Enero de 8 a 10 horas. Informes: teléfono 8-30-55, de 8 a 10 horas.

$16.50 En 12-205-v.en.22.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ROSA TELLECHEA DE ARAMENDIA", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de feria y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, la doce ava parte de cada uno de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de $ 410.84; las fracciones señaladas en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1935, con los números 9 y 9A empadronadas con el número 158382, situadas en la 18.a judicial de este Departamento, compuesta la primera fracción de 216 metros 3.101 centímetros, con 6 metros 3 centímetros de frente al Este al boulevard General Artigas; 29 metros 28 centímetros al Norte, lindando con los solares 7 y 8 del plano antes citado; 8 metros 796 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 6, y 29 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 9 A. La fracción señalada con el número 9 A se compone de una superficie de 218 metros 3.494 centímetros, con 8 metros 97 centímetros de frente al Este sobre el boulevar General Artigas; 29 metros 51 centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta; 5 metros 904 milímetros en el lado Oeste, por donde linda con la fracción 6 A, y 29 metros 36 centímetros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 2.o) Con la base de $ 27.50. Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158377, señalada con el número 6 A en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 53 metros 8.215 centímetros, con 5 metros 900 milímetros de frente al Este, lindando con el solar 9 A; 10 metros 5 centímetros al Norte, lindando con la fracción 6; 4 metros 6 centímetros al Oeste, por donde linda con la fracción número 5 A, y 10 metros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 3.o Con la base de $ 30.41; una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158378 señalada con el número 5 A del plano citado, con una superficie de 43 metros 3.785 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 5; 4 metros 86 centímetros al Este, lindando con el solar 6 A; 10 metros al Sud, por donde linda con terreno de José Ricci, y 3 metros 816 milímetros al Oeste, limitando con la fracción 4 A. 4.o Con la base de $ 23.33: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior, empadronada con el número 158379, y parte con el número 166861, señalada con el número 4 A en el plano antes citado, compuesta de una superficie de 32 metros 9.355 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, limitando con la fracción 4: 3 metros 816 milímetros al Este, lindando con el solar 5 A; 10 metros al Sud, lindando con José Ricci, y 2 metros 771 milímetros al Oeste, por donde limita con la fracción 3 A. 5.o Con la base de $ 15.08. Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 158380, señalada con el número 3 A en el plano antes referido, compuesta de una superficie de 22 metros 4.925 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 3; 2 metros 771 milímetros al Este, lindando con la fracción 4 A; 10 metros al Sud, limitando con José Ricci, y 1 metro 721 milímetros al Oeste, por donde linda con la fracción 1 A. 6.o Con la base de $ 12.75: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior empadronada con el número 158382, señalada con el número 1 A del plano referido, con una superficie de 14 metros 2.831 centímetros, con 16 metros 81 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1: 1 metro 727 centímetros al Este, lindando con la fracción 3 A, y 16 metros 51 centímetros al Sud, por donde linda con José Ricci. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se habilitó la feria a efectos de las publicaciones y del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Montevideo, donde podrán ser examinados, y que los demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 bis.

$109.10 En.14-275-v.en.31.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Pedro Ferrés y Compañía (hoy Raúl Adolfo Mariño) contra ERICH W. SCHUETT. Ejecución de prenda. Lo. 30. Fo. 170), se hace público que el día 20 del actual mes de Enero y a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos M. García, asistido del señor Alguacil de feria, en el local sito en la calle Miguelete números 2130|32, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de las máquinas y efectos que se detallan a continuación: Un desodorizador sin marca, una caldera grande con chimenea; una batidora de 3.000 litros, una batidora de 600 litros, una bomba de vacío marca "Miag" número 2, un motor eléctrico de 5 H. P., un compresor de aire, una bomba eléctrica chica "Siemens Schuckert" un tanque de descarga de 3.000 litros, tres tanques para depósito de 4.000 litros, más o menos, una columna barométrica de 14 metros, un lote de transmisiones correspondientes a las máquinas y poleas; 300 metros, más o menos, de cañería, dos tanques para 600 litros cada uno, con soportes hierro, dos tanques empotrados en el piso, de 800 y 3.000 litros, respectivamente, ocho baldes chicos, dos escaleras simples (madera); un tanque de 1.500 litros, un caballete armazón de hierro, un recolector de 200 litros con serpentina colgante, un recolector de 100 litros en caballete de hierro, bajo, un lavador de tanques con caballete hierro, una bomba reloj, una división chapa de 2 metros alto por 5 metros largo, en dos trozos, un aparato "burro" alimentador a vapor, un tanque de 200 litros, una división cedro y vidrio con dos puertas, un mostrador cedro con estantes interiores, un sillón escritorio, tres sillas, una mesa escritorio 5 cajones, una división chica madera blanca con una puerta y una mesa madera. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se encuentran en el citado local, calle Miguelete números 2130|32, lugar de la venta; y 2.o Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y de las diligencias de remate. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$34.40 En.10-112-v.en.20.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección, en autos "Franciosi Arturo con JOSE LEMUS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo de 1944, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador de la matrícula, don Eusebio Bellomo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno situado en la manzana número 3, de esta Villa de San Ramón, con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados, lindante: al Oeste, con la avenida José Batlle y Ordóñez, en una línea de veinte metros; al Este, en igual extensión, con la calle San Ramón; al Sud, en treinta y siete metros ocho centímetros, con la calle Nueva Palmira (hoy Doctor Manuel Espinosa), y al Norte, en treinta y nueve metros veintiocho centímetros, con la sucesión de doña Rosa Ferré (hoy doña Virginia V. de Barindelli. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe de la venta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de su cargo; que los títulos y demás antecedentes de la venta obran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, quedando habilitado el feriado mayor para efectuarse la misma. — Villa de San Ramón, Diciembre 11 de 1943. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$36.00 En 4-13505-v.en 21

ALARICO MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Banco República (Sucursal Melo) contra Sucesión MANUEL VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1944, a las 10 horas, en las puertas de es este Juzgado, se procederá por el martillero don Alarico Muñoz, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno empadronado con el número 2621, situado en el barrio Luis P. García, del ejido de esta ciudad que consta de seiscientos treinta y un metros cuarenta y cuatro decímetros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, 18 metros 4 centímetros, con el solar número 10; por el este, 34 metros 49 centímetros, con el solar 6; por el Sur, 12 metros de frente a la calle número 3, y por el Oeste, 35 metros 67 centímetros con el solar número 9. Se previene que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.70 En.3-13452-v.en.20.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Curador de bienes de la heredera ANTONIA o JUANA ANTONIA ETCHEVERRITO o sus causahabientes, solicita la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde a la nombrada heredera en las sucesiones de Cadet o Juan Cadet Etcheverrito", se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 10 horas en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público de la parcela (1|18) indivisa que le corresponde a la heredera ausente Antonia o Juana Antonia Etcheverrito, en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1640 y cuya superficie total es de 1.715 metros 7.719 centímetros 50 decímetros, con frente al Norte, a la calle Salto y al Oeste, por ser esquina, a la calle Eusebio Píriz, al Este, con sucesores de Raymundo G. Montes y Aparicio Barrios, y al Sur, con Eustaquia M. de Lema y Beatriz Sunilda de Lema de Alvarez o sucesores. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 83.34 (1|18) del valor total del aforo de dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea 1|18 de pesos 1.500.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente, a cuyo efecto se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 7 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$30.00 En.14-280-v.en.31

JUAN MARIA LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en actos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151), se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará, sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve Mts. sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; — D) Que a

los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$38.50 En.15-264-v.feb.7.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Cándida Díaz de Pérez, Isabel Díaz y Jaime y Esther Díaz de Silvera contra los sucesores de FRANCISCO LORENZO PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 10 horas a las 10 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Los derechos y acciones que le correspondían a Francisco Lorenzo Pereyra en un terreno solar esquinado, situado en esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Veinticinco de Agosto, por igual extensión en la línea del fondo, por donde limita con terreno de don Eustaquio Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus dos lados paralelos de largo, lindando, por uno de ellos, con la calle Grito de Asencio y por el otro con terreno de Francisco Correa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; C) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto - ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate; D) Que igualmente serán de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas, a menos que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de la ejecución, incluyéndose su importe en la planilla de costas que oportunamente se formará; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.80 En.10-133-v.en.26.

BENIGNO G. AGUERRE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, quien al efecto comisionó al subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, en los autos "José Sorgi, María E. Lacosta y Rudecindo A. Lacosta contra ROQUE VLADISLAVICH. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, de las 15 a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Benigno G. Aguerre, ante el subscripto Juez y el Actuario Ad - hoc Escribano Conrado Buquet, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras situadas en el "Rincón del Tigre", sexta sección judicial del Departamento de San José, que forman parte del padrón número 6727, designadas con los números uno, dos, dieciséis y diecisiete en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe de Febrero de 1931, compuestas: la fracción número uno, de cinco hectáreas 9253 metros y 44 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sudoeste, fracción dieciséis; Noroeste, fracción dos, y Sureste Sucesión Torres. La fracción dos de cinco hectáreas, 9409 metros y 76 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sureste, fracción diecisiete; Noroeste, fracciones 3, 6 y 7, y Sudeste fracción antes descripta. La fracción dieciséis de tres hectáreas 5245 metros y 76 decímetros y linda: al Noreste, fracción uno; Noroeste, fracción diecisiete; al Suroeste, camino por medio, con fracción quince, y Sureste, Sucesión Torres, y la fracción diecisiete de tres hectáreas 5384 metros, que linda: al Noreste, fracción dos; Suroeste, camino por medio, con fracción catorce; Noroeste fracciones ocho, nueve, diez y once, y al Sureste, fracción dieciséis. Estas fracciones, por estar unidas, forman un área total de dieciocho hectáreas 9293 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en esta Oficina; 5.o Que a los efectos de este remate se ha habilitado el próximo período de feria judicial; 6.o Que se ha designado Actuario Ad - hoc al Escribano Conrado Buquet. — Libertad, Diciembre 24 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$49.50 En.7-9-v.en.24.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: Sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA", se hace saber, que el día 5 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y con la base de $ 30.000.00 treinta mil pesos, una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 949, compuesta de una extensión superficial de 516 hectáreas 2.985 Cá., según título y de 590 hectáreas 2.982 Cá., según plano del agrimensor don Pascual Restuccia del 4 de Marzo de 1918, encontrándose comprendida dentro de los límites siguientes: Al Norte, con don Cornelio Angelo; al Sur, con Victorio De León; al Este, con Cornelio Angelo, Casimiro Olaso de Sierra y el arroyo Sarandí, y al Oeste, el arroyo Molles. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base hecha conocer; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 olo de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituras y certificado serán de cargo del comprador; 4.o) Que los autos, títulos y demás antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto, a disposición de los interesados, y 5.o) Que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 16 de 1943. — Horacio A. Cazalas, Actuario

$47.50 Dic.29-13272-v.en.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "R" a cargo de JACOBO ELGUE, el 8 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), un terreno y mejoras en la manzana 144 de la ciudad de Florida, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil trescientos cuarenta y seis, el que consta de cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cuatrocientos ochenta y siete milímetros y se deslinda: por el Norte, da frente a la calle Misiones; por el Sur y Este, linda con Francisco Saldombide, y por el Oeste, por formar esquina, da frente a la calle Atanasio Sierra. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate anterior a $ 1.327.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos setenta y dos pesos catorce centésimos ($ 672.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) En.19-10068-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1263 serie "Z", a cargo de BENJAMIN GOMEZ, el 9 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Brito del Pino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la decimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro, el que consta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1928 y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2074, entre las de Cufré y Acevedo Díaz; 34 metros 36 centímetros al Este, con Rosa Sagrera; 17 metros 18 centímetros al Sur, con dicha Rosa Sagrera, y al Oeste, línea quebrada de 3 rectas, las que, partiendo del Sur, corren de Sur a Norte, Oeste a Este y Sur a Norte y miden, respectivamente, 8 metros 59 centímetros, 8 metros 59 centímetros y 25 metros 77 centímetros, terminando en la calle Bella Vista y limitando la primera línea con Antonio Bagnuoli y las otras dos con Benito Fernández. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Diciembre próximo pasado a $ 8.136.14 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos veintisiete pesos dieciséis centésimos ($ 4.627.16), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) En.19-10069-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 690 serie "25" a cargo de RAMON INDA, el 4 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuarenta y un pesos (pesos 3.041.00), un terreno y mejoras en la manzana 80 de la ciudad de Rocha, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón ochocientos setenta y siete, el que consta de seiscientos cincuenta y tres metros nueve mil ciento treinta y ocho centímetros, deslindándose así: 30 metros 45 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Río Branco; 21 metros 475 milímetros al Sudeste, que son de frente también a la calle 19 de Abril edificio 177 por formar esquina; igual medida al Nordoeste lindando con Baldomero Olivera y Delmond y 30 metros 45 centímetros al Sudoeste con Manuel M. Olaizola. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.720.63 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 2.100.59), abonando en efectivo, en el ac-

to. de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.160.59 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.15-10049-v.en.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 941 serie "26", a cargo de EDUARDO MARTORELL ESCARIZ, el 1.o de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Fernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Minas, Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, que es parte de los padrones ciento treinta y uno, dos mil seiscientos treinta y cuatro y dos mil seiscientos treinta y cinco y consta de doscientos treinta y dos metros cincuenta decímetros, deslindándose, según plano del agrimensor Ricardo Martirena, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 26 de Julio de 1927, así: 9 metros 30 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Intendente Lois, edificio 537, entre las de Dieciocho de Julio y Treinta y Tres; 25 metros al Sudoeste; 9 metros 30 centímetros al Nordeste, y 25 metros al Nordeste, lindando por estos tres vientos con más propiedad de Eduardo Martorell Escariz. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Noviembre del año próximo pasado a $ 2.362.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos treinta pesos noventa y tres centésimos ($ 1.730.93), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente). En.12-10025-v.en.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1248 serie "25", a cargo de CLAUDIO TEODOMIRO CARDENAS, el 2 de Febrero próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel M. D'Andrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos treinta pesos ($ 2.630.00), un terreno y mejoras en el pueblo Cardona, décimo tercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón setenta y siete, que es parte de los solares 13 al 16 de la manzana 9 del ensanche de dicho pueblo y consta de una superficie de mil metros, deslindándose así: 20 metros de frente al Norte, a la calle Artigas, por 50 metros de fondo, dando frente por el Oeste, a la calle Tomás Gómez, por formar esquina; al Sur, linda con los solares 1 y 2 y, y al Este, con el resto de los solares 13 al 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 2.240.12 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos veintiocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.528.88), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.528.88 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-10024-v.en.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 659 serie "X", a cargo de "MODESTO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", el 31 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos setenta y ocho pesos ($ 2.578.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cinco mil cuatrocientos nueve, el que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes y año, consta de doscientos treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros y se deslinda: 8 metros 74 centímetros al Oeste, de frente a la calle Municipio, edificio 2642, entre las de Rivadavia y Guadalupe; 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con Domingo Suárez; 9 metros 44 centímetros al Este, con Luis Darbora, y 25 metros 77 centímetros al Sur, con Juan J. Illa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.268.14 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y siete pesos ocho centésimos (pesos 1.597.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.597.08 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-10020-v.en.21.

COMERCIALES

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú número 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos sociales: artículos 4.o (aumento de capital), 11, 15, 17 y 26.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.
$10.10 En.15-286-v.en 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a COATES ANGLO MOTORS, Sociedad Anónima (Norman Coates), el establecimiento comercial Daniel Muñoz 2180. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Coates Anglo Motors. — Norman Coates.
$7.10 En.4-13496-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Añón Berruti y Hernández", establecida en General Flores 2204; retirándose el socio Florentino Añón y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ. Los acreedores se presentarán en Lima 1514. — Montevideo, Enero 12 de 1944. —Florentino Añón. — Ramón Berrutti. — Julián Hernández.
$10.90 En.18-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de la señora MARIA Y. P. DE BIARNES el almacén de comestibles y lechería situado en la calle Juan Paullier número 2298, esquina a la de Caganchá de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. —Albina Iglesias Estévez. — María Y. P. de Biarnes
$13.60 En.18-320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que se ha disuelto la sociedad Emérico Körösi y Compañía, retirándose el socio señor Miguel Abi Rizk haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor EMERICO KÖRÖSI, quien continuará ejerciendo el comercio a nombre propio. Publicación, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904; los acreedores se presentarán en la calle Caiguá 3639. — Montevideo, Enero 12 de 1944.
$9.20 En.18-338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Soler Pagés ha vendido a los señores JAIME MORELL RIPOLL y JUAN MIR MAS la parte que por todo concepto le corresponde en la casa de comercio "Casa de Huéspedes" y despacho de bebidas fermentadas gira en la avenida General Rondeau número 1808, quedando por lo tanto dueños absolutos de la misma los citados señores Morell Ripoll y Mir Mas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo entregar los interesados sus documentos en Cerrito 521, escribanía Bovino. — Juan Soler Pagés. — Jaime Morell Ripoll. — Juan Mir Mas.
$14.70 En.18-325-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Al público en general hago saber que he prometido en venta, mi casa comercial que gira en esta plaza, en los ramos de restaurant y bar denominado "Colombes", situado en la calle Grecia número 3251. En cumplimiento de la ley vigente, hace esta publicación haciendo saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el comercio referido. — Ciriaco Zofiriadis.
$9.40 En.18-331-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FILEMON BENITO FRADE nuestra parte en la sociedad, con razón social "Frade, Bernadet y Dutra", ramo de hotel, despacho de bebidas y afines, con domicilio en esta ciudad, Sarandí esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la calle 33 número 629, en esta ciudad, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Enero 7 de 1944. — Ricardo M. Bernadet. — Horacio Dutra.
$16.40 En.15-283-v.feb.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esquina Misiones)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1943, que se realizará el 3 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico. 4.o) Autorización para aumentar el Capital del Banco hasta $ 5.000.000.00.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones por lo menos, por valor de $ 1.000.00. 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Enero de 1944.
$23.10 En.15-302-v.feb.3.

COMPRAVENTA DE COMERCIOS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que José Rodríguez Lorenzo ha prometido vender a JOAQUIN FONTAN MISA su parte en el comercio que con el comprador tiene establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 123, denominado "Bar Los Dos Amigos" y su parte en el comercio de la calle Cerrito número 149, denominado "Bar Los Tres Amigos", que le corresponde en sociedad con el comprador y Emilio Ruzo. En consecuencia, se disuelve la sociedad con Fontan Misa totalmente y parcialmente la sociedad con Fontan y Ruzo. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires número 479). — Montevideo, Enero 3. de 1943. — José Rodríguez Lorenzo. — Joaquín Fontan Misa. — Emilio Ruzo. $17.10 En.10-94-v.en29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la sociedad "MANUEL MARTINEZ REINA, SOCIEDAD ANONIMA EL TELAR", el establecimiento comercial qce en el ramo de fábrica de tejidos e hilandería tenemos instalado en la calle República Francesa números 872 al 890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Sociedad Manuel Martínez Reina.

$14.00 En.17-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dominga González de González, radicada en la calle Vecinal 919, Pando (Departamento de Canelones), con patente padrón 131, almacén y licencias, se compromete vender a ITURRALDE y LOUSTAUNAU dicho comercio y todos sus derechos, por el cual llama a sus acreedores para que se presenten en el plazo correspondiente. — Enero 12 de 1944.

$7.90 En.15-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Vay transferirá a SECUNDINO VILA su parte en el restaurant y cervecería "Trocadero" (antes Odeón). Yaguarón 1321 y 1325. Se cita a los acreedores a Mercedes 1226. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Caputi.

$5.70 En.15-276-v.feb.3.

"LA URUGUAYA", S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACNONAL DE SEGUROS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Enero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$7.50 En.15-287-v.en.27.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1944 a las 12 horas en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$8.10 En.14-255-v.en.28.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 15 y 30 horas en la sede social de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1309, piso 2), apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general correspondiente al último ejercicio. 2.o) Nombramiento de Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para vender propiedades de la Sociedad. — Montevideo Enero 14 de 1944. — El Secretario.

$6.60. En.18-332-v.en.28.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 16 horas en la sede social de la sociedad, calle Ituzaingó número 1309, piso 2), apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general correspondiente al último ejercicio 2.o) Nombramiento de Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para vender propiedades de la Sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Secretario.

$6.60 En.18-333-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de marmolería giraba bajo la razón social de "SANTOCCHI y MALCUORI", en esta Capital, avenida Agraciada 2613 y Ejido 1139, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Santocchi. Los que se consideren acreedores deberá npresentarse a la avenida Agraciada 2613, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1944.

$5.50 En.17-303-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Autorización al Directorio para otorgar las escrituras, realizar gestiones o diligencias necesarias, con el exclusivo fin de llegar a la escrituración definitiva del edificio social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). — Florida, Enero de 1944. — El Directorio.

$12.00 En.15-269-v.en.29.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguaya S. A. para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 31 de Enero del corriente año a la hora 10, en el local de la Compañía calle Ciudadela 1414 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de un miembro del Directorio y suplente respectivo.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 27 de Enero.

$9.40 En.18-315-v.en.28.

LA CAJA OBRERA BANCO DE AHORRO Y CREDITO
(25 de Mayo y Treinta y Tres)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Tesorería de casa central desde el día de la fecha hasta el 26 del corriente a las 16 horas. (Artículo 42 de los estatutos).

2.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. (Artículo 38 de los estatutos).

3.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Elbio Fernández, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$21.40 En.18-334-v.en.28.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en los escritorios de la sociedad, camino Carrasco número 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico. B) Elección para renovación total de los señores miembros del Directorio, Síndico y suplentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad las acciones, o documentos bancarios que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — El Secretario.

$11.50 En.18-344-v.en.28.

FIBRAVEGETAL S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Fibravegetal S. A., a los efectos del artículo 7.o de los estatutos sociales, pone en conocimiento de los señores accionistas de esta sociedad, que en su sesión del día 31 de Diciembre próximo pasado, resolvió ampliar el capital de la misma, en la suma de $ 155.000.00, para la subscripción de la cual tendrán preferencia durante el término de veinte días, a partir de la última publicación de este aviso, a prorrata de las acciones que presenten en el domicilio de aquélla, Paraguay 1472.

$7.20 En.18-330-v.en.28.

"LA CAUTIVA" COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social calle Félix María Olmedo número 3568, el día 25 de Enero de 1944, a las 10 horas, orden del día: 1.o). Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1943. 2.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1944. — "La Cautiva" Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.

$5.00 En.18-327-v.en.24.

"LOS MANANTIALES" S. A. COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a la segunda asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Enero de 1944, a las 9 y 1|2 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1943; 2.o). Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1944. — "Los Manantiales" S. A. Comercial, Financiera y de Bienes Raíces.

$5.60 En.18-328-v.en.24.

"CAMOATI" S. A. MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Enero de 1944, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1943. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o). Elección de Síndico y Síndico susplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1944. — "Camoatí" S. A. Mercantil, Financiera y de Inmuebles.

$5.60 En.18-329-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar el taller de fabricaciones mecánicas que tengo instalado en la finca de la calle Joaquín Requena número 1626, de esta ciudad, y vender las maquinarias y demás existencias a "ELMET, S. A. (Electrometalúrgica Sociedad Anónima). Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en Joaquín Requena número 1626. — Esteban Guerrina.

$10.20 En.7-17-v.en.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 del corriente, mes a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 18 del corriente a las 16 horas. — Montevideo Enero 3 de 1944.

$19.30 En.7-69-v.en.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 41.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas.

El derecho de representación podrá ser ejercido por los señores accionistas hasta dos días antes de su realización, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos y con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — El Secretario.

$8.40 En.14-266-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMILO HERNANDEZ, la provisión y lechería establecida en Joaquín Requena 2369. Acreedores presentarse al comercio, plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Kurt Bieber Markeis.

$7.10 En.11-141-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, balance e inventario correspondientes al 11 ejercicio social; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico, titulares y suplentes por vencimiento del término respectivo a los actuales, y 4.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 21 de Enero. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — El Secretario.

$10.90 En.13-245-v.en.24.

ANDRES SARAGO
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don JOSE JOAQUIN MEDINA, promitente comprador a plazo que está atrasado en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar:

José Joaquín Medina. — Domicilio: Entre Ríos entre Colón y 25 de Mayo, ciudad de Paysandú, padrón 2356, solar 1 de la manzana 332, situado con frente al Este, a la calle Misiones; al Oeste, con Eugenia Arévalo de Galli; al Norte, con Saturnino Centurión, y al Sur, con Andrés Saragó y Pascuala María Shurman. — Paysandú, Diciembre 30 de 1943. — (Firmado): Andrés Saragó.

$15.00 En.12-207-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO PEREYRA la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ayacucho número 3451. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Froilán Baptista.

$8.00 En.12-189-v.en.31.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero a las catorce horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 8.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — La Secretaría.

$12.30 En.11-171-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por intermedio de la organización "Co-In", Treinta y Tres 154, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Testa Hermanos", ha sido disuelta con fecha 23 de Diciembre de 1943, adjudicándose el activo y pasivo al señor CIRO JESUS TESTA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la organización citada. — Salto, Enero 5 de 1944.

$14.60 En.11-168-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARCIA y ABEAL, avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su bar y horno, avenida General Flores 2800, al señor JOSE VEIGA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. Montevideo, Enero 3 de 1944. — David García. — José Abeal. — José Veiga.

$8.10 En.11-136-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a MARIA DELIA GERPE el negocio de reparación y venta de radios denominado "M. G. Tonelli", "Radio Fénix", sito en Uruguay 894, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en 25 de Mayo 477 (escritorio Ureta Vega). — Mario Tonelli.

$9.20 En.11-131-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LEONARDO y JUAN A. PRIGUETTI, bajo la firma social Priguetti Hermanos, han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto tenían establecida en la calle Juan M. Gutiérrez 3543, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 677. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Leonardo Priguetti — Juan A. Priguetti.

$14.00 En.11-111-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ENRIQUE SUAREZ mi casa de comercio de almacén y lechería, Tomás Diago 604. De acuerdo, ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Francisco S. Cabrera. — Enrique Suárez.

$8.20 En.11-96-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que tenemos prometido vender a los señores GINES VEGA y RAMON ALBERTO CAJIGA la casa de comercio que en los ramos de bar, restaurant y billares gira en la localidad de "Punta del Este" bajo el nombre de "Casa Cuñetti" siendo de cargo de los promitentes vendedores el activo y pasivo de dicho comercio hasta el día treinta de Junio del año en curso, y desde esa fecha en adelante de cargo de los promitentes compradores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio 747, dentro del plazo legal — San Carlos, Noviembre 30 de 1943. — Ginés Vega. — Carlos Cuñetti. — Ramón Alberto Cajiga. — Angel Cuñetti.

$24.80 En.11-119-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira bajo la razón "DE VIDA y MARIÑO" en el ramo de café y bar, ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada números 3891 al 3897, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gustavo Mariño. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Rafael S de Vida. — Gustavo Mariño.

$10.90 En.13-227-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que procederemos a disolver la sociedad que en el ramo de lavadero de lanas y bajo la razón social "JORGE ETCHEVERRY y COMPAÑIA LIMITADA" ha desarrollado sus actividades en esta plaza, calle Arroyo Grande número 2621. — Jorge Etcheverry Vidal. — Miguel Campomar. — César Cardoso Guani. — Armando Reguscl. — Ernesto Balparda.

$8.40 En.13-216-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "El Vigía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Cerrito 594 (Montevideo). — Piriápolis, Enero 2 de 1944. — José Luis Ajuria.

$9.20 En.14-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña AURORA ASTARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Avenida", sita en General Flores número 3364, que gira bajo la razón social de Lola Do Pazo y Compañía, integrada por Lola Do Pazo de Cabrera y Francisco Guarnido, casada la primera con José R. Cabrera. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Lola Do Pazo de Cabrera. — Francisco Guarnido. — Aurora Astarita de Aiello.

$11.80 En.14-254-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he vendido mi tienda sita en la calle Cerrito 287. Los acreedores deben acudir a la calle Sierra 2210. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Dora Grimberg y David Osipoviez. — Aída Gerzman.

$4.80 En.14-248-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a AMELIA RAMIREZ mi comercio J. Cibils 2559. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Emilio Rubio. — Amalia Ramírez.

$5.60 En.14-251-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rosario Righetti se separa de la razón social " Yoo, Rigola y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo número 2239, en el ramo de revestimientos, estuque, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios VIRGINIO YOO y BAUTISTA RIGOLA, quienes continuarán la sociedad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Virginio Yoo. — Bautista Rigola. — Rosario Righetti.

$13.10 En.12-196-v.feb.3.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1944 a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943. Informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$9.80 En.14-256-v.en.25.

"PELADERO URUGUAYO, LIMITADA"
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura que autorizó en 21 de Octubre de 1943 el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscrita el 6 de Noviembre siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, de esta Capital, con el número 13 al folio 67 vuelta del tomo 6.o, se aumentó al día 1.o de Octubre de 1943 a la suma de $ 100.000.00 moneda nacional, el capital de la sociedad "Peladero Uruguayo, Limitada" mediante aporte de $ 12.500.00 que efectuó el señor Gustavo Wladimir Bailiod y de $ 12.500.00 que efectuó el señor José Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Gustavo Wladimir Bailiod.

$9.80 En.14-134-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cerro del Ombú, bajo la razón de "Mirazón y Bottini", y que se ha hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don "SATURNINO BOTTINI" ante quien deben presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término que marca la ley. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1943. — Ciriaco Mirazón. — Saturnino Bottini.

$12.10 Dic.29-13374-v.en.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que desde el 14 del corriente se pagará el dividendo provisorio del 5 o|o, correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — El Gerente.
$2.90 En.17-312-v.en.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Valentín E. Morandi venderá a CARLOS LUIS MONTICELLI la fábrica de aparatos de gimnasia instalada en esta ciudad, calle Yí 1223. El comprador se hará cargo del activo y pasivo. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Valentín E. Morandi. — Carlos Luis Monticelli.
$10.50 En.5-13539-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANGEL SOBRADO Y COMPAÑIA", establecida con comercio en el ramo de colchonería en la avenida General San Martín número 2576, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel Sobrado. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Angel Sobrado. — Salvador Etcheto.
$10.90 En.5-13537-v.en.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992, se hace saber que ante el escribano Ernesto María Ribas, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores ROBERTO AZICRI, ISAAC MENASCE o ISAAC MENASCHE, LUIS M. LAGORIO y LEO LUTTINI, siendo su denominación "C. U. P. A." (Compañía Uruguaya Productos Alimenticios Limitada), plazo de duración 5 años, a contar desde el 1.o de Enero de 1944. Capital: $ 50.000.00, integrado así: Roberto Azicri, $ 18.000.00; Isaac Menasce, $ 18.000.00; Luis M. Lagorio, $ 8.000.00; Leo Luttini, $ 6.000.00. La administración será ejercida por los socios Roberto Azicri e Isaac Menasche, quienes podrán actuar independientemente y la Gerencia a cargo de los señores Luis Mario Lagorio y Leo Luttini, quienes podrán proceder también independiente. Objeto de la sociedad: ejercicio de la industria, el comercio, exportación e importación. Domicilio de la sociedad: calle Arenal Grande números 2264 y 2266. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio (sexto turno) con el número 18 folio 635 del tomo 8.o — Ernesto María Ribas, Escribano.
$14.70 En.13-229-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ernesto Roland el quince del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de BENECH y COMPAÑIA con domicilio en Cerrito 455, en los ramos de acondicionamiento de aire, refrigeración, hornos incineradores, industriales y afines, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sociedad Benech y Compañía Limitada que se constituyó en el mismo acto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — Eduardo A. Benech — Por Edison L. Hill: Eduardo A. Benech. — Raúl Clark. — Damián Costa. — Dionisio Francisco Scanavino.
$15.60 En.3-13467-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido el almacén en la calle Cádiz 3000, a JOSE ANTONIO y LUIS ALBERTO LAPORTE, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Santiago Bardakchian.
$4.60 En.19-363-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JOAQUIN IGLESIAS la casa de comercio ubicada en esta ciudad, avenida Agraciada número 3726, en el ramo de almacén de comestibles y bar. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Gustavo Mariño.
$8.70 En.19-348-v.feb.7.

"PINCE, SOCIEDAD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura de 18 de Diciembre último ante el escribano David E. Schweizer e inscripta en el Registro de Comercio de Paysandú, el 29 del mismo mes y año con el número 27, libro XII, quedó modificado el contrato social indicado en esta forma: Capital social aumentado a $ 17.500 00, totalmente integrado, correspondiendo $ 4.300.00 al doctor Víctor Grille Cendán; $ 7.500.00 a Francisco Laurenzo: $ 200.00 a Santiago Otero Cervantes y $ 5.500.00 a Antonio Regino Pons. Dirección, administración y Gerencia a cargo de Francisco R. Laurenzo. Dirección técnica, Santiago Otero Cervantes con una asignación de $ 130.00 mensuales y el 3 o|o del valor de producción. Utilidades: 5 o|o Fondo de reserva, del saldo un 20 o|o al Director Técnico y el resto a los socios en proporción a sus aportes. Contabilidad: la sociedad gestionará rúbrica de nuevos libros. — Paysandú, Enero 3 de 1944. — Víctor Grille Cendán. — Francisco R. Laurenzo. — Santiago Otero Cervantes. — Antonio Regino Pons.
$12.00 En.11-164-v.en.21

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", convócase a los accionistas de dicha Sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 20 de Enero de 1944 a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria y balance de cuentas por el año 1943, que el Directorio presentará a la asamblea; 2.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el año 1944; 3.o Remuneración del Síndico. — (El Directorio.
$8.40 En.15-279-v.en.20.

AVISO

Se hace saber a HECTOR PLA, CLAUDIO LLANES e IGNACIO REBUFELLO, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con los números 407, folio 95 libro 21; número 341, folio 81 libro 21, y número 297, folio 143 libro 6, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley número 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta. En consecuencia a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Por Aquiles D. Arena y Sucesión Blanca Arena de Avcaguer y Pedro Carol y Carlos Arena: Banco Popular del Uruguay.
$14.30 En.4-13511-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio que Gualberto Damonte ha prometido vender a DOMINGO RUSSI su comercio en el ramo de librería y juguetería sito en la calle Justicia 2158. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, en 25 de Mayo 580. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Gualberto Damonte. — Domingo Russi.
$7.20 En 5-13523-v.en.24.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria y balance anual con el dividendo propuesto. 3.o) Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. 4.o) Designar a tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen como aprobación con el Presidente y Secretario que actúen el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (Artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 5 de 1944.
$12.20 En.10-137-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Dorado avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometió en venta a su hijo JOSE M. DORADO (hijo), la peluquería, sita en la ciudad de Durazno, Santiago Vázquez número 680. — Durazno, Diciembre 20 de 1943. — José M. Dorado.
$8.00 Dic.29-13377-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANTONIO ESTRADAS y MIGUEL FERRER la mitad indivisa que me pertenece en el establecimiento comercial de café, bar y anexos, ubicado en la calle Ramón Cáceres número 455, esquina Doctor Pena número 4108. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Héctor Delfino.
$11.40 En.3-13461-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor SEVERO DA SILVA las existencias de la casa de comercio que en el ramo de representaciones, compra y venta de automóviles, taller mecánico y anexos tenemos establecida en esta ciudad, casa número 897 de la calle Sarandí esquina Bonifaz, quedando a nuestro cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía Gougeón, calle Sarandí número 529. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Fros e Hijo.
$13.80 En.5-13527-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le hace saber, de acuerdo a lo establecido en la ley número 8992, que ante el escribano Pedro Grille González se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada por los señores Nelson García, Ruben García, José García, Enrique Franchi y Rodolfo Perera, que girará bajo la denominación de ELABORADORA DEL VIDRIO LIMITADA, SOCIEDAD (E. E. V. L. Limitada), con un capital de $ 5.000.00, integrados por partes iguales por los socios, o sea, $ 1.000.00 cada uno. El administrador será don Enrique Revello D'Aponte, domiciliado en Brito del Pino número 875, estando a cargo del nombrado el uso de la firma con las restricciones indicadas en dicho contrato y el mandato. El capital está integrado en cuotas de $ 100.00 cada una y cada cuota valdrá un voto en las asambleas. La sociedad será dirigida por un Consejo Directivo de 3 miembros elegidos anualmente, pudiendo ser reelectos y el plazo de duración será de cinco años. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1943, con el número 3 al folio 12 tomo del Registro de Contratos.
$16.20 En.19-350-v.en.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general que tendrá lugar el 31 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimoctavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 28 del citado corriente Enero. — El Secretario.
$9.60 En.19-282-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, para tratar la siguiente orden del día: Modificación de los estatutos.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Institución hasta el 24 del corriente, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — El Secretario.
$6.30 En 17-296-v.en.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Rems y Blubaum, con sede Libertad 2613 han disuelto la sociedad quedando con el activo y pasivo el señor REMS. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Rems. —León Blubaum.
$4.90 En.8-66-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Copia. — Acta de constitución de la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo, Sociedad Anónima".

Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta, comparecen ante el subscripto escribano, los señores Homero Peyrot, casado en primeras nupcias con doña María Osorio, domiciliado en la casa número mil veintisiete de la calle Durazno, de esta ciudad; Raúl Fontaina, casado en primeras nupcias con doña Mirta Islas, domiciliado en la casa número novecientos veintiocho de la avenida Dieciocho de Julio, de esta ciudad; Antonio Gagetta, soltero, domiciliado en la casa número mil doscientos veinte de la calle Vilardebó de esta ciudad; Genaro Zavala Fontaine, casado en primeras nupcias con doña Julia Antola, domiciliado en Colón, en la casa número cinco mil ochocientos cuarenta y tres de la calle Carve; Raúl Cervetto, casado en primeras nupcias con doña Iride Fridelia Ottonello, domiciliado en el octavo piso de la casa número mil seiscientos veintiocho de la avenida Dieciocho de Julio, de esta ciudad; Amilcar Ricci, soltero, domiciliado en la casa número mil veinticuatro de la calle Acevedo Díaz, de sta ciudad, y Ema Grupelli, soltera, domiiliada en la casa número tres mil setecientos catorce de la avenida Italia, los comparecientes son todos mayores de edad, orientales, personas de mi conocimiento y dicen: Que han constituído una Sociedad Anónima en las condiciones que expresan los estatutos que han formulado, y que testimoniados fielmente se adjuntan en los sellados de un peso, correspondientes al año en curso y con la siguiente numeración: A un millón veinticuatro mil ciento ochenta y tres, un millón veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro, un millón veinticuatro mil ciento noventa y uno, un millón veinticuatro mil ciento noventa y dos, un millón veinticuatro mil ciento noventa y tres, un millón veinticuatro mil ciento noventa y cuatro, un millón veinticuatro mil ciento noventa y cinco, un millón veinticuatro mil ciento noventa y seis, un millón veinticuatro mil ciento noventa y siete, un millón veinticuatro mil ciento noventa y ocho, un millón veinticuatro mil ciento noventa y nueve, un millón veinticuatro mil doscientos, denominada "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Montevideo, la que tendrá por objeto la cooperación de crédito y consumo, en beneficio de sus asociados, por un plazo de veinte años, a contar desde la fecha en que los estatutos tengan la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay. Testimonio de los estatutos.

TITULO I

Denominación, objeto y duración

Artículo 1.o Créase la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Montevideo, la que tendrá por objeto la cooperación de crédito y consumo, en beneficio de sus asociados.

Artículo 2.o La duración de la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo Sociedad Anónima". Será de veinte años, a contar de la fecha de autorización de estos estatutos. La asamblea de accionistas podrá resolver la prórroga de este plazo.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 35.000.00 dividido en 1.750 acciones de veinte pesos cada una, que llevarán el número y serie a que correspondan, las que se expedirán en la siguiente forma:

A) Una primera serie de $ 10.000.00.
B) El resto, hasta la suma de $ 25.000.00, en una o más series, quedando facultado, el Directorio, para establecer el momento en que se debe iniciar la emisión y la forma de subscripción. Para cumplir estos cometidos, el Directorio resolverá, por mayoría de cinco votos, con previo informe del Síndico.

Art. 4.o Ninguna serie podrá ser emitida hasta tanto no se haya subscripto totalmente la serie anterior.

Art. 5.o Las acciones que se subscriban dentro de los 60 días, a contar de la fecha de apertura del Registro de Subscripción para la primer serie, se denominarán "Acciones preferidas", y gozarán de una bonificación del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas, además del dividendo correspondiente a todas las acciones emitidas. Este beneficio será gozado durante los cinco primeros años a contar de la fecha de autorización de la Sociedad, después de lo cual las "Acciones Prefridas" pasarán a ser acciones ordinarias.

Art. 6.o Todas las acciones serán nominativas y la subscripción, venta, cesión o transferencia, deberá ser aprobada por el Directorio.

Art. 7.o Las acciones de la primera serie (artículo 3.o inciso A), podrán ser integradas en 10 cuotas mensuales. El pago de la primera cuota deberá realizarse dentro de los 30 días de cerrado el período de subscripción. Para la integración de las acciones de las series sucesivas, el Directorio por cinco votos conformes, podrá acordar plazos mayores.

Art. 8.o En los casos en que el subscriptor quiera anticipar el pago de cuotas, el Directorio podrá concederle un descuento del seis por ciento anual en proporción a las cuotas pagadas anticipadamente y al tiempo por el cual anticipa el pago.

Art. 9.o No integrada una acción en la forma convenida, la Sociedad retendrá para sí, y a título de cláusula penal, el importe de lo pagado cuando este no exceda del 40 o|o del valor de la acción. Cuando se hubiera pagado un importe superior al 40 o|o, la Sociedad retendrá, al mismo tiempo, el 40 o|o, más la mitad del excedente pagado sobre este porcentaje. Se entenderá que existe incumplimiento cuando una cuota no haya sido pagada y hubieran transcurrido más de 30 días a contar de la fecha en que fué exigible su pago.

Art. 10. Fíjase en 35 el número máximo de acciones que cada asociado podrá poseer. Este límite podrá ser aumentado hasta una cantidad cuyo valor nominal no exceda del 3 por ciento del capital realizado.

Art. 11. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios. Cualquier transferencia que se haga del certificado en esas condiciones requiere autorización del Directorio.

Art. 12. Mientras no esté totalmente integrado el valor de la acción, el dividendo se abonará proporcionalmente al tiempo y al importe de las cuotas que se hubieran integrado.

Art. 13. La subscripción o la posesión de una acción o certificado provisorio implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

TITULO III

Accionistas

Artículo 14. Para ser acionistas se requieren las siguientes condiciones:

A) Capacidad legal para contratar.
B) Ser empleado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
C) También podrán ser accionistas los afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, cuando así lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto.
D) Poseer, por lo menos, una acción totalmente integrada.

Art. 15. En los casos en que un accionista, sin haber perdido la calidad de tal, dejara de pertenecer al personal del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se le considerará perteneciendo, a los efectos de estos estatutos. Cuando habiendo dejado de pertenecer al personal, perdiera su calidad de accionistas, para readquirirla deberán reunirse las condiciones del artículo anterior.

Art. 16. Cuando ocurra el fallecimiento de un accionista los herederos podrán optar entre vender las acciones o mantenerlas en propiedad. En el primer caso la Sociedad deberá pagarlas en un plazo no mayor de seis meses y al tipo que resulte, de acuerdo al último balance practicado.

No pronunciándose los herederos en el sentido de la venta dentro del plazo de 30 días, a contar del fallecimiento del accionista, se entenderá que optan por mantener la propiedad. En este caso no podrán constituirse en prestatarios de la Sociedad, sino hasta el monto de sus acciones y con caución de ellas, ni podrán adquirir otras acciones que las que posean por herencia, limitándose sus derechos a la percepción de dividendos. Para integrar la asamblea deberán nombrar apoderado.

Art. 17. A los efectos de lo establecido en el artículo 15, se declara incluídos en la denominación de "Empleados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

1.o) A los miembros del Directorio de dicho Instituto.
2.o) A los empleados presupuestados o eventuales.

Art. 18. Se entenderá que rigen las mismas disposiciones de estos estatutos en los casos que el "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay cambie de denominación.

Art. 19. Las acciones son indivisibles y los herederos de un accionista pueden continuar siéndolo por medio de un representante común.

TITULO IV

Operaciones

Artículo 20. Las operaciones de la "Cooperativa de Crédito y Consumo S. A.", serán las siguientes:

A) El préstamo a interés a sus asociados.
B) La compra o producción de artículos de consumo para ser vendidos a sus asociados, así como la venta de los mismos a dichos socios.
C) Todas aquellas operaciones que tengan por finalidad la realización de las enunciadas en los apartados A) y B).

Art. 21. Cuando el Directorio juzgue que la capacidad de la Sociedad permite la realización de las operaciones contenidas en el apartado B) y concordantes del apartado C) del artículo 20, convocará a asamblea de asociados, la cual decidirá si deben realizarse las expresadas operaciones. El informe que a tales efectos eleve el Directorio se acompañará de informe del Síndico, quien deberá expedirse dentro del plazo de 45 días a contar de la fecha en que se recibe de los antecedentes.

Art. 22. El Directorio no podrá, sin la autorización de la asamblea de accionistas, conceder préstamos a plazos mayores de 30 meses, en casos de ser amortizables por mensualidades, ni a plazos mayores de seis meses, en casos de tratarse de préstamos a plazo fijo.

Art. 23. En caso de operacioens a que hace reefrencia el apartado B) del artículo 20, y cuando se trate de adquisiciones de productos, el Directorio deberá hacer llamados a licitación y podrá contratar la compra con el licitante que ofrezca precios más favorables en igualdad de condiciones, cuando se hubieren recibido tres propuestas, por lo menos.

En caso de haberse presentado menos de tres licitantes el Directorio hará un segundo llamado, y si nuevamente el número de licitantes no llega a tres podrá contratar con el que se haya presentado, en caso de ser solamente uno, o con el que ofrezca precios más favorables, en caso de tratarse de más de un licitante.

TITULO V

Asambleas de accionistas

Artículo 24. La asamblea de accionistas es la autoridad suprema y estará formada por todos los socios o accionistas que reunan las condiciones exigidas en el artículo 14 de estos estatutos.

Art. 25. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto:

A) Considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido y el informe del Síndico; aprobar y observar dichos documentos.
B) Proceder a la elección de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artícul o41.
C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día, a solicitud del Directorio o del Síndico.

Art. 26. A los efectos de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior, la asamblea será convocada dentro de un plazo no mayor de dos meses de cerrado el ejercicio.

Art. 27. La asamblea extraordinaria será convocada:

1.o) Cuando lo requiera el Directorio o el Síndico.
2.o) Cuando lo exija un grupo de accionistas que represente, por lo menos, los tres quintos del total de asociados, a efecto

de tratar los asuntos que indiquen, y que se incluirán en la orden del día. Este cómputo se realizará teniendo en cuenta solamente el total de personas asociadas y con prescindencia del valor o cantidad de acciones de que sean propietarias.

Art. 28. Las convocatorias para asambleas se harán por medio de avisos publicados con 15 días de anticipación para la primera convocatoria, o de ocho días para la segunda, en tres diarios de reconocida circulación de esta Capital, uno de los cuales deberá ser el "Diario Oficial", expresándose en ellos el asunto a tratarse.

Art. 29. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos insertados en la orden del día, la cual solamente puede ser modificada por asuntos que plantee el Directorio.

Art. 30. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderado. Para ser apoderado es preciso ser accionista y no formar parte del Directorio. La delegación podrá hacerla el accionista por medio de una carta-poder autenticada por el Presidente y Secretario que se depositará en la Secretaría, y la misma persona no podrá ser apoderado de más de cinco accionistas.

Art. 31. Cada accionista tendrá un voto solamente, cualquiera sea la calidad o cantidad de acciones que posea.

Art. 32. La asamblea de accionistas se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que represente más de la mitad del total de accionistas. Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente a una segunda convocatoria, siguiéndose el mismo procedimiento que para la primera, quedando constituída la asamblea, en esa segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurrieren. En los avisos se hará constar este hecho, no pudiendo incluirse en la segunda convocatoria otros asuntos que los expresados en la primera.

Art. 33. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes al acto, salvo los casos en que por estos estatutos se requiera un número mayor cuando se tratare de reconsiderar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos presentes, cuando menos.

Art. 34. Será indispensable, en la asamblea extraordinaria, la presencia de un número que represente, por lo menos, los cuatro quintos del total de accionistas, cuando estas asambleas tengan por objeto resolver sobre lo siguiente:

1. Disolución anticipada de la Sociedad.
2. Prórrogas de su duración.
3. Fusión con otra Sociedad.
4. Reducción del capital social.
5. Reintegración o aumento del mismo capital.
6. Cambio de objeto de la Sociedad.
7. Ampliación de la afiliación, de acuerdo al artículo 14 inciso C), parte final.
8. Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos.

Las resoluciones, en todos los casos de que trata este artículo, deberán ser tomadas por votos favorables que representen los dos tercios de socios presentes. Los socios disidentes, en cuanto a las resoluciones de los números 3, 5 y 6, tienen derecho a separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado. De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la asamblea dentro de las veinticuatro horas de la clausura de ella, y los ausentes dentro de un mes de publicada la resolución respectiva.

Art. 35. Para tomar parte de las asambleas deben recabar los accionistas, con tres días de anticipación, un certificado de la Secretaría que los habilite para intervenir en las deliberaciones. Deberán, asimismo, firmar el correspondiente libro de entradas.

Art. 36. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en caso de ausencia de éste, lo serán por el Vice y por falta de ambos, la presidirá el miembro del Directorio que éste designare. Estando impedidos todos ellos, la asamblea nombrará un Presidente ad-hoc. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y, en su ausencia, el Presidente designará un ad-hoc.

Art. 37. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataran en las asambleas, con excepción de los asuntos en que personalmente hayan intervenido o resuelto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá un voto más extraordinario, para resolver.

Art. 38. Las asambleas se regirán por el último reglamento de la Cámara de Diputados y las resoluciones se consignarán en el libro de actas de la misma, que firmarán el Presidente, Secretario y dos accionistas que la asamblea designará.

TITULO VI

Directorio

Artículo 39. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete titulares y veintiún suplentes.

Art. 40. En la primera reunión que celebre el Directorio, despues de la asamblea general y con motivo de la renovación, hará la distribución de cargos en la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Vocales.

Art. 41. El Directorio durará tres años en sus funciones y se renovará parcialmente (3, 2 y 2 de sus miembros, respectivamente), cada año en asamblea ordinaria que se celebrará. En los casos en que no coincida exactamente el cese de los Directores con la celebración de asambleas, el mandato de éstos se considera prorrogado por todo el tiempo que falte para la celebración de la asamblea. Conjuntamente con los Directores se renovarán sus respectivos suplentes.

Art. 42. El Directorio aconsejará las candidaturas para su integración. La asamblea de accionistas podrá aceptarlas o designar a otras personas. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 43. Para ser Director se requiere ser accionista.

Art. 44. Para formar quórum es necesaria la presencia de cuatro Directores.

Art. 45. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que estos estatutos exijan mayorías eespeciales.

Art. 46. Es incompatible el cargo de Director con el de empleado a sueldo de la Sociedad. Pueden, sin embargo, el Administrador y Gerente, formar parte del Directorio.

Art. 47. Son atribuciones del Directorio:

1) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las asambleas.
2) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario.
3) Formular los reglamentos internos de la Sociedad.
4) Aceptar o rechazar las solicitudes de subscripción, venta o transferencia de acciones, requiriéndose cuatro votos para la aceptación o rechazo.
5) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad.
6) Determinar el empleo de los capitales sociales, así como el de las reservas.
7) Administrar con la más amplia facilidad, siempre que no se opongan disposiciones estatutarias, todos los bienes de la Sociedad.
8) Nombrar, suspender o destituir los empleados o agentes, fijarles su remuneración y exigirles las garantías que crea necesarias.
9) Establecer los gastos ordinarios y extraordinarios que estime necesarios.
10) Otorgar, por medio de la firma del Presidente y Secretario, todos los contratos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, conservar o extinguir derechos entre la Sociedad y terceros y, en general, asumir toda la representación de la Sociedad sin limitación de especie alguna.
11) Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad.
12) Nombrar al Jefe de Contabilidad. Este nombramiento debe recaer, necesariamente, en contador titulado.

Art. 48. Cuando el Directorio debe resolver sobre operaciones que representen una suma mayor al diez por ciento del capital integrado, de acuerdo al último balance, se requiere una mayoría de cinco votos conformes.

Art. 49. Para comprar o vender inmuebles construir edificios y otorgar hipotecas; el Directorio necesita autorización expresa de la asamblea.

Art. 50. Para designar, suspender o destituir al Gerente, Administrador o Jefe de Contabilidad se requieren cinco votos conformes del Directorio.

CAPITULO VII

Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 51. Corresponde al Presidente:

A) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones.
B) Ejercer, conjuntamente con el Secretario, la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales que se confieran a terceros.
C) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea y los reglamentos que se adopten.
D) Adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar, en tal caso, a dicho organismo dentro de las 24 horas, para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto.
E) Suspender a los empleados, dando cuenta en la primera reunión del Directorio.

Art. 52. El Presidente tiene voz y voto en las asambleas generales y en las reuniones del Directorio. En caso de empate su voto decidirá el asunto en discusión.

Art. 53. El Vicepresidente sustituirá al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de éste, con las mismas facilidades y deberes que aquél.

Art. 54. Por ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Vicepresidente, el Directorio designará uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y obligaciones de los sustituídos.

Art. 55. El Secretario representará con el Presidente a la Sociedad.

Art. 56. Es el encargado de la correspondencia y cuidará de que estén en orden los archivos de la Secretaría y los libros de actas de la asamblea y del Directorio.

Art. 57. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Secretario, el Directorio designará un suplente con las mismas atribuciones y deberes que el titular.

Art. 58. Los vocales tienen la obligación de ayudar al Directorio de que forman parte.

TITULO VIII

Suplentes

Artículo 59. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento, renuncia, fallecimiento o licencia de éstos.

Art. 60. Cuando un miembro del Directorio falte a una sesión con aviso previo de 24 horas, deberá citarse al respectivo suplente.

Art. 61. La falta de asistencia de un miembro del Directorio, sin aviso, a seis sesiones consecutivas o a diez alternadas, dentro del período de su mandato, podrá aparejar la cesación de sus funciones, debiendo convocarse su respectivo suplente.

Art. 62. El suplente que entre a formar parte del Directorio lo hará por el tiempo que falte para terminar el mandato del Director saliente y desempeñará el cargo que el mismo Directorio lo determine.

Art. 63. Cuando el Directorio, por ausencia, renuncia, licencia de sus integrantes, quedare sin quórum para sesionar, el Presidente, Vice o Secretario tienen facultades para convocar a los suplentes. Si en la forma indicada no pudiera conseguirse la integración del Directorio, cualquiera de los miembros de éste que quedare citará de inmediato a la asamblea general para que resuelva lo que crea conveniente.

Art. 64. El Directorio desintegrado no podrá tomar resolución alguna sin anuencia del Síndico, debiendo en todo caso darse cuenta de lo actuado a la asamblea general.

Art. 65. Cada miembro del Directorio tendrá un primer, segundo y tercer suplente.

TITULO IX

Síndico

Artículo 66. Las funciones de contralor sobre el estado económico - financiero de la Sociedad, cumplimiento de las leyes y de las disposiciones de los presentes estatutos, así como las de la asamblea general, serán ejercidas por un Síndico.

Art. 67. La asamblea general designará al Síndico y al suplente, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 68. Son atribuciones del Síndico, además de las establecidas en estos estatutos:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, por lo menos, cuatro veces al año.
B) Asistir a las reuniones del Directorio cuando crea necesario, pudiendo hacer uso de la palabra.
C) Verificar el estado de la Caja o de los distintos valores que pudiera tener la Sociedad.

Art. 69. Para ser Síndico titular o suplente es necesario ser contador titulado y no es imprescindible ser accionista.

TITULO X

Ejercicio económico y financiero

Artículo 70. El ejercicio económico de la Sociedad comprende el período primero de Enero a treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 71. El primer ejercicio abarcará el período comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el treinta y uno de Diciembre de 1940.

Art. 72. Los beneficios anuales se distribuirán en la siguiente proporción:

A) 10 o|o para la reserva general.
B) 5 o|o para las acciones preferidas como dividendo extraordinario durante el período establecido por estos estatutos.
C) 10 o|o para la reserva "compra de acciones".
D) 10 o|o para los miembros del Directorio, de cuya suma se destinará el 20 o|o para el Presidente y el resto para repartir entre todos los miembros del Directorio, incluso el Presidente, en proporción a su asistencia a las reuniones del mismo; el que estuviere enfermo o ausente con licencia y no se hubiera integrado al cargo, no figurará como ausente a los efectos de esa retribución.
E) 1 o|o para el Síndico.
F) 4 o|o para el personal, en proporción a los sueldos y tiempo de servicios.
G) El resto, para ser repartido entre todos los accionistas.

Art. 73. El porcentaje destinado a formar parte del fondo de reserva se hará efectivo hasta completar un monto equivalente a la tercera parte del capital integrado. Completado el fondo de reserva, el porcentaje destinado a ese objeto pasará a aumentar el tanto por ciento a distribuir entre los accionistas.

Art. 74. El porcentaje destinado a formar parte del fondo de reserva "Compra de Acciones" cesará de hacerse efectivo cuando su monto represente el veinte por ciento del capital integrado. En tal caso, el excedente pasará a aumentar el porcentaje a distribuir entre los accionistas.

Art. 75. El fondo de reserva para "Compra de Acciones" será aplicado a la compra de las acciones de los asociados fallecidos, en caso de que sus herederos opten por la venta de las mismas. A los efectos del tipo de cotización se tendrá en cuenta los resultados del último balance practicado.

Art. 76. Los dividendos que no fueran retirados dentro de los cuatro años posteriores a la fecha de su declaración, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, sin derecho alguno ulterior a reclamo por parte del accionista.

TITULO XI

Disolución y liquidación

Artículo 77. En cualquier tiempo la asamblea general de accionistas, convocada especialmente, podrá disponer la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. En tal caso, la resolución de la asamblea deberá ser tomada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos.

Art. 78. Resolviéndose la liquidación de la Sociedad, la asamblea general de accionistas designará una "Comisión Liquidadora" que será integrada por dos accionistas, un Director y los Síndicos titular y suplente. La remuneración que corresponda a esta Comisión será fijada por la asamblea al presentar el trabajo realizado.

Art. 79. Cubiertas las obligaciones de la Sociedad, el remanente será distribuído entre los accionistas, en proporción al monto de las acciones que posean.

Art. 80. Los demás casos de disolución y liquidación que no estuvieran contemplados en estos estatutos, se regirán por lo que disponen las leyes de la República.

TITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 1.o El Directorio, durante los tres primeros años, a partir de la fecha de la autorización, será honorario, siempre que la asamblea de accionistas no resolviera otra cosa.

Art. 2.o Durante los tres primeros ejercicios los dividendos serán abonados exclusivamente en acciones.

Art. 3.o A los efectos de la renovación del primer Directorio, se estará a lo dispuesto en el artículo 41, determinándose por sorteo los miembros que deben cesar en los dos primeros años.

Art. 4.o El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Homero Peyrot; Vicepresidente, Raúl Fontaina; Secretario, contador Antonio Gagetta; Vocales, doctor Genaro Zavala Fontaine; Raúl Cerveto; escribano Amílcar Ricci; Contador Ema Grupelli.

Art. 5.o Se autoriza al Presidente señor Homero Peyrot y al Secretario señor Antonio Gagetta, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a fin de obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, y acordar cualquier adición o supresión o modificación que las autoridades administrativas exigieren en los estatutos referidos o que por cualquier otra causa se hicieren necesarios.

Copia. — Montevideo, Junio 5 de 1940. —Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Homero Peyrot y Antonio Gagetta, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 692, al señor Ministro decimos: Que se ha constituído una Sociedad Anónima, con la denominación "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo Sociedad Anónima". Acompañamos los referidos estatutos y en uso de la facultad que nos confiere el artículo 5.o de las disposiciones transitorias de dichos estatutos, pedimos al señor Ministro quiera, previo los trámites legales, prestarles su aprobación y otorgar a la nueva Sociedad el reconocimiento de la personería jurídica, devolviéndonos sus originales para su inscripción en el Juzgado de Comercio. — (Firmado:) Homero Peyrot. — Antonio Gagetta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Antes de cumplirse el trámite dispuesto en la precedente providencia y en atención a que se trata de una Sociedad a constituirse con funcionarios dependientes de un servicio del Ministerio de Instrucción Pública, pase a dicha Secretaría de Estado solicitándole su opinión y, manifestándole que por disposición de este Ministerio la Inspección General de Hacienda al visitar la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles comprobó operaciones de préstamo con alto interés a los empleados, hecho terminantemente prohibido y que no puede autorizarse. La Sociedad Anónima cuyos estatutos están a consideración reune un capital que principalmente está destinado al mismo fin. Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay; estimándole se sirva informar respecto de la manifestación producida precedentemente. — (Firmado:) Por el Ministro: P. Accinelli, Director de Secciones.

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Pase a estudio de la Comisión Especial integrada por los Directores señores Pablo Filippi, Ricardo A. Gómez y Manuel Monteverde. — (Firmado:) Joaquín C. Sánchez, Presidente.

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha se pasa a estudio del Director señor Pablo Filippi. — (Firmado:) José A. Gutiérrez, Secretario General.

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha, pasa al Director señor Manuel Monteverde.

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Directorio. — Montevideo, Marzo 26 de 1942. — Por los fundamentos expuestos en su dictamen por el doctor José P. Zubillaga, que el Directorio hace suyos, en sesión de la fecha, resolvió: 1.o Desglosar el legajo número 2 relacionado con la gestión de obtención de personería jurídica y elevarlo al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que a su vez éste lo envíe a la Secretaría de Estado de Hacienda, acompañando una coipa del presente dictamen; y 2.o Declarar que puede continuarse en las condiciones llevadas a efecto actualmente, practicando los descuentos de que instruyen estos antecedentes. — (Firmado:) José A. Gutiérrez, Secretario General.

Montevideo, Abril 20 de 1942. — Con esta fecha se desglosa el legajo número 2, en 15 fojas, de la carpeta "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo", que con la copia del dictamen del Departamento jurídico, citado en la resolución que antecede, se eleva al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Firmado:) José A. Gutiérrez, Secretario General.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Abril 29 de 1942. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: (Firmado:) Pedro D. Accinelli, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Dos son los problemas que debe examinar el Fiscal en el estudio de estos antecedentes, relacionados con la gestión en vista. El primero es el pedido de aprobación del proyecto de estatutos y reconocimiento de la personería jurídica de la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo, Sociedad Anónima", por parte del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le acuerda la última parte del artículo 21 del Código Civil. En segundo término, debe apreciar la observación previa que ha formulado el Ministerio de Hacienda en el trámite de fojas 14 vuelta y 15, analizando las resultancias del informe que ha producido el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de fojas 16 en adelante. El subscripto examinará, separadamente, esas dos cuestiones. Con respecto a la primera, señor Ministro, entiende el Fiscal que el Poder Ejecutivo puede y debe aprobar el proyecto de estatutos y reconocer la personería jurídica solicitada, en virtud de que ninguna de las disposiciones de aquéllos, formal y objetivamente apreciadas, contienen cláusulas o preceptos que sean contrarios al orden público, ni a la legislación nacional, a la que deberá someterse, estrictamente, la Sociedad, no sólo con relación a las actuales sino también a las que se dicten en el futuro. Debe, dice el Fiscal, señor Ministro, porque el ejercicio de las facultades discrecionales que la ley asigna al Poder Ejecutivo, debe ejercerse racionalmente y no en forma arbitraria, colocándose siempre al amparo de una apreciación honesta y sincera de las conveniencias del interés público. Porque como lo dice un eminente especialista del Derecho Público, estudiando con criterio general, esa clase de facultades del Poder Ejecutivo, si cuando las ejerce... "se anima de otros propósitos, si tiene, no en vista precisamente el servicio público y su regular funcionamiento, sino otros elementos de juicio, aun cuando se trate de una facultad discrecional, comete un acto ilegítimo". (Doctor Espalter, "Discursos parlamentarios", tomo VII, página 10). Otro profesor de nuestra Facultad de Derecho, el doctor Rafael Gallinal, estudiando este problema de las facultades discrecionales, cuando se ejercen para reconocer a una persona jurídica, ha dicho que "...el Poder Ejecutivo con arreglo a la constitución, lo único que tiene derecho a observar es si en los estatutos hay algo contrario al bien público o al de los ciudadanos, el mismo derecho o que tiene en otras legislaciones, como por ejemplo, en Chile, donde el artículo 548 del Código Civil dice: "Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidas a la aprobación del Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, que se le concederá sino tuvieren nada contrario al orden público a las leyes o a las buenas costumbres". Hay que notar que de acuerdo con la redacción de los artículos pertinentes de nuestra Constitución, como con arreglo a las disposiciones del Código de Chile, el Poder Ejecutivo está obligado a la aprobación de los estatutos, en el caso previsto por la regla citada, pues de otra manera quedaría librada la aprobación o no aprobación al juicio arbitrario del Poder Ejecutivo. (R. de D. J. y Ad. T. 19 N.o 2 de 30 de Setiembre de 1912 p. 17). El Fiscal, señor Ministro, ha recordado estos conceptos elementales, para justificar su opinión al respecto y porque el trámite del Ministerio de Hacienda que ha recordado, al solicitar la opinión de esa Secretaría de Estado, sugiere la idea de que sería posible negar el reconocimiento de la personería solicitada, con el pretexto de que la entidad peticionante, realizaría operaciones ilegales, al margen de lo que constituye la finalidad esencial, confesada en el proyecto de estatutos. Si ello es verdad, señor Ministro, el Poder Ejecutivo tiene los recursos legales para impedirlo, aplicando los castigos que correspondan en el momento oportuno y una vez comprobados los procedimientos ilegales, como se verá más adelante. Pero lo que no puede hacer el Poder Ejecutivo, es negar una personería y desestimar la aprobación de unos estatutos, cuyas cláusulas se ajustan a la ley, al amparo de la presunción de que, en la práctica, van a ser desvirtuados. La libertad de asociación, garantida institucionalmente, artículo 38 de la Constitución, como un derecho fundamental del hombre y del ciudadano en el régimen democrático, solamente puede cercenarse cuando los fines perseguidos sean contrarios a la ley, no procediendo la limitación, sino con fines de interés general y mediante una norma legislativa expresa. En este caso, señor Ministro, la intención que se presume no constituye sino la posibilidad de una acción privada, que mientras no se manifieste por hechos tangibles y concretos, queda al margen de la autoridad de los magistrados. (Artículo 10 de la Constitución de 1934 - 36). Deconocer esos principios, sería violar una de las garantías esenciales que debe tutelar el Poder Público en el ejercicio de sus cometidos institucionales, doblemente impuestos por los artículos 7.o y 158 inciso 4.o de la Constitución. La segunda cuestión a que se ha referido el Fiscal, se relaciona con la autorización que según resulta del informe agregado. Habría concedido el Instituto de Jubilaciones del Uruguay, (fojas 22 del informe agregado). El Fiscal, entiende, señor Ministro, que esa autorización no ha podido darse sin una ley expresa que lo establezca y que los comparecientes podrán gestionar oportunamente, si así lo desean. Según la ley general, número 3.299, de 25 de Junio de 1908, artículo 1.o, está prohibida a cualquier título, la cesión de sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, retiros, jornales, etc. Solamente en forma expresa se han establecido algunas excepciones, entre otras las que la misma ley determina para las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, las de la ley número 7.624, de 19 de Setiembre de 1923, las de la ley número 7.395, de 13 de Julio de 1921, complementada por la número 9.385, de 10 de Mayo de 1934, etc. Todas estas leyes, señor Ministro, han fijado excepciones a la vieja ley de 1908 y fuera de los casos en

las mismas establecidos, no es posible, aún con la voluntad del empleado, afectar sus sueldos con descuentos de ninguna especie. Es cierto que existen algunas instituciones similares a la que se proyecta, que tienen esa prerrogativa, pero para ello ha sido indispensable, en cada caso, una ley especial, lo que prueba la exactitud del criterio que sostiene el Fiscal. La ley número 8.782, de 20 de Octubre de 1931, autorizó a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos para hacer un descuento en los sueldos de los funcionarios afiliados a la "F. E. O. N". Posteriormente, la ley número 9.299, de 8 de Marzo de 1934, autorizó a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para hacer un descuento de los haberes de sus afiliados en favor de los servicios de la "A. N. D. A.", ley que amplió sus beneficios por la número 9.980, de 13 de Diciembre de 1940. Posteriormente, la ley número 10.077, de 6 de Noviembre de 1941, acordó el mismo beneficio a la Cooperativa de Consumo Salud Pública. En ningún caso, pues, señor Ministro, la retención ha podido autorizarse administrativamente y es por eso que el Fiscal ha dicho que el Directorio del Instituto de Jubilaciones, no ha podido aprobar la retención que menciona en estos antecedentes desde que se trata de una institución nueva, absolutamente distinta a las mencionadas en las leyes anteriores que se han recordado. El Poder Ejecutivo, pues, debe conceder la personería solicitada, pero la entidad a que se refiere el proyecto de estatutos en vista, no podrá hacer con sus afiliados, las operaciones que impliquen un descuento de sus sueldos por intermedio de la repartición pública a que pertenecen. Ha dicho el Fiscal que si una vez concedida la personería, la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo", no ajusta su gestión a la finalidad determinada en los estatutos aprobados, el Poder Ejecutivo tiene los resortes legales para comprobarlo y tomar las medidas que correspondan. De acuerdo con la ley número 9.212, de 19 de Enero de 1934, la Inspección General de Hacienda, refundida con la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, según el decreto-ley número 9.203 de 12 de Enero, de 1934, tiene, sobre las sociedades mutualistas y las sociedades cooperativas de consumo, las mismas facultades inspectivas que para los Bancos y Sociedades Anónimas, le había dado la ley número 6.889 de 27 de Febrero de 1919. No existe, pues, ningún inconveniente en que se conceda la personería solicitada, desde que aquella vigilancia evitará toda gestión ilegal, al margen de los fines lícitos que determinan los estatutos. Si el señor Ministro comparte el criterio que informa este dictamen, así debe hacerlo saber al Ministro de Hacienda, para que una vez cumplido el trámite de fecha 21 de Junio de 1942, (resolución de 26 de Agosto de 1931), apruebe los estatutos en vista y conceda la personería jurídica que se ha solicitado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, pase al Ministerio de Hacienda para la resolución que estime del caso. — Por el Ministro: (Firmado): José Cerruti, Director General de Secretaría de Estado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Pase a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Firmado): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Octubre 10 de 1942. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — (Firmado): Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Tomado nota, vuelva. — (Firmado): Icasuriaga.

División Sociedades de Capitalización, Crédito Recíproco, Cooperativas y Mutualistas. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Señor Inspector General: Los estatutos de la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo, S. A.", a informe de esta División, merecen al subscripto las siguientes observaciones: Artículo 27. Por este artículo las asambleas serán convocadas (inciso 2.o) cuando lo exija un grupo de accionistas que represente, por lo menos, los tres quintos del total de asociados, a efecto de tratar los asuntos que se indiquen y que se incluirán en la orden del día. Por esta disposición resulta prácticamente imposible convocar a asambleas cuando sean los accionistas los interesados en ello. Artículo 29. Por este artículo sólo podrán tratarse en las asambleas los asuntos insertados en la orden del día, la cual solamente puede ser modificada por asuntos que plantee el Directorio. No es posible que el Directorio se reserve el derecho de modificar la orden del día. Los únicos puntos que pueden tratarse en la asamblea son aquellos que consten en la convocatoria para la que ha sido llamada; los demás, propuestos en ella, ya sea por el Directorio o por los accionistas, carecen de las formalidades necesarias y pueden dar lugar a sorpresas desagradables. Desde el punto de vista cooperativo merecerían observación los artículos 5.o (acciones preferidas) y 72 inciso P), sobre distribución de utilidades; no obstante esas disposiciones estatutarias no pueden observarse de acuerdo a la legislación en vigencia. Es cuanto tiene que informar esta oficina relacionado con los estatutos de la referida Sociedad. — Saluda al señor Inspector General muy atentamente. — (Firmado): Bartolomé Vicens, Jefe División Cooperativas.

Inspección General de Hacienda. — Elévese al Ministerio de Hacienda. — (Firmado): Leopoldo Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Firmado). C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 3 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ricardo Cosio: Los subscriptos, Juan M. Romanelli y Antonio Gagetta, Vicepresidente en ejercicio y Secretario, respectivamente, de la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo, Sociedad Anónima (en formación)", evacuando la vista conferida en el expediente sobre personería jurídica, se presentan y exponen: Que han sido observados por la Inspección de Hacienda los artículos 27 inciso 2.o y 29. Que aceptan las observaciones formuladas y, en consecuencia, substituyen los textos de los artículos mencionados, por los siguientes: Aartículo 27. La asamblea extraordinaria será convocada: 1.o Cuando lo requieran el Directorio o el Síndico; 2.o Cuando lo exija un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del total de asociados, a efectos de tratar los asuntos que se indiquen y que se incluirán en la orden del día. Este cómputo se realizará teniendo en cuenta solamente el total de personas asociadas y con prescindencia del valor o cantidad de acciones de que sean propietarias. Artículo 29. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos insertos en la orden del día.

Con la aprobación de los artículos anteriormente transcriptos, quiera el señor Ministro conceder la personería jurídica solicitada. — Firmados): Juan M. Romanelli. — Antonio Gagetta.

Otrosí decimos: Que a los efectos de estas gestiones fijamos domicilio en la calle Sierra número 1780. — (Firmados): Juan M. Romanelli. — Antonio Gagetta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes. — Por el Ministro: (Firmado): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo, S. A.", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto es la cooperación de crédito y consumo en beneficio de sus asociados y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto, ya que los interesados han aceptado las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 27 inciso 2.o y 29. Que en la vista conferida al señor Fiscal de Gobierno de primer turno, éste expresó su conformidad con dichos estatutos, estableciendo que, según lo dispone la ley de 25 de Junio de 1908, "no podrá cederse a ningún título, ni ser embargados los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, retiros, jornales, etc.", no pudiendo, por tanto, la sociedad peticionante hacer con sus afiliados ninguna operación que implique un descuento de sus sueldos por intermedio de la repartición pública a que pertenezcan, sin que una ley especial la autorice para ello. Que funcionará con un capital de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00). Con la opinión del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno va citado, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo, S. A.", con las modificaciones indicadas anteriormente por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de todas las demás disposiciones en vigencia. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1942 y archívese. — (Firmados): **AMEZAGA.** — RICARDO COSIO.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 19 de 1943. — Por el Ministro: Rodolfo Visio, Director de Secciones.

Copia. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan A. Romanelli, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia por fallecimiento del titular don Homero Peyrot, y Antonio Gagetta, Secretario de la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 20), a V. S. nos presentamos y decimos: Que como resulta de la escritura, estatutos y autorización del Poder Ejecutivo, que se acompaña, se ha constituido la "Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Sierra número 1780, de esta ciudad, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pedimos:

1.o) Que se inscriba a la "Sociedad Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio.

2.o) Que se nos expidan los correspondientes documentos probatorios de la inscripción.

3.o) Que se disponga la rubricación de los libros que se presenten a ese efecto. — A. Gagetta. — Juan Romanelli.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Vistos con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se solicitan; háganse los desgloses y entregas pertinentes; rubríquense los libros que presenten y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 23 al folio 90 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$199.00 — 132.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión e instalación de aspiradores de aire en el local de la Panadería Militar, calle General Aguilar número 1190, de acuerdo con los detalles y pliegos de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas el día 28 de Enero corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.20-10080-v.en.28.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de trescientas noventa docenas de películas radiográficas.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.20-10074-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41542. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James Walker y Co., Limited, de Lion Works, Maybury Hill, Woking, Surrey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

GASKOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 En.20-366-v.en.31.

ACTA N.o 41546. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.20-367-v.en.31.

ACTA N.o 41547. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Tastas Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMPRO", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.20-368-v.en.31.

ACTA N.o 41551. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Grinberg e Hijo Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "FLUDOR", para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.70 En.20-369-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5944. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solictiado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hervidores de agua para infusiones de café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.68 En.20-365-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL MIGUEL LAGUARDA NEVICATI, uruguayo, médico, domiciliado en la avenida Agraciada número 4137, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Principios generales de la dinámica neuro-psíquica-relacional", de la que se declara autor y de la cual se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 En.20-319-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 400

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría de San Bautista (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-10075-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ADQUITECTURA

Licitación número 399

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el Hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-10076-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ADQUITECTURA

Licitación número 398

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a efectuar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-10077-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 169

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.000 (cuatro mil) ladrillos refractarios, material destinado a la Usina Incineradora de Basuras de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-10079-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la zona Oeste de Carrasco, que está limitada: por el Oeste, por las calles Ismael, Grito de Gloria y Atala; por el Norte, una línea que, partiendo del cierre de la calle Atala, continúa hasta General Paz y por ésta hasta su cruce con la avenida República de Bolivia, siguiendo por la avenida hasta la plaza (monumento a P. Blanes Viale) y por la calle Daymán hasta San Lúcar; por el Este, la calle San Lúcar, y por el Sur, la rambla General O'Higgins entre San Lúcar y Yaguaneses, Coimbra y rambla O'Higgins entre Motivos de Proteo e Ismael.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de Febrero del año en curso, a la hora 10, en el local de esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-10078-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela, solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Enero 20 de 1944

4.a Sección

EUCLIDES ROMEO DE LOS SANTOS DIAZ, 40 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y MARIA HELENA FENES, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo.

10.a Sección

FERNANDO PEREZ, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado C. Crocker 2547, y MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada J. Maeso 3618.

11.a Sección

FRANCISCO FACHOLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tesino 3432, y LINA TERESITA GUGLIELMO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3620.

RAUL LAPLAZOTTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4390, y NEREIDA SILVA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Belén 2577.

OMAR PIANA MARCHIO, 22 años soltero, tejedor, oriental, domiciliado Veracierto 3314, y LUCILA MARTINEZ UBERTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2805.

12.a Sección

ROBERTO ALONSO FREIJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4391, y MARIA MARGARITA ARGIBAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1961.

RODOLFO GUERRA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2482, y MARIA ELENA ZAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1792.

ANTONIO AMATO, 25 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Pedro Vidal 2336, y ROSA NASTASI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2315.

CIRIACO PATRONE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3813, y AIDA ROSA ZOCCHI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2766.

ARIA SZWARCWORT, 28 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Vilardebó 2090, y NICHA KIERSZEMBAUM, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus 2442.

EMILIO DEFRANCO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hocquart 2031, y BLANCA IRIS FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2616.

GABINO VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2968, y BLANCA ELSA ARCOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2182.

ONOROSILDO MARGARITO MARMOL, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guadalupe 1465, y GERENARDA SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1432.

14.a Sección

JUAN JOSE CARVIDON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3275, y OLGA ANTONIA SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3200.

CONSTANTINO GARCIA SANCHEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Venancio Benavidez 3259, y ASCENCION CABRAL GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3259.

19.a Sección

ERNESTO VARELA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1770, e IRENE GARMENDIA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Nueva Palmira 1770.

BENIGNO CUESTA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 2064, y TERESA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2064.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL CRAPITO, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Apóstoles 3678, y REYNA ISABEL SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Largo 3573.

MARTIN HERNANDEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Abalos 3164, y ELSA MARIA MARTHA BRACCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 24.

$2.00 Plp.-v.en.22.

15.a Sección

JUAN FRANCISCO PEREIRA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaro 1261, y ELISABETH CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1457.

v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$16.30 En.20-374-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$7.10 En.20-375-v.en.31.

CONSULADO DE SUIZA

EMPLAZAMIENTO DE HEREDEROS

El 18 de Noviembre de 1942 falleció en Zurich, CHAIM SCHIRMANN, nacido el 9 de Julio de 1866, casado en primeras nupcias y divorciado de Etel Zukker y casado en segundas nupcias con Margarethe Hirsch, con último domicilio en Zurich 7, Höhenweg 10, hijo de Josel Schirmann y de Ita (cuyo apellido es desconocido).

Por disposición de última voluntad instituyó el causante como única heredera a su cónyuge sobreviviente de segundas nupcias. Sin embargo y para el caso de que existieran descendientes, padres o hermanos del causante, éstos, de acuerdo con los artículos 470 y 471 del Código Civil Suizo, y sin perjuicio de los derechos del cónyuge sobreviviente, tienen derecho a su legítima como parientes más cercanos del causante.

Estos parientes del causante con derecho a heredarlo, se emplazan por la presente para presentarse dentro del plazo de un año, a contar desde la primera publicación de este emplazamiento a la oficina subscripta, con los justificativos correspondientes, para hacer valer sus derechos sucesorios y bajo apercibimiento de perder estos derechos si no se presentaren en tiempo. — Bezirksgericht Zürich (Tribunal de Distrito Zurich). — Einzelrichteramt für nischtstreitige Rechtssachen (Juzgado Letrado para Asuntos de Jurisdicción Voluntaria). — El Substituto: Rau.

$3.20 En.20-371-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el café establecido en Andes 1369. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Generoso López. — Perfecto López.

$6.50 En.20-372-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "TRIGO Y GIL", haciéndose cargo del comercio de café establecido en Ejido 1301 el señor José Trigo y del ubicado en Ejido 1317 el señor Atilano Gil. Acreedores presentarse en Ejido 1301. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — José Trigo. — Atilano Gil.

$8.80 En.20-373-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION

Comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad "MARTINEZ, BARREIRO Y BALSA", prometiendo el socio Ricardo Martínez vender a sus consocios Barreiro y Balsa su parte en dicha sociedad y cediéndole, además, a éstos, los derechos y obligaciones que tiene en el compromiso de compraventa subscripto con don Tomás Barboni el 1.o de Setiembre de 1941, referente a la compra de la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta ciudad, Santiago de Chile 1101. Los interesados, en plazo legal, deben presentarse con sus justificativos correspondientes en dicho comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Ricardo Martínez. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$13.90 En.20-364-v.feb.8.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMPLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1943; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Horacio Mailhos, Secretario.

$16.00 En.20-378-v.feb.11.

NOEL DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Noel del Uruguay, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas en la calle Piedras número 357 (primer piso), con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Se previene: A) Que los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, en Secretaría, las acciones que posean o un certificado bancario; B) Que transcurrida media hora de la señalada para la convocatoria, se considerará constituída la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — La Secretaría.

$12.70 En.20-370-v.en.31.

RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA, COMERCIAL INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 de Enero de 1944 en el local social, calle Ciudadela número 1400 esquina Mercedes a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, o presentar certificado de depósito en un Banco de la Capital, por lo que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y votos que corresponda. Aprovechamos la oportunidad para llevar a conocimiento de los señores accionistas, que se encuentran en nuestras oficinas a su disposición, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido al 31 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director Secretario.

$17.50 En.20-383-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las dieciséis horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las dieciséis hiras. Se previene que según el artículo número 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 17 de 1944.

$13.40 En.20-388-v.en.31.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AEROONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 7 de Febrero de 1944 a las 18 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1944 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndicos titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Directorio.

$19.80 En.20-379-v.en.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hoteles de Atlántida S. A.

Balance general al día 30 de Junio de 1942

Activo

Inmuebles		$ 277.977.10
Caja y Bancos		" 39.471.51
Varios		" 71.377.57
		$ 388.826.18

Pasivo

Capital autorizado		$ 500.000.00
Acciones:		
Pref. a emitir	$ 69.100	
Ord. a emitir	" 309.000	" 378.100.00
Capital integrado		$ 121.900.00
Efectos a pagar		" 31.000.00
Banco de la República		" 47.915.03
Banco H. del Uruguay		" 136.367 81
Fondo de reserva		" 1.956.91
Varios		" 49.686.43
		$ 388.826.18

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

223. — $ 5.60.

LA CAJA OBRERA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

QUE SE SOMETERA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 28 DE ENERO DE 1944 A LAS 17 HORAS

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 2.141.316.65	
Vellón	" 5.937.39	
Cámara Compensadora	" 2.223.418.57	
Bco. República a la vista	" 91.507.98	$ 4.462.180.59
Deuda Pública y Bonos y Letras de Tesorería v|n $ 3.096.300.00. V|efectivo		" 2.928.670.00
Deudores:		
Cauciones y cuenta corriente, cuenta caución	$ 5.319.790.00	
Cuentas corrientes	" 9.125.054.03	
Valores descontados	" 384.563.17	
Préstamos a plazo fijo	" 4.162.546.03	
Colocaciones con responsabilidad bancaria	" 300.000.00	
Deudores en gestión	" 56.818.19	
Créditos a cobrar	" 178.062.32	
Préstamos amortizables	" 3.715.753.48	
Obligaciones cotizables	" 154.882.00	
Deud. Pública en garantía	" 34.020.00	
Hipotecas a plazo fijo	" 172.503.25	" 23.603.992.47
Varios:		
Edificios sede social	$ 367.000.00	
Otros inmuebles	" 127.303.17	
Muebles, útiles, alcancías y cofres	" 97.351.73	
Compradores de inmuebles	" 255.322.93	
Intereses a cobrar—Deuda Pública	" 22.390.47	" 869.368.30
Total del activo		$ 31.864.211.36
Cuentas de orden:		
Valores depositados v|n.	$ 22.762.555.56	
Deudores — Promitentes compradores por cuenta de terceros	" 5.586.130.73	$ 28.348.686.29

PASIVO

Capital accionario	$ 2.500.000.00	
Capital no accionario	" 1.015.214.85	$ 3.315.214.85
Reserva estatutaria	$ 582.485.15	
Fondo de previsión	" 150.000.00	
Ganancias y pérdidas — Saldo a cuenta nueva	" 18.572.52	" 751.057.67
Fondo protección de empleados		" 11.134.76
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 4.906.559.73	
Obligaciones a plazo:		
Caja de ahorros	" 16.224.552.32	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 5.695.716.87	" 26.326.828.92
Varios acreedores — Saldo a pagar del impuesto, ley 1.° de Julio de 1942		" 34.989.36
Varios:		
Intereses a vencer	$ 289.097.48	
Utilidades en suspenso	" 162.888.32	
Ganancias y pérdidas — Saldo de utilidades a distribuir	" 273.000.00	" 724.985.80
Total del pasivo		$ 31.864.211.36
Cuentas de orden:		
Depositantes de Val. V|N	$ 22.762.555.56	
Acreedores — promitentes vendedores p|cuenta de terceros	" 5.586.130.73	$ 28.348.686.29

Luis Zaffaroni, Gerente general.—Luis Marrero Subgerente Contador.

336. — $ 29.40.

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — AÑO 1943

DEBITO

Gastos de administración		$ 369.275.53
Asignaciones familiares		" 13.351.00
Impuestos generales	$ 44.752.10	
Idem ley 1.° de Julio de 1942	" 65.541.81	
Total de impuestos	$ 110.293.91	
Jubilaciones: aporte patronal	" 42.179.42	
Total de impuestos y jubilaciones		" 152.473.33
Amortizaciones y castigos	$ 51.411.72	
Amortización de inmuebles	" 23.770.73	
Amortiz. de Deuda Pública	" 5.015.27	
Total de amortizaciones y castigos		" 80.197.72
Utilidades a distribuir	$ 423.000.00	
Saldo a cuenta nueva	" 18.572.52	
Utilidad líquida producida		" 441.572.52
		$ 1.056.870.10

CREDITO

Saldo del ejercicio anterior	$ 9.279.20
Retroversión de castigos, por cobro de cuentas amortizadas en ejercicios anteriores	" 33.321.58
Intereses, descuentos, comisiones, terrenos, alquileres, etc.	" 1.014.269.37
	$ 1.056.870.10

DISTRIBUCION DE UTILIDADES (ARTICULO 49 DE LOS ESTATUTOS)

Dividendo 69.° provisorio 6 % repartido	$ 150.000.00
Dividendo 70.° complementario 6 % a repartir	" 150.000.00
	$ 300.000.00
A reserva estatutaria	" 42.630.00
Total accionistas y reserva estatutaria	$ 342.630.00
Al Presidente, Directorio, Gerente, Empleados y Síndico	" 67.680.00
Al Consejo Superior de los C. C. de Obreros	" 4.230.00
A la Unión Económica del Uruguay	" 4.230.00
A otras obras sociales de beneficencia	" 4.230.00
Utilidad a distribuir	$ 423.000.00

Montevideo, Diciembre 31 de 1943.

Luis Zafafroni, Gerente General.—Luis Marrero, Subgerente Contador.

337. — $ 21.60.